

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las dieciséis horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Alfonso Rodríguez Badal y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Alfonso Rodríguez Badal

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Fernando Alcaraz Omiste
D. Bartolomé Bonafé Ramis
D. Juan Cuadros Martínez
D. Juan Feliu Román
D^a Natividad Francés Gárate
D. Antonio García Moles
D^a Rosa María García Perelló
D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez
D^a María del Carmen Iglesias Manjón
D. Alfonso Molina Jiménez
D. Israel Molina Sarrió
D^a Francisca Muñoz Alcaraz
D. Enrique Ortega Aguera
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Alfonso Rodríguez Sánchez
D^a Raquel Sánchez Collados
D. Rafel Sedano Porcel
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D. José Manuel Ruiz Rivero
D. Carles Tarancón Nieto
D^a M^a Cristina Tugores Carbonell

Interventor acctal.: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario acctal.: D. Juan Castañer Alemany

En el transcurso de la sesión plenaria se realizó un receso de catorce minutos de duración, a las veinte horas y dos minutos.

**1. LECTURA I APROVACIÓ DELS ESBORRANYS DE LES ACTES
CORRESPONENTS A LES SESSIONS EXTRAORDINÀRIES DE DIA 10.12.15 I 21.12.15 I
SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 28.01.16.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriormente epigrafiadas, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Informa el Sr. Alcalde que a continuación se leerán y votarán los puntos 2 a 5 del orden del día, de reconocimiento y agradecimiento público a diversos funcionarios y funcionarias de esta Casa, dado

que toca en este momento, en el que inician su jubilación prestarles el público reconocimiento a su trabajo. La intervención referida a estos puntos se transcribe en el punto 5.

2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS QUE LA SRA. ROSA C. XUFRE ROCA HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 13 de noviembre de 2015 causó baja por jubilación voluntaria D^a. Rosa Carmen Sufre Roca, funcionaria de carrera de esta Corporación, Auxiliar de Administración General.

La Sra. Xufre tiene una antigüedad reconocida de más de treinta y seis años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D^a Rosa Carmen Sufre Roca ha prestado para esta Corporación.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 2 a 5 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 5.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS QUE LA SRA. EULALIA F. IBÁÑEZ PALMER HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 30 de noviembre de 2015 causó baja por jubilación voluntaria D^a. Eulalia Francisca Ibáñez Palmer, funcionaria de carrera de esta Corporación, Auxiliar de Administración General.

La Sra. Ibáñez tiene una antigüedad reconocida de más de cuarenta años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D^a. Eulalia Francisca Ibáñez Palmer ha prestado para esta Corporación.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 2 a 5 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 5.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS QUE EL SR. ANTONIO PALMER MAS HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 5 de enero de 2016 causó baja por jubilación voluntaria D. Antonio Palmer Mas, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe de Equipo del Servicio de Mantenimiento.

El Sr. Palmer tiene una antigüedad reconocida de más de treinta y un años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Antonio Palmer Mas ha prestado para esta Corporación.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 2 a 5 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 5.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS QUE EL SR. ANTONIO RIBAS ROIG HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 5 de enero de 2016 causó baja por jubilación voluntaria D. Antonio Ribas Roig, funcionario de carrera de esta Corporación, Encargado-Jefe de la brigada de Inmuebles.

El Sr. Ribas tiene una antigüedad reconocida de más de veintiséis años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Antonio Ribas Roig ha prestado para esta Corporación.”

(Se transcribe en este punto el debate conjunto de los puntos números 2 a 5 del Orden del Día.)

Informa el Sr. Alcalde que dos de las personas homenajeadas no han podido asistir a esta sesión por motivos personales y de salud, y dos han podido asistir a las que, como es preceptivo, se les da un caluroso aplauso y la enhorabuena.

El Sr. Alcalde, de acuerdo con el resto de los grupos municipales que conforman la corporación, expresa un agradecimiento, que no es el agradecimiento de él como alcalde, ni el agradecimiento de ningún partido, sino que es un agradecimiento sincero de todos los que conforman el pleno, un agradecimiento de la corporación plenaria, por este motivo informa que las palabras que dirige en estos momentos son palabras en representación de todos ellos.

El agradecimiento y el aplauso ya lo tienen todos ellos y simplemente quiere reconocer lo que es el trabajo y el mérito de una función pública desarrollada, como se ha podido leer, incluso durante más de cuarenta años, esa dilatada dedicación y con el comprobado cariño de compañeros y con el comprobado también valor y mérito que dan todos los que conocen el trabajo que han venido realizando durante tantos años.

Ahora, además del reconocimiento queda el agradecimiento por estos años de trabajo y de servicio. Expresa el deseo de que esta jubilación que inician sea efectivamente otra época en la que puedan encontrar espacios de vida y de disfrute y que sea con salud y por muchísimos años.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

Informa el Sr. Alcalde que a continuación se leerán y votarán los puntos 6 a 9 del orden del día, de reconocimiento a colaboradores de Protección Civil. La intervención referida a estos puntos se transcribe en el punto 9.

6. PROPOSTA PER APROVAR CONCEDIR UNA FELICITACIÓ ALS VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL SR. MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ I SR. JOSÉ A. VALADES DAURAT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El major de la Policia Local, a la vista de l'informe del coordinador de Protecció Civil de l'Ajuntament de Calvià en relació a la proposta de concessió d'una felicitació als voluntaris Sr. Manuel Sánchez Rodríguez i Sr. José Antonio Valades Dorado, per ser lliurada amb motiu de la celebració de la Diada de Protecció Civil de Calvià que tindrà lloc en properes dates, ha emès informe proposta perquè el Ple de la corporació adopti el corresponent acord de felicitació sobre la base de l'actuació professional duita a terme pels citats voluntaris durant la jornada del passat 17 de desembre de 2015, després d'haver rebut avís de desaparició d'un veí de Son Ferrer, identificat com a Francisco Ortiz.

Per part de l'Agrupació de Protecció Civil es va organitzar el dispositiu corresponent per a la recerca del desaparegut i el suport als serveis d'emergències, comprovant els llocs assignats per la Guàrdia Civil. Tots dos voluntaris varen prendre la iniciativa d'anar a la zona de l'ermita de la Pedra Sagrada i després de supervisar els voltants varen localitzar el Sr. Ortiz estirat a terra inconscient, i varen donar avís als altres serveis de seguretat amb resultat satisfactori per a tots.

Sobre la base de l'exposat, i vists els informes que consten en l'expedient, aquesta Batlia eleva al Ple de l'Ajuntament per a la seva aprovació la següent

PROPOSTA

1r. Concedir una felicitació al Sr. Manuel Sánchez Rodríguez i al Sr. José Antonio Valades Dorado en reconeixement a la seva labor professional i notable iniciativa, gràcies a la qual es va localitzar el veí desaparegut i es va impedir que transcorregués una nit més al ras amb un possible desenllaç fatal.

2n. Notificar aquest acord als interessats.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 6 a 9 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 9.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR CONCEDIR UNA FELICITACIÓ AL PERSONAL VOLUNTARI DE L'AGRUPACIÓ DE PROTECCIÓ CIVIL DE CALVIÀ QUE ES RELACIONA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“A la vista de l'Acord adoptat per la Junta de Comandaments i de l'informe del coordinador de Protecció Civil de Calvià relatiu a la concessió de felicitacions per part del Ple de l'Ajuntament a diversos voluntaris pertanyents a l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil de Calvià, per ser els qui més dedicació i serveis han duit a terme durant l'any 2015 en els seus respectius grups de treball, els quals es relacionen a continuació:

- Millor voluntari de l'any: Sr. Manuel Sánchez Rodríguez, per ser el voluntari que més dedicació i serveis ha prestat durant 2015 amb 1.059 hores i 164 serveis.
- Millor voluntària sanitària: Sra. María Belén Suárez Rodríguez, per haver fet 348 hores i 65 serveis tenint en compte que va estar diversos mesos de baixa mèdica.

- Millor voluntari de medi ambient: Sr. Iñaki Ruiz Caparrós, per haver fet 541 hores i 86 serveis de tot tipus d'especialitat.
- Millor voluntària de logística: Sa. M. Isabel Filgueira Fernández, per haver fet 504 hores i 74 serveis, de tot tipus d'especialitat i fent també la part administrativa de l'Agrupació.
- Millor voluntari forestal: Sr. Pedro Cirer Lladó, per haver fet 666 hores i 93 serveis de tot tipus d'especialitat.
- Millor voluntari preventiu: Sr. Rafael Cortès Cladera, per haver fet 468 hores i 73 serveis de tot tipus d'especialitat.
- Millor voluntari de manteniment: Sr. Bernardo Vera Rotger, per haver fet 360 hores i 65 serveis de tot tipus d'especialitat.

Sobre la base de l'exposat, i vists els informes favorables que consten en l'expedient, aquesta Batlia eleva al Ple de l'Ajuntament per a la seva aprovació la següent

PROPOSTA

1r. Concedir una felicitació als voluntari/àries pels motius que s'indiquen:

- Millor voluntari de l'any: Sr. Manuel Sánchez Rodríguez, per ser el voluntari que més dedicació i serveis ha prestat durant 2015 amb 1.059 hores i 164 serveis.
- Millor voluntària sanitària: Sra. María Belén Suárez Rodríguez, per haver fet 348 hores i 65 serveis tenint en compte que va estar diversos mesos de baixa mèdica.
- Millor voluntari de medi ambient: Sr. Iñaki Ruiz Caparrós, per haver fet 541 hores i 86 serveis de tot tipus d'especialitat.
- Millor voluntària de logística: Sa. M. Isabel Filgueira Fernández, per haver fet 504 hores i 74 serveis, de tot tipus d'especialitat i fent també la part administrativa de l'Agrupació.
- Millor voluntari forestal: Sr. Pedro Cirer Lladó, per haver fet 666 hores i 93 serveis de tot tipus d'especialitat.
- Millor voluntari preventiu: Sr. Rafael Cortès Cladera, per haver fet 468 hores i 73 serveis de tot tipus d'especialitat.
- Millor voluntari de manteniment: Sr. Bernardo Vera Rotger, per haver fet 360 hores i 65 serveis de tot tipus d'especialitat.

2n. Lliurar les citades felicitacions als interessats.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 6 a 9 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 9.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR CONCEDIR UNA FELICITACIÓ A LES OPERADORES DEL CENTRE DE COORDINACIÓ D'EMERGÈNCIA DE CALVIÀ SRA. M^a JOSÉ SÁNCHEZ PORRAS, SRA. CARLA VICTORY VERHAEGUE I SRA. MARA GARCÍA PARRA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El mayor de la Policía Local de Calvià, a la vista de l'informe del coordinador de Protecció Civil de l'Ajuntament de Calvià, en relació a la proposta de concessió d'una felicitació a les operadores del Centre de Coordinació d'Emergència de Calvià, Sra. M. José Sánchez Porras, Sra. Carla Victory Verhaegue i Sra. Mara García Parra, per ser lliurada en ocasió de la celebració de la Diada de Protecció Civil de Calvià que tindrà lloc en properes dates, ha emès informe proposta perquè el Ple de la corporació adopti acord de felicitació a les citades operadores per la gran professionalitat i bona aptitud demostrades durant tota la temporada de platges de l'any 2015, en què prestaren un servei i coordinació excel·lents i resolgueren amb eficàcia totes les incidències.

En concret, és de ressenyar que, durant el servei del passat dia 22 d'agost de 2015, va tenir lloc la coincidència de tres emergències importants a les nostres platges, en què va ser necessari distribuir els

serveis amb membres de Protecció Civil, socorristes, policies i ambulàncies; varen ser moments d'estrès, de gran tensió i en què el personal abans citat va actuar amb gran celeritat i professionalitat.

Sobre la base de l'exposat, i vists els informes que consten en els expedients, aquesta Batlia eleva al Ple de l'Ajuntament per a la seva aprovació la següent

PROPOSTA

1r. Concedir una felicitació a la Sra. M. José Sánchez Porras, a la Sra. Carla Victory Verhaegue i a la Sra. Mara García Parra, en reconeixement a la seva labor professional i notable dedicació al servei durant l'època estival del passat any.

2n. Notificar aquest acord a les interessades.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 6 a 9 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 9.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

9. PROPOSTA PER APROVAR CONCEDIR UNA FELICITACIÓ AL CAP PRIMER DE LA GUARDIA CIVIL SR. JACOBO SOTERAS INFANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El mayor de la Policía Local de Calvià, a la vista de l'informe proposta del coordinador de Protecció Civil de l'Ajuntament de Calvià, en presència de l'acord adoptat per la Junta de Comandaments de Protecció Civil, ha emès informe sobre la concessió d'una felicitació al caporal primer de la Guàrdia Civil Sr. Jacobo Soterias Infante, en reconeixement a la seva col·laboració professional i dedicació permanent amb l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil de Calvià en la recerca de persones desaparegudes en el terme municipal.

La citada felicitació serà lliurada a l'interessat en la celebració en properes dates de la Diada de Protecció Civil de Calvià, essent necessari que el Ple de la Corporació n'adopti el corresponent acord.

Per tot això, i vists els informes que consten en l'expedient, aquesta Batlia eleva al Ple de l'Ajuntament per a la seva aprovació la següent

PROPOSTA

1r. Concedir una felicitació al caporal primer de la Guàrdia Civil Sr. Jacobo Soterias Infante en reconeixement a la gran professionalitat, dedicació i bona aptitud en la seva contínua i permanent col·laboració amb l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil de Calvià.

2n. Notificar aquest acord a l'interessat.”

(Se transcribe en este punto el debate conjunto de los puntos números 6 a 9 del Orden del Día.)

El Sr. Serra Martínez agradece la aprobación, por unanimidad, de estos reconocimientos que han surgido de la Agrupación de Protección Civil de Calvià y de los mandos de la Policía Local. Estas son distinciones a unos voluntarios que dedican constantemente muchísimas horas de su tiempo al municipio y que cree hacen una labor impagable y absolutamente innegable.

Cree que toda la gente que les conoce sabe que dedican muchísimas horas, en domingos, sábados y en cualquier otro momento, por ello este reconocimiento que se hará efectivo el próximo día 13 de marzo, el día de la Diada de Protección Civil, en la cual les darán presencia de las felicitaciones aprobadas en esta sesión, espera la asistencia de todos los miembros de la corporación a la Diada.

Añade que es muy difícil pagar el trabajo que realiza constantemente Protección Civil, este Ayuntamiento está de enhorabuena porque cuenta con una agrupación muy potente, por ello cree que si éste equipo de gobierno en algo puede pagar la labor que están haciendo es dándoles las infraestructuras que necesitan para su trabajo diario y constante, y ello se ha tenido muy en cuenta en la elaboración de los presupuestos de este año.

Intervenciones como las presentadas en este pleno, que tienen que ver por ejemplo con la persona desaparecida en Son Ferrer, caso en el que se tuvo la gran suerte de que los voluntarios la encontrarán para que los servicios sanitarios pudieran salvarle la vida, o las intervenciones de las operadoras el pasado día 22 de agosto que supusieron una mejora muy importante del servicio muy complicado que se prestaba. Estas actuaciones son ejemplos muy claros de que Protección Civil es imprescindible, es necesaria y de que la Protección Civil en Calvià goza de una excelente salud.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

10. PROPOSTA PER APROVAR REVOCAR L'ENCOMANA DE GESTIÓ FETA LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA EN ALLÒ QUE FA REFERÈNCIA A LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE CONSERGERIA EN ELS CENTRES CULTURALS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament de Calvià, en sessió de 17 de març de 2015, aprovà l'encomanda de gestió del servei de neteja dels edificis, centres i instal·lacions de titularitat o competència municipal, a més de la consergeria de determinats centres a Limpiezas Costa de Calvià S.A.

Atès l'informe emès per la tècnica del Departament de Cultura, degudament conformat pel secretari accidental, i el que estableix el RDL 3/2011 pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de contractes del sector públic, la Llei reguladora de bases de règim local, el Reglament de Serveis de les Corporacions Locals i la Llei 30/92 de règim jurídic de les administracions públiques i de procediment administratiu comú, aquesta, la tinent de batlle que subscriu proposa a la Corporació plenària l'adopció dels següents

ACORDS

Primer.- Revocar l'encomanda de gestió feta a Limpiezas Costa de Calvià S.A., en allò que fa referència a la prestació del servei de consergeria en els centres culturals.

Aquesta revocació tindrà efectes el mateix dia que s'iniciï la prestació del servei de dinamització actualment en licitació. En qualsevol cas, s'avisarà l'empresa amb l'antelació suficient perquè es pugui procedir al canvi.

Segon. Traslladar aquest acord a Limpiezas Costa de Calvià S.A. i als serveis municipals afectats, per al seu coneixement i efectes conseqüents. .

Tercer. Facultar la Batlia perquè realitzi les gestions i adopti totes aquelles resolucions que fossin necessàries per a l'efectivitat dels acords anteriors.”

Explica el Sr. Serra Martínez que este acuerdo es consecuencia directa de una decisión adoptada en relación con el desarrollo de los centros culturales del municipio, en el sentido de dar un matiz más profesional a la dinamización que ha de tener cada uno de los centros, por ello procede aprobar por el plenario la revocación de la encomienda de gestión realizada en su día a favor de Oh Limpia para llevar a cabo los trabajos de conserjería.

El motivo es muy claro, los dinamizadores culturales son figuras profesionales, que cuentan con una titulación, y tendrán toda una serie de funciones que son muy superiores a las funciones que puede tener un conserje. Las nuevas funciones a desarrollar tienen relación con funciones de planificación, comunicación, evaluación, de seguimiento de los proyectos, funciones en general de lo que es la dinamización de los centros culturales, por tanto es necesario contar con estas figuras porque los Centros culturales precisan de un cambio, para reforzarlos, para que se conviertan en elementos de desarrollo de la vida cultural de este municipio, tan heterogéneo, diverso y disperso.

Esta profesionalización lleva implícita que las funciones que hasta ahora venían desarrollando los trabajadores de Oh Limpia dejen de ser necesarias, porque los dinamizadores también asumirán las funciones de apertura y cierre que actualmente lleva a cabo el servicio de conserjería.

Añade que con este acuerdo Oh Limpia no pierde músculo como empresa, al contrario puesto que están abriendo nuevos campos para poder crecer, pero estos campos pasan por los servicios que se corresponden con los que presta la empresa, que son servicios de conserjería y de limpieza. No correspondiendo a la empresa crecer en espacios de dinamización sociocultural, sino en aquellos que le son propios.

Concluye señalando que este acuerdo es consecuencia de un trabajo estructural que intenta una mejora sustancial del trabajo que se está desarrollando en los centros culturales.

El Sr. Tarancón Nieto en primer lugar señala que por primera vez el equipo de gobierno le da la razón, puesto que él ya dijo que para conseguir una máxima gestión y una máxima eficacia hace falta personal completamente preparado para desarrollar su labor. Comparte que los Centros culturales han de estar gestionados profesionalmente por personas con la titulación requerida.

Pregunta qué pasará con los trabajadores de Oh Limpia que actualmente realizan trabajos de conserjería en los Centros culturales. Pregunta si se les renovará el contrato, si realizarán trabajos de conserjería en otros puestos o si se enviarán al paro. La contestación a estas preguntas podrá determinar el sentido de su voto.

El Sr. Rodríguez Sánchez recuerda que su grupo en el pleno en el que se aprobó sacar a concurso la gestión de los Centros de cultura aprobó la propuesta, porque entendieron que se garantizaban los puestos de trabajo. En esta sesión han entendido que no, que estas seis personas perderán su puesto de trabajo, por ello su voto irá en función de las explicaciones que les faciliten.

Su grupo entiende que es fundamental que los Centros de cultura existan y cuenten con gente preparada para poder prestar los mejores servicios, sin embargo, están en absoluto desacuerdo en que este cambio pueda conllevar que pierdan su puesto de trabajo una serie de trabajadores.

El Sr. Ruiz Rivero recuerda que en este salón de plenos ya han mantenido este debate, puesto que ya discutieron sobre este asunto, con motivo de una moción que presentó su grupo donde se advertía de manera preventiva que efectivamente esto iba a pasar, ahora en esta sesión el equipo de gobierno trae el certificado de defunción de este servicio que estaba prestando Oh Limpia en las Casas de cultura y, además, lo presentan como algo positivo para la empresa, lo que les resulta lamentable.

Quiere recordar que el pasado día 26 de marzo, con el voto a favor del Partido Socialista, se encomendó a Oh Limpia la prestación de estos servicios, entonces les pareció bien, ahora han cambiado de criterio y apuestan por privatizar este servicio, pasando a prestar este servicio a través de otra empresa, en detrimento de la empresa municipal. Recalca que la mayoría de estos conserjes viven en el municipio y desgraciadamente alguno de ellos ya no está trabajando.

Señala que esta propuesta les disgusta por dos motivos, el primero por el desprecio con el que se ha tratado a los trabajadores de Oh Limpia. En el debate de la moción que presentó el Partido Popular, el pasado mes de septiembre, se escucharon afirmaciones como la realizada por el Sr. Molina quien dijo “que quiere Casas de cultura dinámicas, donde se hable de cultura”, por lo visto hasta ahora las Casas de cultura no han sido dinámicas y en ellas no se ha hablado de cultura; además añadió que los trabajadores de Oh Limpia no están cualificados. Destaca que se trata de trabajadores de una empresa municipal a los que no se han molestado en intentar darles formación.

En la citada sesión la Sra. Francés dijo que las “Casas de cultura quieren que funcionen bien”, se pregunta si hasta ahora no lo han hecho. Cree que ha habido un desprecio sorprendente a los trabajadores que han venido desarrollando su trabajo en las Casas de cultura. Cree que este es motivo más que suficiente para votar en contra de esta propuesta.

También afirmaron que cualquier trabajador de Oh Limpia podrá optar a ocupar esa responsabilidad ahora, por ello les pregunta si realmente creen que con el perfil que ahora exigen podrán

optar a esos puestos los trabajadores de Oh Limpia. Si piensan que es así, es que no han hablado con ninguno de ellos.

Otro motivo que apuntala su decisión de votar en contra es la cuestión económica, este contrato tendrá un coste de 138.000 euros anualmente y de agotarse todas las prórrogas su apuesta por los nuevos dinamizadores costará más de medio millón de euros. Por los motivos expuestos su grupo no puede votar a favor de hacer un daño importante a la empresa municipal, a restarle cobertura en los servicios que estaba prestando. Tampoco pueden votar a favor del mal trato que se ha dado a los trabajadores.

Está muy bien que el Sr. Serra vista su propuesta diciendo que se trata de un nuevo servicio, con un perfil académico de un nivel superior, con responsabilidades mayores, sin embargo realizan esta propuesta con cargo a un servicio que ya se está prestando a través de una empresa pública, no empiezan de nuevo, sino que se cargan un servicio para poner otro nuevo. Por lo tanto, cualquiera que aprecie a la empresa Oh Limpia y cualquiera que aprecie al municipio no apoyará bajo ningún concepto esta propuesta.

El Sr. Serra Martínez considera demagógica la intervención realizada por el Sr. Ruiz, puesto que ha entrado en una serie de planteamientos sobre el tema del funcionamiento de los Centros culturales, que cree desconoce. Por otro lado, explica que la contratación de esas personas se hizo para una obra y servicios concretos, no se plantearon desde una perspectiva global, cosa que ya supone un grave error. Añade, que el equipo de gobierno tiene un compromiso directo en la ampliación de servicios de conserjería en otros espacios, que son necesarios y, por lo tanto, no tienen ningún problema en plantear la posible recolocación de ese personal, en el caso de que sea necesario.

Quiere recordar que se está en un proceso de municipalización de la empresa pública y que se está hablando de procesos de selección de personal de las empresas públicas y ese es el trabajo que actualmente está haciendo el consistorio, es presentar bolsines de trabajo y plantear al comité de empresa una serie de reestructuraciones para poder defender la transparencia y la imparcialidad. Evidentemente las personas que llevan tantos años en la empresa pública tendrán la posibilidad de acceder a esos puestos de trabajo. Pide tranquilidad a todos los grupos de la corporación porque pueden tener la seguridad de que trabajarán desde esa perspectiva y en esa línea.

Han querido vincular ese cambio de gestión a una cuestión “política” o de “perder por un lado”, mientras que el equipo de gobierno lo está referenciando directamente a lo que entienden deben ser los Centros culturales, a su dinamización y al trabajo que deben desarrollar esos centros, lo que demanda una profesionalización y la exigencia de determinados planteamientos mínimos para poder llevar adelante ese trabajo. Por ello, demandan una determinada formación a esas personas.

Otra cosa sería, si hubiesen optado por privatizar el servicio y contratar a personas para realizar exactamente el mismo trabajo. Cuando la realidad es que no se está pidiendo el mismo trabajo, por ello se están demandando otros perfiles.

El equipo de gobierno no va en contra de los trabajadores de Oh Limpia, por ello se está estudiando como podrán tener acceso a otros puestos de trabajo dentro de la misma empresa, de lo que sí están en contra es de que a los trabajadores de Oh Limpia se les exija la realización de unas funciones que no les corresponden y por las cuales no se les está pagando. Porque un servicio de conserjería es distinto del servicio que se pretende ofertar, en el que se trabajará la planificación de las actividades culturales, su gestión, y una evaluación y un análisis de cual es la realidad de cada uno de los Centros culturales, no se puede pedir a un conserje que realice todas estas funciones, por ello se está planteando esta modificación.

Informa que acaba de constituirse el nuevo Comité de empresa de Oh Limpia y se planteará en las negociaciones con el comité cuál es el planteamiento de futuro de los recursos humanos de esta empresa pública. Garantizando que se pueda acceder a la empresa con total transparencia y con total posibilidad de acceso por parte de cualquier persona del municipio. En este proceso se valorará mucho el trabajo realizado por las personas que ya están en la empresa. Cree que con estas palabras contesta a la pregunta planteada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que no entiende suficientes las explicaciones dadas por el Sr. Serra y le solicita realice un compromiso público en el sentido de que los trabajadores van a ser recolocados y no van a perder su puesto de trabajo. Si lo realiza su voto será afirmativo.

El Sr. Molina Sarrió en primer lugar expresa su defensa por los puestos de trabajo, pero también quiere dar su voto de confianza a la empresa Oh Limpia para que pueda recolocar a estos trabajadores como conserjes en otros edificios.

Reitera que debe destacarse que Oh Limpia es una empresa de limpieza, e indica al Sr. Ruiz que no vio a su grupo defender a los trabajadores de la empresa que tuvieron muchos problemas la anterior legislatura, en cambio si defiende con mucha fuerza a los conserjes por varios motivos, que entiende muy bien. Insiste en que deben hacerse todos los esfuerzos posibles para que esos trabajadores puedan seguir desempeñando su trabajo en la empresa pública.

Como ha expuesto el Sr. Ruiz la cuestión económica es muy importante, por eso hay gobiernos que apuestan por dinamizar la cultura y la participación, porque creen que a eso debe destinarse el dinero de los ciudadanos, mientras que hay otros partidos que apuestan por recortar en cultura. Resalta que su grupo apuesta por los dinamizadores culturales y por unas Casas de cultura fuertes.

El Sr. Ruiz Rivero, en primer lugar señala, al Sr. Molina que tendrá que trabajar mucho durante esta legislatura para ni tan siquiera llegar al diez por ciento de lo que él trabajó por la empresa cuando fue concejal. Le ruega que se informe con los trabajadores sobre el trabajo que hizo él en Oh Limpia.

Señala que lo que está claro es que los trabajadores de Oh Limpia han llevado a cabo este trabajo hasta la adjudicación de este servicio a una empresa privada, por tanto se pasa de un servicio público, en manos de una empresa pública, a un servicio en manos de una empresa privada, lo que es y se llama una "privatización", quiera darle las vueltas que quieran.

En su intervención el Sr. Serra ha aludido a falta de profesionalización del personal de Oh Limpia, por ello pregunta si no sería más rentable la formación de quien ha estado prestando el servicio hasta la fecha, que conoce perfectamente el Ayuntamiento y a los ciudadanos y sus necesidades. Afirma que hasta los 138.000 euros que costará este contrato hay mucho margen para ofrecer formación a gente con ganas de aprender.

Está muy bien el mensaje de tranquilidad, de que no va a pasar nada, porque de hecho ya está pasando, porque de hecho ya se ha anunciado a gente que esta en estas conserjerías que no van a desarrollar su trabajo, que cuando se incorpore la nueva empresa el que tenga esa suerte se incorporará a otro destino. Pide al Sr. Serra que no vista con buenas palabras lo que es el certificado de defunción de ese servicio en manos de Oh Limpia.

El Sr. Alcalde quiere aclarar que Oh Limpia sigue teniendo conserjerías en este ayuntamiento, y es falso decir que este equipo de gobierno privatiza el servicio de las conserjerías. Lo que se está haciendo es apostar por un servicio de dinamización cultural en las zonas: activar la programación cultural, responsabilizar a gente preparada para que realmente las zonas tengan una explosión de actividad cultural de la que han carecido. Esta apuesta tiene como consecuencia que seis trabajadores de Oh Limpia dejen de atender como conserjes en esos centros culturales porque en esos espacios se requerirá un perfil de trabajador diferente.

Afirma que el Sr. Ruiz ha hecho la demagogia de los números y ha hablado de 138.000 euros o de medio millón de euros y le pregunta si es que ahora es gratuito el servicio de Oh Limpia. Está claro que el nuevo servicio será más costoso, porque se está contratando a titulados, porque se quiere prestigiar e intentar conseguir lo que ha faltado al municipio, que es una dinamización verdaderamente sociocultural de sus zonas, más allá de abrir un Centro cultural en el que se realizan actividades. Nada tiene en contra, al contrario, del trabajo que han realizado los trabajadores de Oh Limpia en estos puestos.

Le pregunta al Sr. Ruiz si defendieron a los trabajadores de Oh Limpia cuando se han asumido otras encomiendas de gestión y hay trabajadoras de la empresa limpiando y haciendo el mismo horario y cobrando doscientos, trescientos o cuatrocientos euros menos que otra compañera que está subrogada. Este equipo de gobierno quiere defender los derechos de los trabajadores de Oh Limpia y por eso se han comprometido con ellos a, después de la constitución del comité de empresa, abrir un bolsín de trabajo para que la contratación de los trabajadores de la empresa sea por pública concurrencia. Estos trabajadores de Oh Limpia, dentro de los parámetros de pública concurrencia, en la medida en que esta administración sea capaz de atender más instalaciones municipales que necesiten del servicio de

conserjería o de limpieza serán contratados y expresa su deseo de que se puedan cubrir todas las plazas, reiterando que dentro de los parámetros de pública concurrencia, defendiendo los derechos de los trabajadores, no los derechos de algunos trabajadores.

Para él no deja de ser un sarcasmo escuchar ahora al Sr. Ruiz y al Partido Popular hablar de la privatización de un servicio, cuando son los que privatizaron el servicio de agua de la empresa Calvià 2000 y son los que han puesto en peligro a Calvià 2000 y a Oh Limpia. El equipo de gobierno del Sr. Delgado privatizó la joya de la corona, sin tener en cuenta ni a sus trabajadores ni el futuro de la empresa poniendo, como se ha demostrado, en riesgo el futuro de la empresa.

Extraña que ahora el Sr. Ruiz se preocupe por los derechos supuestamente perjudicados de seis trabajadores, mientras que éste equipo de gobierno se preocupa por todos los trabajadores de Oh Limpia.

Insiste en que quieren que en los Centros Culturales haya una actividad diferente y afirma que el tiempo les dará la razón. Reitera que están en la intención, desde el primer momento anunciada, de dar a las zonas del municipio un dinamismo sociocultural del que carecen y por eso trabajarán desde los Centros culturales con dinamizadores, por eso los dinamizadores serán dinamizadores de zona y se preocuparán por dinamizar la vida de las zonas y no por hacer otras cosas, para las que no deberían haber cobrado de este ayuntamiento.

Por lo tanto, el equipo de gobierno está cambiando y el Sr. Ruiz puede vestirlo como quiera, puede querer generar miedo e incertidumbre en la empresa, pero las empresas Calvià 2000 y Oh Limpia saben que las cosas se están haciendo bien y que van a proteger los derechos laborales de las trabajadoras de limpieza, que están haciendo una misma jornada, cobrando hasta 300 euros menos, según quien sea y no por antigüedad, quieren trabajar con ellos para poder ir compensando esas desigualdades económicas. Cree que estas medidas son velar por la empresa, por su continuidad y por los derechos laborales.

Concluye que en esta sesión se presenta la intención de dinamizar socioculturalmente las zonas y desde luego dentro de los parámetros de pública concurrencia el compromiso de que van a intentar que la empresa siga atendiendo nuevas necesidades, porque quieren seguir generando necesidades y oportunidades al municipio. En este sentido, informa que próximamente deberá abrirse el Centro de interpretación de Sa Morisca y al igual que con cualquier otra instalación que requiera de una conserjería o de un servicio de limpieza evidentemente se prestarán estos servicios a través de la empresa pública Oh Limpia.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de trece votos a favor, diez votos en contra y dos abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-; votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-; y se abstienen los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-.

11. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 11/2016 DE 12/01/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P.A. NÚM. 307/2015 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER PAMUCA S.A. FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

12. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 376/2015 DE 09/12/2015 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P.A. NÚM. 170/2013 PROMOGUT A INSTÀNCIES DE D. ANTONIO IGLESIAS MIR CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

13. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 1/2016 DE 07/01/2016 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P.A. 179/2015 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER D. MIGUEL A. BAUZÁ SAMPOL SALOM FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

14. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 434 DE 28/12/2015 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P.A. 254/2015 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER RETRUC, SL FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

15. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 17 DE 01/02/2016 DICTAT PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P.A. 61/2015 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL ADMIRAL INSURANCE COMPANY LLIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

16. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 95/2015 DE 25/03/2015 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P.O. NÚM. 100/2013 PROMOGUT A INSTÀNCIES DE OCIBAR S.A. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

17. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE 27/03/2015 DICTADA PEL MATEIX ÒRGAN JUDICIAL EN LA MATEIXA CAUSA, SOBRE ACLARIMENT DE L'ANTERIOR RESOLUCIÓ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

18. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 603 DE 14/10/2015 DICTADA POR LA SALA DEL CONTENCIÓS-ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LAS ILLES BALEARS EN EL ROLLO D'APEL·LACIÓ 260/2015, EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ FRONT A L'ANTERIOR INTERLOCUTÒRIA NÚM. 95/2015.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

19. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 138 DE 27/11/2015 DICTAT PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P.A. 69/2014 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER D. PABLO A. REAL RAMÓN FRONT A L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

20. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 204/15 DE 18/06/15 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P. A. 165/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIES DE D. MIGUEL A. NADAL CERVANTES CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, SENT CODEMANDAT D. FRANCISCO J. DARDER KITTLA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

El Sr. Bonafé Ramis solicita le expliquen el contenido de la sentencia.

El Sr. Serra Martínez explica que en esta sesión se propone acatar y cumplir una sentencia relacionada con unos contenciosos planteados en relación con unas plazas de la plantilla de la Policía Local.

Por el Sr. Secretario se informa que se impugnaron las bases, por diversos aspecto de carácter técnico sobre qué criterios se tenían que valorar. El Tribunal consideró que se debía tener en cuenta el apartado 10 del Anexo II de la normativa autonómica. Se retrotrajeron las actuaciones hasta ese punto y se volvieron a efectuar los cálculos. Informa que esta modificación no ha tenido efectos dentro del procedimiento de la oposición que afectaba a estos contenciosos, puesto que los resultados no se han visto alterados con esta estimación parcial de la sentencia.

21. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE 25/06/2015 D'ACLARIMENT DE L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

22. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM 66 DE 26/11/2015 DICTAT PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL ROLLO DE SALA 329/2015 EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ FRONT A L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

23. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 116/15 DE 16/03/15 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL P. A. 236/2013 PROMOGUT A INSTÀNCIES DE D. FRANCISCO GARCÍA TORRES CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, SENT CODEMANDATS D. JUAN P. SANLLEHI TAAYKE I D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORENO.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

24. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM 650 DE 05/11/2015 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL ROLLO DE SALA 218/2015 EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ INTERPOSAT PER D. FRANCISCO J. GARCÍA TORRES FRONT A L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

25. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 800 DE 28/11/2013 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL P. O. 491/2011 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER S'HOSTALET S.L. I NARVAL BLANC S.L. CONTRA L'ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT, SENT PART CODEMANDADA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

26. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA DE 01/12/2015 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPREM EN EL RECURS DE CASSACIÓ NÚM. 801/2014 INTERPOSAT PER S'HOSTALET S.L. I NARVAL BLANC S.L. FRONT A L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

27. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 659 DE 19/12/2014 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL P. O. 139/2012 EN EL RECURS QUE FOU INTERPOSAT PER D. JAIME C. MAURA UNZUÉ EN EL SEU PROPI NOM I EN DELS SEUS GERMANS D^a. M^a VICTORIA, D. ANTONIO, D^a CONCEPCIÓN, D^a ANA M^a, D. IGNACIO, D^a CRISTINA I D. JAVIER I D. ANDRE MAURA CASTILLA CONTRA L'ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT, SENT CODEMANDAT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

28. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE 19/11/2015 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TRIBUNAL SUPREM EN EL RECURS DE CASSACIÓ NÚM. 847/2015 INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ FRONT A L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

29. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL PER AL DIA INTERNACIONAL DE LES DONES SEMPRE CONTRA EL MASCLISME.

Informa el Sr. Alcalde que de acuerdo con la totalidad de portavoces del Consistorio se acordó presentar esta Declaración Institucional en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el próximo día 8 de marzo, seguidamente pasa a leer la Declaración dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Commemorem el 8 de març amb el caràcter festiu i reivindicatiu que el Dia Internacional de les Dones comporta.

Aquest any fem nostre el concepte de Nacions Unides sobre *igualtat substantiva* que consisteix a convertir la igualtat nominal de les nostres lleis en igualtat real. Per aconseguir-la, cal actuar en tres esferes interrelacionades: corregir la situació socioeconòmica en la que es troben moltes dones, lluitar contra els estereotips masclistes i totes les manifestacions de violència de gènere, i treballar per a l'enfortiment de la representativitat i la participació de les dones.

Per aconseguir la igualtat substantiva, no només és necessari fer més, sinó també fer-ho millor. Aquest fer-ho millor té un punt de partida: afrontar els problemes i anomenar-los pel seu nom, i encarar les solucions i dir-les pel seu nom.

El problema es diu discriminació, desigualtat, patriarcat. Un problema que va en augment. En els darrers temps s'han eixamplat totes les esclotxes de gènere, desenes de dones són assassinades cada any i també cada any augmenta el nombre de menors assassinats, fills i filles de maltractadors. El discurs masclista corre a peu de carrer, s'han fet habituals les fustigacions a les feministes i a les defensores dels drets de les dones. Han estat molts els intents d'eliminar la consistència ideològica i la tradició política i intel·lectual del feminisme, així com la seva llarguíssima lluita social.

És hora de parlar clar i de donar solucions.

El fum i la confusió no són, no haurien de ser, instruments polítics. Des d'aquells anys en els que es van aconseguir la primeres i modestes quotes del 12% de participació fins a fer realitat el concepte de paritat, el treball per la igualtat ha estat constant. En aquest camí hem tengut molts èxits: la Llei Integral contra la Violència de Gènere, la Llei d'Igualtat, la Llei de Salut Sexual i Reproductiva i d'Interrupció Voluntària de l'Embaràs, la Llei de Matrimoni entre persones del mateix sexe, la Llei de Dependència, el Pla Concilia, el Pla d'Educació 0-3 i la implantació de la coeducació. Són èxits que recordam amb emoció, amb orgull.

Totes les lleis, tots els avanços, van ser passos decisius cap a una societat més digna, més justa. Van ser canvis que van millorar la vida de les persones, que van millorar la nostra societat.

Per tot això, a més de l'orgull per allò que hem conquerit, el nostre convenciment ens empeny a continuar reivindicant i proposant solucions que comencen per incloure la igualtat com a eix prioritari d'actuació que, a més, s'estengui de forma transversal a la resta d'accions polítiques.

Sempre contra el masclisme significa impulsar un gran Pacte Institucional, Polític i Social contra la violència de gènere, un Pacte d'Estat que aconsegueixi eradicar la manifestació més extrema de la desigualtat.

Sempre contra el masclisme significa apostar per una economia de la Igualtat que elimini les barreres en l'accés a l'ocupació, la permanència i la promoció, que acabi amb les diferències salarials i la rèmora històrica de la idea que les dones es responsabilitzin, gairebé en exclusiva, de les cures als familiars.

Sempre contra el masclisme significa que sense dones no hi ha democràcia. Volem una democràcia paritària, una democràcia participativa per la qual és necessari realitzar un nou pacte social que inclogui les dones. Un Pacte de Gènere que suposi el reconeixement de la plena ciutadania i tengui per objectiu aconseguir la representació equilibrada entre homes i dones a tots els àmbits, a totes les institucions.

Sempre contra el masclisme inclou acabar amb la prostitució i la tracta d'éssers humans a fi d'exploitar-los sexualment, manifestacions de la violència de gènere. Inclou treballar en l'eradicació d'una de les més cruels i, esperem que últimes, formes d'esclavitud.

Sempre contra el masclisme inclou construir un sistema coeducatiu que garanteixi la formació en igualtat entre els dos sexes en tots els nivells (des de l'educació infantil fins la universitària), que incorpori els interessos, coneixements i història de les dones en el currículum; que proporcioni una formació afectivo-sexual que contempli la perspectiva de gènere des dels primers cicles i ensenyi a resoldre els conflictes de forma pacífica i no sexista, de manera que sigui la millor prevenció contra la violència de gènere.

Sempre contra el masclisme significa defensar la llibertat d'elecció de les dones sobre la seva maternitat, reconèixer i respectar els drets sexuals i reproductius.

La democràcia no pot defraudar les dones.

Volem una societat d'homes i dones que puguin somiar en fer realitat els seus projectes vitals, els seus projectes professionals, que tinguin la possibilitat de decidir què volen estudiar, on volen viure, quin tipus de família volen construir, a qui volen estimar, com volen aconseguir la seva felicitat. Volem una societat en què les dones visquin lliures de violència. Una societat que anem a construir, sense fraus ni defraudacions. Una societat en què ningú no quedi fora, en què ningú no quedi enrere.

Sempre contra el masclisme.”

El Sr. Alcalde entiende que al tratarse de una Declaración conjunta, acordada por todos los partidos, no requiere de mayor debate. Puesta a votación la precedente Declaración institucional, se aprueba por unanimidad.

Informa el Sr. Alcalde que de conformidad con lo acordado por los portavoces municipales y con sujeción a lo que permite el Reglamento Orgánico Municipal, a continuación se leerán los puntos 30 y 31 del orden del día, se debatirán conjuntamente y se procederá a su votación por separado.

Asimismo, el Sr. Alcalde informa que se realizarán las intervenciones referidas a las mociones presentadas por los grupos políticos siguiendo el nuevo criterio fijado en la última sesión de la Comisión de estudio para la reforma del Reglamento Orgánico Municipal, de tal forma que el autor de la moción, tras dar lectura a la misma, cederá la palabra al resto de portavoces y tendrá derecho al último turno de palabra para finalizar el debate, con anterioridad al cierre del debate por la Alcaldía.

30. MOCIÓ DEL GRUPS PARTIT SOCIALISTA, SÍ SE PUEDE CALVIÀ, ESQUERRA OBERTA I GRUP MITX, SR. TARANCÓN, PER A LA DECLARACIÓ DE CALVIÀ COM A MUNICIPI OPOSAT A LES PROSPECCIONS D'HIDROCARBURS A LES ILLES BALEARS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Marea Blava Mallorca (MBM) és una plataforma constituïda per diverses entitats empresarials, medioambientalistes i socials de Mallorca unides per la preocupació i la lluita contra els projectes de prospeccions d'hidrocarburs que amenacen el medi ambient i les principals indústries de l'economia balear, com el turisme i la pesca.

També hem conegut últimament la implicació per part d'institucions de Balears, com el Govern i el Consell de Mallorca, integrant-se en l'Aliança Mar Blava, que persegueix els mateixos objectius.

Marea Blava Mallorca manifesta la seva preocupació davant la quantitat de projectes d'exploració i explotació d'hidrocarburs en les aigües profundes que ens envolten i que posen en risc el fràgil equilibri ecològic de la zona i als sectors econòmics que vertebraven el territori de les Illes Balears com el turisme, la pesca o l'agricultura. Aquesta preocupació es veu agreujada per dos motius fonamentals: l'exemple de les conseqüències d'accidents en plataformes d'extracció en aigües profundes com el de la plataforma Deepwater Horizon en el Golf de Mèxic al 2010, els efectes del qual perduraran durant dècades; i el segon, la falta de responsabilitat civil i econòmica que exigeix la legislació actual com s'ha demostrat en el cas del Prestige, deixant, això sí, greus conseqüències en el medi ambient i en l'economia, especialment en el sector pesquer i en el turístic.

En aquests moments la dependència energètica dels combustibles fòssils importats que sofreix l'Estat espanyol llastra la seva balança econòmica. En línia amb les recomanacions europees i internacionals, la forma de solucionar aquest problema no passa per augmentar la producció d'un recurs contaminant i escàs com el petroli, sinó per invertir en el major ben energètic d'Espanya: l'eficiència, l'estalvi energètic i les energies renovables. Les previsions sobre el volum del petroli existent en el Mediterrani resoldrien

aquesta dependència energètica en un percentatge tan insignificant, que no justifiquen en absolut l'enorme risc que per a l'ecosistema i l'economia suposarien les prospeccions.

Com a Plataforma, instem a les autoritats locals, a defensar la conservació del nostre patrimoni natural i el dret constitucional de la ciutadania i de tots els sectors públics i privats a viure i desenvolupar les seves activitats econòmiques en un medi ambient sa que els garanteixi la sostenibilitat, amenaçada actualment per aquests projectes de prospecció d'hidrocarburs en les aigües del Mediterrani Occidental.

Actualment la denegació d'un projecte no significa la protecció del territori afectat, per la qual cosa seguidament es pot iniciar una altra petició de projecte de prospecció. Pensem que mentre no hi hagi un marc estable de protecció del medi ambient marí podem estar defensant-nos d'aquests projectes fins a l'eternitat. Per això és necessària una Llei que declari el Mediterrani espanyol com a zona lliure de prospeccions i extracció d'hidrocarburs.

Es per això que es duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- L'Ajuntament de Calvià declara Calvià Municipi oposat a les prospeccions d'hidrocarburs a les Illes Balears, defensant un canvi de model energètic més sostenible.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià dona suport a totes les iniciatives dirigides a aturar les prospeccions promogudes des d'entitats, plataformes i ciutadania preocupada per la sostenibilitat del nostre medi natural, econòmic i social.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià insta al Govern de l'Estat espanyol a promoure una Llei per a la declaració del Mediterrani espanyol com a zona lliure de prospeccions d'hidrocarburs. Per això,

Quart.- L'Ajuntament de Calvià signarà el Document de Compromís per aconseguir una Llei per a la declaració del Mediterrani espanyol com a zona lliure de prospeccions d'hidrocarburs.”

A continuació se transcriu el Documento citado en el apartado Cuarto de la Moción:

“Document de compromís per aconseguir una Llei per a la declaració del Mediterrani espanyol com a zona lliure de prospeccions d'hidrocarburs.

En l'actualitat, diverses companyies tenen interès a extreure petroli i gas al subsòl marí, en aigües profundes del nostre entorn, a la demarcació llewantina-balear. Són projectes perillosos com el que va provocar el major vessament de cru de la història: el de la plataforma petrolífera Deepwater Horizon de British Petroleum al golf de Mèxic, el 20 d'abril de 2010, un desastre mediambiental els efectes del qual perduraran durant dècades.

La societat balear en el seu conjunt i totes les institucions elegides democràticament que la representen han manifestat unànimement la seva preocupació i el seu rotund rebuig a l'exploració i explotació d'hidrocarburs a la Mediterrània, ja que els projectes de prospeccions petrolíferes posen en risc el fràgil equilibri ecològic de la zona i als sectors econòmics que vertebraven el territori de les Illes Balears com el turisme, la pesca o l'agricultura.

Perpetuar l'insostenible model energètic actual, basat fonamentalment en el consum de combustibles fòssils, explotant nous jaciments d'hidrocarburs a la Mediterrània, agreujant així el problema del canvi climàtic, no aportarà tampoc solucions significatives a la nostra dependència del petroli. En canvi, tenim sense aprofitar un gran potencial energètic renovable propi de les nostres latituds així com en la millora de la nostra eficiència energètica, per la qual cosa és imprescindible i urgent fer una aposta ferma i progressiva cap a un nou model energètic eficient, intel·ligent i 100% renovable com a solució sostenible i definitiva.

Per aquestes raons, les organitzacions Aliança Mar Blava, Eivissa Diu NO i Eivissa Antipetrolífera, que tenim en els nostres objectius aturar les prospeccions d'hidrocarburs a la Mediterrània, ens hem unit per treballar conjuntament per tal d'aconseguir la declaració per llei d'aquest mar com zona lliure de prospeccions petrolíferes, ja que és aquesta l'única mesura legal efectiva que permetria acabar

definitivament amb el degoteig de projectes de prospeccions que cada poc temps amenacen les aigües del Mediterrani que banyen les costes de les Illes Balears, els seus valuosos hàbitats, la seva rica i variada fauna i la seva economia.

Per aconseguir la declaració per llei del Mediterrani espanyol com a zona lliure de prospeccions petrolíferes, atès que cau dins l'àmbit de competència de l'Estat, les organitzacions que encapçalem aquest escrit volem demanar a totes les administracions públiques de les Illes, tant a nivell balear i insular com a local, un compromís clar per donar els passos necessaris per a la consecució d'aquest objectiu.

Per a això l'Administració que signa al peu es compromet a:

1. Oposar-se activament a tots els projectes d'exploració d'hidrocarburs, en qualsevol de les seves fases, a l'entorn de les Illes Balears.
2. Donar suport públicament i amb les seves actuacions en tots els seus àmbits d'actuació la consecució d'una Llei de Declaració de la Mediterrània espanyola com a Zona Lliure de Prospeccions Petrolíferes.
3. Treballar de forma clara i diligent, a l'àmbit de les seves competències, per aconseguir:
 - a. De forma urgent:
 - i. La aprovació d'una moratòria d'efecte immediat a la presentació de nous projectes de recerca, exploració i explotació d'hidrocarburs a la Mediterrània espanyola,
 - ii. la revocació dels permisos de recerca d'hidrocarburs actualment concedits en la Mediterrània espanyola,
 - iii. la terminació i arxiu definitiu dels expedients de permisos de recerca d'hidrocarburs en tramitació a la Mediterrània espanyola, i
 - iv. l'extinció dels projectes d'exploració d'hidrocarburs actualment en tramitació a la Mediterrània espanyola.
 - b. L'aprovació a les Corts Generals d'una Llei de Declaració de la Mediterrània espanyola com a Zona Lliure de Prospeccions Petrolíferes.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 30 y 31 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 31.)

Puesta a votación la moción propuesta, se aprueba por unanimidad.

31. MOCIÓ DEL GRUPS PARTIT SOCIALISTA, SÍ SE PUEDE CALVIÀ, ESQUERRA OBERTA I GRUP MITX, SR. TARANCÓN, DE SUPORT A LA PRESENTACIÓ D'AL·LEGACIONS RELATIVES A LA DECLARACIÓ D'IMPACTE AMBIENTAL DEL PROJECTE PROMOÛUT PER L'EMPRESA SPECTRUM GEO LIMITED 20130253PHC A LES ILLES BALEARS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Marea Blava Mallorca (MBM) és una plataforma constituïda per diverses entitats empresarials, medioambientalistes i socials de Mallorca unides per la preocupació i la lluita contra els projectes de prospeccions d'hidrocarburs que amenacen el medi ambient i les principals indústries de l'economia balear, com el turisme i la pesca.

Des d'aquesta plataforma pensem que perpetuar l'insostenible model energètic actual, basat fonamentalment en el consum de combustibles fòssils, explotant nous jaciments d'hidrocarburs en el Mediterrani, agreuja el problema del canvi climàtic i no aporta solucions significatives a la nostra dependència del petroli. En canvi, tenim sense aprofitar un gran potencial energètic renovable propi de les nostres latituds, així com la millora de la nostra eficiència energètica, per la qual cosa és imprescindible i

urgent fer una aposta ferma i progressiva cap a un nou model energètic eficient, intel·ligent i 100% renovable com a solució sostenible i definitiva.

També hem conegut últimament la implicació per part d'institucions de Balears, com el Govern i el Consell de Mallorca, integrant-se en l'Aliança Mar Blava, que persegueix els mateixos objectius.

Des de MBM tenim la intenció de facilitar la informació i recollida d'al·legacions de tots els projectes que surtin a exposició pública i que intentarem siguin massives, perquè pensem que un rebuig contundent per part de la societat és el primer requisit per evitar les prospeccions, amb la instal·lació de diferents taules informatives a l'espai públic a carrers i places, sent el més imminent el projecte promogut per l'empresa Spectrum Geo Limited 20130253PHC.

I és per això que ens dirigim a aquesta administració municipal per demanar la col·laboració en dos aspectes:

- Expressar el rebuig d'aquest ajuntament a tots els projectes de prospecció i explotació d'hidrocarburs que amenacen les Illes.
- La implicació directa de l'ajuntament en la col·laboració en el procés de recollida d'al·legacions relatives a la DIA del projecte promogut per l'empresa Spectrum Geo Limited 20130253PHC a les Illes Balears.

Aquesta demanda no és gratuïta, sinó que respon al limitat temps de què disposem per a la presentació d'al·legacions, que és de trenta dies naturals des de la publicació de la DIA. Per aquest motiu necessitam facilitats des de les administracions públiques per poder agilitzar aquest procés.

Per altra banda, en la passada campanya de recollida d'al·legacions (Projecte Cairn Energy, gener 2013), després de certs dubtes per part dels ajuntaments d'Eivissa sobre si podien recollir i registrar les al·legacions, es va concloure que sí era possible fer arribar a la seva destinació les al·legacions registrades als ajuntaments i, per tant, la seva col·laboració s'esdevenia molt important i imprescindible per a la bona consecució de la campanya.

Es per això que es duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- L'Ajuntament de Calvià expressa el rebuig d'aquest ajuntament a tots els projectes de prospecció i explotació d'hidrocarburs que amenacen les Illes.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià donarà suport a la presentació d'al·legacions relativa a la Declaració d'Impacte Ambiental del projecte promogut per l'empresa Spectrum Geo Limited 20130253PHC a les Illes Balears.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià permetrà i agilitzarà els permisos per a la instal·lació de taules informatives i de recollida d'al·legacions de MBM en la via pública, especialment en dies de fires, mercats i esdeveniments promoguts per l'ajuntament durant el període de presentació d'al·legacions.

Quart.- L'Ajuntament de Calvià facilitarà els tràmits per a la presentació d'al·legacions posant a disposició de la ciutadania els registres municipals per poder dipositar les al·legacions que després serien cursades a la Delegació de Govern, ja sigui perquè els registres funcionen com a finestres úniques on es poden presentar documents adreçats a Delegació de Govern i/o als Ministeris o, si més no, que aquests registres funcionin com a dipositaris d'al·legacions que després poden ser traslladades a les dependències de la Delegació de Govern per personal del propi ajuntament.

Cinquè.- L'Ajuntament de Calvià publicarà a mitjans i xarxes socials propis de l'Ajuntament els models d'al·legacions per a la seva descàrrega electrònica o edició de vincles d'internet a pàgines on puguin ser descarregades.

Sisè.- L'Ajuntament de Calvià publicarà a mitjans i xarxes socials propis de l'ajuntament les notícies relacionades amb l'apertura dels processos de presentació d'al·legacions, animant a la ciutadania a presentar-les i actualitzant el recompte d'al·legacions presentades al propi municipi.

Setè.- L'Ajuntament de Calvià disposarà de còpies del model d'al·legacions a les dependències municipals amb instruccions per emplenar-les i registrar-les.

Vuitè.- L'Ajuntament de Calvià publicarà als taulons de l'ajuntament el material gràfic proporcionat per plataformes o entitats que informin i animin a la participació en el procés de presentació d'al·legacions.”

(Se transcribe en este punto el debate conjunto de los puntos números 30 y 31 del Orden del Día.)

Indica el Sr. Alcalde, que como ha explicado antes de dar lectura a las mociones, al ser una moción firmada por los portavoces de cuatro grupos, en este caso, corresponde la primera intervención, si desea intervenir, al Sr. González de la Madrid y posteriormente al portavoz del Partido Popular.

Interviene el Sr. Ruiz Rivero para manifestar que se adhieren a la moción. Añade que son pocas las ocasiones en las que un tema aúna tantas voluntades y donde concurre tanto ánimo de proteger el territorio. La anterior legislatura todas las fuerzas en el Parlament Balear ya apostaron por preservar el Mediterráneo de este tipo de prospecciones tan agresivas.

Reitera que coinciden en esta declaración y en las facilidades que tiene que dar este ayuntamiento para que el ciudadano, que así lo considere, presente las alegaciones oportunas a esa declaración de impacto ambiental y a las prospecciones que se proponen en el Mediterráneo.

El Sr. Tarancón Nieto se posiciona a favor de esta moción. Explica que se trata de un problema muy grave, derivado de que no sólo Calvià, sino todo el mundo tiene una dependencia masiva del petróleo, por ello deben explotarse más las energías renovables. Siendo Mallorca un enclave privilegiado para explotar la energía solar, debería apostarse por las energías renovables y acabar con la dependencia del petróleo, porque se está viendo como afecta a las condiciones climáticas, en las Baleares en la actualidad se está viviendo una sequía y un calor impropio de la temporada invernal.

El Sr. Sedano Porcel incide en las palabras del Sr. Sedano, ya reflejadas en el texto de la moción, en estas latitudes hay un gran potencial energético, además no pueden obviarse los graves problemas que podrían afectar a los sectores económicos y al frágil equilibrio ecológico en el caso de que surgiese un problema.

Quiere incidir en la necesidad de reconocer el trabajo realizado por distintos colectivos como La Plataforma Marea Blava Mallorca o los colectivos “Mallorca diu no”, “les Illes Balears diuen no”, “Calvià diu no”. Estas organizaciones han llevado a cabo una importante labor de concienciación.

Finalmente, lamenta que desde un primer momento en la Comisión Informativa el Partido Popular y el Sr. González de la Madrid no se adhiriesen a la moción.

El Sr. Molina Sarrió quiere rendir un pequeño homenaje a la gente que ha estado trabajando en contra de las prospecciones en las Baleares, como Maltur, Juanjo Martínez, Ines, o él mismo, gente que consiguió hablar con el ministro, Sr. Cañete, para trasladarle las alegaciones de los movimientos de la “Marea azul” que hubo en Baleares, resalta que ciudadanos de todos los partidos políticos se manifestaron en contra de las prospecciones.

Con estas iniciativas se demuestra que cuando hay un tema que de verdad interesa a todos, que todos quieren proteger, al final se hace política en mayúsculas, sin siglas de partidos.

El Sr. Serra Martínez se acoge al planteamiento realizado por los portavoces de todos los grupos políticos. Informa que el PSIB se reunió con Marea Blava y considera que estas son unas mociones muy importantes, desde el primer momento en el que el Sr. Sedano presentó estas mociones ya le manifestaron que se iban a adherir.

El equipo de gobierno es muy consciente de la necesidad de mantener el mar de las Baleares, puesto que es una fuente prioritaria de riqueza, como se está visibilizando en otras iniciativas que se están llevando a cabo, además cree que el tema de las energías renovables es un debe de este municipio, de esta comunidad autónoma y de este país. El tema de las energías renovables se debe replantear, porque en la

actualidad el suministro de energía se basa casi exclusivamente en los combustibles fósiles, lo que es un grave error.

Su grupo en anteriores mociones presentadas en este pleno ya han planteado la necesidad de tender hacia las energías renovables como fuente principal y primordial, en la medida de las posibilidades en este consistorio. Coincide con el Sr. Ruiz en que esta moción no debe ser únicamente una declaración de intenciones sino expresar la voluntad de poner en marcha la maquinaria del ayuntamiento para facilitar la presentación de alegaciones y que la gente pueda posicionarse, para evitar que en ningún caso puedan permitirse prospecciones en el mar Mediterráneo.

Puesta a votación la moción propuesta, se aprueba por unanimidad.

32. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR SOBRE LA SEQUERA I LES AJUDES ALS AGRICULTORS I RAMADERS DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Davant la situació de falta de pluja els darrers mesos, el camp mallorquí es veu immers a una terrible sequera que està afectant a tots els pagesos i entre ells, els agricultors i ramaders de Calvià.

Aquesta sequera no només afecta als agricultors i ramaders sinó que també afecta a la imatge com a municipi turístic-natural. Som conscients que la imatge natural del nostre municipi és un valor afegit per al Turisme, principal motor econòmic de Calvià.

Els agricultors i els ramaders veuen com aquesta sequera afecta de forma alarmant els cultius de cereals i farratge. Els pagesos veuen, i pateixen amb molta preocupació, com els cultius no poden créixer amb normalitat, afectant això a la producció de tot el que deriva d'aquests sembrats.

Aquest consistori sempre ha estat al costat dels agricultors i ramaders de Calvià, i més ho ha d'estar en aquests moments de terrible sequera per ajudar a mantenir i conservar aquest sector tan antic, que a més de fer la seva feina contribueixen a fer del nostre municipi un espai natural de gran atractiu pels que ens visiten i pels calvianers que volen gaudir d'ell, tant amb l'esport com per l'esplai. Per tot això, es proposa al ple l'adopció del següent

ACORD

L'Ajuntament de Calvià arbitrarà els mecanismes necessaris, amb la tramitació d'urgència del procediment administratiu corresponent, perquè els agricultors i ramaders de Calvià que ho demanin, pugin rebre per avançat, la subvenció prevista als pressupostos d'aquest any 2016.”

El Sr. Tarancón Nieto avanza su voto a favor. Debe admitirse que hay un grave problema de sequía, por ello deben darse todas las facilidades a los agricultores y ganaderos que dependen tanto de las condiciones climáticas.

El Sr. Sedano Porcel avanza el voto favorable de su grupo.

El Sr. García Moles ruega al Partido Popular que retire su moción, puesto que la considera extemporánea, ya que en ella se propone que se haga algo que ya está hecho, lo que resulta una contradicción.

Explica que a finales del pasado año ya mantuvieron una reunión con los agricultores, en la que les trasladaron su preocupación por la situación de sequía que se estaba produciendo, han continuado con estas reuniones y el pasado 13 de enero el Sr. Jaime Bonet planteó las necesidades del sector, posteriormente el día 23 de enero el Sr. Bonafé, hermano del Sr. Bartolomé Bonafé, en conversación con el Alcalde le felicitó por el trabajo que se estaba llevando a cabo. Informa que en el mes de enero ya se puso en marcha todo el mecanismo para poder atender lo que ahora demandan en su moción, consecuentemente se trata de unas acciones que ya se están realizando, por ello entiende que esta moción es extemporánea.

El Sr. Bonafé Ramis discrepa con la exposición realizada por el Sr. García. Informa que el pasado día 13 de enero se registro un documento en este ayuntamiento en el que se solicitaba que se repartiese la ayuda correspondiente al año 2015 y solicitaba se dotase una partida especial para ayudas relacionadas con la sequía.

Posteriormente, el día 16 de febrero el Partido Popular presentó la presente moción y curiosamente el día 17 de febrero, un día después de presentar la moción, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente hizo un informe en el que aconseja que por urgencia se adelanten las ayudas correspondientes al año 2016. Afirma que el Sr. García Moles reaccionó al ver la moción presentada e inicio una carrera para conceder las ayudas a la mayor brevedad.

Señala que su grupo mantiene la moción y felicita a todos los grupos que la apoyen, puesto que todos son conscientes de la sequía existente y de que el sector precisa de ayudas al estar pasando por momentos críticos.

El Sr. Tarancón Nieto reitera su apoyo a la moción. Señala que a él le gustaría que se cambiase la política para que independientemente de cual sea el grupo que presenta una propuesta, si esta es buena reciba el apoyo del resto de grupos. Cree que en cualquier caso lo que debería plantearse es si estas ayudas serán suficientes, porque los ganaderos ya han manifestado que los 46 euros por vaca no serán suficientes para afrontar esta sequía.

El Sr. Sedano Porcel cree que la intervención del Sr. García Moles ha estado fuera de lugar, porque si el Partido Popular supo plantear esta iniciativa cabe darle la enhorabuena. En todo caso, es evidente que la moción es adecuada y cree que el equipo de gobierno hubiese podido optar por decir que ya estaban trabajando en esta materia, en lugar de solicitar la retirada de esta moción.

El Sr. Molina Sarrió cree que lo importante es que las ayudas que deba recibir el sector agrario y el sector ganadero les lleguen y hay que destacar los pasos ya dados para que sea así, independientemente de quien haya presentado la moción.

El Sr. García Moles informa que las ayudas correspondientes al año 2015 se tramitaron en su momento y las correspondientes al año 2016, de haber seguido el trámite normalmente establecido, se deberían tramitar el último semestre del año. Se ha optado por adelantar las ayudas de este año 2016, que es lo solicitado en la moción, y ya se ha aprobado iniciar el expediente para concederlas.

Se han reunido con representantes del sector y estos les reconocieron que se habían adelantado a sus previsiones, más cuando algunas de las ayudas previstas, como por ejemplo las de abono, ellos las utilizarán cuando corresponda abonar y no en estos momentos.

Informa, que además, se han comprometido con el sector a que buscarán recursos para que dada la excepcionalidad de esta sequía se pueda establecer una ayuda suplementaria y ya se está trabajando en esta línea. Si el Partido Popular quiere cuando tengan el tema preparado les avisarán para que presenten una moción, la misma se debatirá y podrán volver a debatir sobre actuaciones que ya están hechas.

El Sr. Bonafé Ramis indica que su grupo se ha limitado a presentar una moción, lo que parece ha sentado mal al grupo socialista, reitera que por los técnicos municipales se informó el día después de presentar la moción.

Cree que como ha dicho el Sr. Tarancón lo importante es el fondo de la moción y que se apoye esta moción a favor de que se otorguen ayudas para paliar los efectos de la sequía. Toma la palabra al Sr. García en el sentido de que este año se otorgarán al sector ayudas suplementarias, avanzando que su grupo las apoyará.

El Sr. Alcalde cree que lo importante es el fondo, que las ayudas lleguen a los agricultores y ganaderos, e informa que él como Alcalde se comprometió, en la reunión que mantuvieron, a buscar recursos económicos que palien los efectos de esta sequía que es evidente está haciendo mucho daño al campo.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez- y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-; y se abstienen los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-.

33. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR PER A LA DEFENSA I PROMOCIÓ DELS MERCATS DE CALVIÀ.

Por indicaciones de la Alcaldía se realiza la transcripción literal del punto número 33 del Orden del Día.

Sr. Ruiz Rivero: Va a defender nuestra postura el Sr. Feliu.

Sr. Alcalde: Sr. Feliu.

Sr. Feliu: Sí, gracias Sr. Alcalde.

Pasa a dar lectura a la moción, que a continuación se transcribe, se hace constar que en el transcurso del debate se acuerda modificar la moción, transcribiéndose la moción definitivamente aprobada una vez finalizado el debate y antes de la votación:

“A la vista de la falta de interés que demuestra el actual equipo de gobierno en relación a los mercados semanales en los diversos núcleos de Calvià, se hace necesario clarificar la posición del Consistorio en relación a los mismos.

Desde que se implantaron, estos mercados han sido un elemento dinamizador de las distintas zonas comerciales del municipio, atrayendo tanto a vecinos como a los turistas que nos visitan.

Para mantener estos mercados como un elemento integrador y desestacionalizador, el Consistorio debe mantener una actitud activa y comprometida en el desarrollo lógico y sostenible de los mismos, algo que en estos últimos meses no se ha producido, llegando a producirse quejas tanto de residentes como de comerciantes.

Considerando la situación económica y laboral actual, y conociendo las dificultades a las que se enfrentan los comerciantes que se dedican a vender en los mercados, y el esfuerzo que supone instalar sus puestos en temporada baja en el los núcleos de Calvià, el Consistorio debería ser más sensible y facilitar los mecanismos que favorezcan su ejercicio.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente

ACUERDO

- 1. El Ayuntamiento de Calvià se posiciona en defensa de los mercados semanales y artesanales, y mantendrá una actitud comprometida con el desarrollo lógico y sostenible de los mismos, así como su convivencia con la oferta complementaria de la zona en que se desarrollen.*
- 2. El Ayuntamiento de Calvià modificará la Ordenanza Fiscal correspondiente para permitir la posibilidad de fraccionamiento del pago que deben satisfacer los comerciantes de los mercados.*
- 3. El Ayuntamiento de Calvià asumirá los compromisos adquiridos con los comerciantes del Bulevar de Peguera, para permitirles ocupar la vía pública, en las condiciones que establece la ordenanza de ocupación de vía pública, desde las 8:00 hasta las 14:00 horas los días de mercado.”*

Sr. Tarancón Nieto: Gràcies Sr. Batle. Simplement comunicar el nostre vot a favor sobre aquesta moció, som els primers que defensam els mercats de Calvià i entenem que es necessària una defensa i una promoció d'aquests mercats. Gràcies.

Sr. Rodríguez Sánchez: Bueno. Nosotros vamos a decidir el sentido de nuestro voto a medida que se vaya desarrollando el debate. Entre otras cosas, porque el punto tercero de los acuerdos no lo tenemos muy claro, no hemos podido acceder a los compromisos y, por lo tanto, no sabemos exactamente cuáles son esos compromisos.

De cualquier forma nosotros discrepamos bastante después de doce años de legislatura del Partido Popular, especialmente de todo lo que se dice en la exposición de motivos. Coincidimos plenamente en el punto uno y en el punto dos, aunque indudablemente el desarrollo de los mercados tendría que ser lógico, cosa que no es lo que ha sido hasta este momento.

Aquí el equipo de gobierno de la pasada legislatura entendió que los mercados serían un motivo de desarrollo de la economía en aquellas zonas donde se han ido implementado y la verdad es que el resultado ha sido todo lo contrario. Tenemos el ejemplo del Mercado de Santa Ponça que cada día, si sigue en esta línea, el ayuntamiento tendrá que pagarle a los comerciantes para que pongan sus puestos y tenemos el de Calvià que también cada vez da un poquito más de pena.

Por lo tanto, nosotros creemos que el ayuntamiento ha de apostar por una política a favor de los mercados, creemos que el desarrollo ha de ser lógico y sostenible, especialmente en los mercados artesanales que se montan en las zonas turísticas durante el verano. Pero, como decía, vamos a esperar las explicaciones porque no lo tenemos totalmente claro, especialmente el punto tercero.

Sr. Molina Sarrió: Gracias Sr. Alcalde. Bueno, un poco en la línea de lo que decía el Sr. Rodríguez Sánchez el punto tercero: "El ayuntamiento asumirá los compromisos por los comerciantes del bulevar de Peguera". ¿Qué compromisos? ¿Quién ha asumido esos compromisos? ¿Qué compromisos son? ¿Por qué no están aquí los compromisos? Porque si tenemos que asumir unos compromisos tendremos que saber qué compromisos son, quién ha hablado en nombre del ayuntamiento para tenerlos, cómo se desarrolla. Creo que falta un poco de ser más concisos, pese a que si, la exposición de motivos, faltaría más ¿cómo no vamos a estar de acuerdo? El primer punto también, faltaría más ¿cómo no vamos a estar de acuerdo?

Pero sí que no gustaría un poco esa máxima de que cuando se estudia, porque aunque a veces estemos un poco verdes, cuando la fruta está demasiado madura hay preguntas que se van cayendo y es el ¿qué, cómo y para qué? Muchas gracias Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Molina.

Sr. García Moles: Muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, yo permítame Sr. Feliu que niegue la mayor, es decir en la exposición de motivos usted dice que falta de interés de este equipo de gobierno. Bueno, absolutamente falso. Es decir, no es solamente falta de interés, sino un compromiso claro con el comercio, con todo el comercio en conjunto de Calvià.

Ustedes montaron el mercadillo de Santa Ponça en una zona que no permitía el acceso a los servicios del PAC y lo que hemos hecho es sentarnos con los comerciantes y buscar una ubicación consensuada diferente a la que tenía en ese momento. Donde ustedes crearon un problema nosotros hemos puesto una solución.

En el punto dos dice que el ayuntamiento modificará la ordenanza fiscal, pues la verdad, después de doce años que no hicieron los deberes que nos vengan a pedir que modifiquemos la ordenanza fiscal no deja de ser como un chiste. Pero no obstante, aunque no nos lo pidieran estamos revisando todas las ordenanzas para ver cuales son los problemas que hemos detectado y, por tanto, que es lo que se puede hacer desde la legalidad.

El punto tres, ya es el colmo. Es decir, qué compromisos se asumieron. Yo he buscado los acuerdos, los convenios, las ordenanzas y no hablan absolutamente de nada. ¿Con qué fundamento? ¿Con un fundamento jurídico? ¿Se redactó un documento? A lo mejor se ha traspapelado, los servicios del ayuntamiento no lo han encontrado. ¿Bajo qué acuerdo? ¿Fue Junta de Gobierno? ¿Fue un acuerdo de

pleno? ¿Ha sido un Decreto? Es decir, esos compromisos que según usted nos pone aquí, en el documento que ha firmado el Sr. Ruiz, sorprendentemente, y desconocemos cuáles son. Es decir, no tenemos ni idea.

Por tanto, es decir si usted nos pide que adquiramos, o mejor dicho, que respetemos unos compromisos que se desconocen y que no están en ningún sitio, pues la verdad es que no puede ser. Y además, nos está proponiendo que vayamos en contra de las propias ordenanzas, lo cual es una absoluta ilegalidad. Por tanto, está claro que la propuesta no va en la línea realmente de la orientación que parece que quieren darle.

Sr. Feliu Román: Bueno, voy a intentar clarificar un poco el tema. Bueno, yo creo en primer lugar que si tenían dudas han tenido tiempo para preguntar las dudas que tenían. Es decir, creo que previo al paso de venir aquí a presentar esta moción, creo que ustedes han tenido opción a preguntar, si no lo han hecho es porque no han querido, o han preferido preguntarlo ahora. De todas maneras voy a intentar dar la explicación que tengo, no se si voy a poder satisfacer todas sus inquietudes, pero voy a intentar explicar básicamente un poco lo que viene pasando, o la percepción que tenemos de lo que viene pasando.

Los mercados está claro que son unos elementos muy integradores, socializadores, la mayoría de la comunidad participa de un modo muy distendido. Por otro lado, creo que en estos mercados se generan unos flujos de personas que suponen un beneficio importante a la oferta complementaria, porque vienen clientes que habitualmente no pasan ni frecuentan los comercios de las zonas y vienen precisamente, incluso gente de fuera y gente del interior del propio municipio, que salen porque está el mercado, que si no no saldrían y esos comercios tienen una oportunidad de negocio extra.

Por otro lado, tanto turistas, como touroperadores, como hoteleros, obviamente es un punto más de satisfacción a la hora de desestacionalizar la temporada ¿por qué? Porque el mercado es algo muy sugerente para estos colectivos. ¿Qué ocurre? Que el mercado en temporada baja tiene un handicap muy importante ¿y cuál es? La falta de interés por parte de los mercaderes, o de los comerciantes que acuden a los mercados, a acudir a estos puestos ¿y por qué? Porque no es negocio acudir al mercado en época baja, tiene unos rendimientos muy bajos, estos rendimientos muy bajos y la exigencia por parte de la administración, como ha pasado ahora, de que tengan que pagar íntegramente la tasa a principios de año les ha generado un problema grave, porque ellos tienen dificultades para afrontar este tipo de pagos.

Es cierto, bien cierto y esto ocurre en todos los mercados, es decir, que han hecho los mercaderes, han hecho la solicitud del puesto, pero no han hecho el pago de Tasas, muchos de ellos, entonces ¿qué pasa?, los mercados están desangelados, Calvià, Son Ferrer, Peguera y Santa Ponça, todos están bastante desangelados. A partir del mes de marzo o a partir del mes de mayo vendrán y los que han hecho solicitud harán pago de la tasa, bueno ya lo veremos. Pero de momento el mercado está muy desangelado ¿y qué imagen da? Da una imagen de que el mercado se va degradando, entonces ¿qué ocurre?, que a los potenciales clientes o turistas el mercado no les resulta sugerente, o gente de otros pueblos, como pasa con la gente de Andratx o de otras zonas adyacentes.

Buenos, entonces ¿qué ocurre? Que es cierto que la norma exige el pago íntegro de la cuota según la normativa actual y por esto, porque hemos percibido que se produce esta historia solicitamos el hecho de que haya una modificación en la ordenanza que permita el fraccionamiento de esta tasa haciéndola más asequible.

Pero realmente durante los últimos años, yo cuando participé en el Departamento de Comercio, heredé una situación que era esta. Es decir que por parte de los Servicios Jurídicos del Departamento y por parte de los técnicos se estaba ejerciendo este tipo actividad, se estaba fraccionando el pago y no había ninguna queja, ni por parte de los Servicios Jurídicos, ni por parte de Intervención. Es decir, los sistemas de control aquí debían fallar, si por este lado se estaba tolerando esta historia.

Bueno entonces, ¿qué se hizo? se obró con sentido común, si los comerciantes tenían dificultades para acceder y por parte de Intervención y por parte de Servicios Jurídicos y por parte de los Servicios Técnicos del Departamento no había ningún tipo de inconveniente, entonces se actuaba con sentido común. ¿Y que se hacía? Se iba aplazando, no dejaban de pagar, simplemente se fraccionaba para que tuviesen posibilidad de venir. ¿Y qué conseguimos? Pues que el mercado de Santa Ponça, los dos primeros años, tuviese una afluencia importante y el mercado de Peguera estuviese desbordado, es decir que hubiese muchas peticiones y que no se pudiese dar cabida a todas las peticiones, porque había

muchas más peticiones que puestos, se había convertido en el mercado referente de todo el Poniente de Mallorca, teníamos más gente que en el mercado de Andratx.

Claro, esta sensibilidad se ha perdido y que se ha hecho, se ha actuado con el látigo, con la ley en la mano. Es lógico, yo no creo que el equipo de gobierno en ocho meses no haya detectado esta situación, que la haya tenido que detectar a finales de diciembre, y decir a principios de enero pagarán todos, hubiesen podido ir informando, hubiesen podido ir diciendo, hubiesen podido ir adelantando esta historia, no, no lo han hecho ¿quién ha tenido que decir que sucede esto? Lo hemos dicho nosotros porque lo hemos detectado, no con acritud, sino con un sentido positivo para solventar este problema.

El tema del segundo punto, bueno el tema del segundo punto y el primer punto, pues se ajustan un poco a esto. El tema de los compromisos que se asumieron en las Mesas de negociaciones por parte de los concejales y de las Mesas que hubo con los comerciantes y con las personas que solicitaron la implementación de estos mercados, se pactaron una serie de cosas, yo no se si se refrendaron de alguna manera, pero se pactaron, yo al menos verbalmente si las he oído, que el comerciante de Peguera, precisamente para no tener una situación de desventaja respecto a los comerciantes que actuaban dentro del mercado tendrían la posibilidad que los días de mercado sacar sus puestos a la vía pública ocupando vía pública y con estos condicionantes ¿qué harían? Harían que todo el Bulevar de Peguera se convirtiese en una continuación del mercado, dar cabida a esto. Entonces simplemente era para favorecer o para no perjudicarles en este sentido y, por otro lado, pues también se les planteó, se les dijo que no se darían puestos de marroquinería ni de ropa, ni de según que tipo de productos, con el fin de no generarles una competencia, digamos desleal o que les pudiese perjudicar, únicamente los puestos de marroquinería y los puestos de ropa se daban a gente que tenía negocio dentro del propio núcleo, como ha ocurrido en Santa Ponça y como ha ocurrido en Peguera, esto solo en zonas turísticas.

Esta es la explicación que os puedo dar, no puedo dar otra explicación, no se en que condiciones consta desde el punto de vista escrito, ni que pactos se sellaron, pero que verbalmente se hizo esto y el Departamento de Comercio actuó de esta manera y los técnicos han venido actuando de esta manera, tanto el Policía de Comercio, como los técnicos que se encargan del mercado.

A partir de aquí, pues bueno simplemente lo que solicitamos es que estos puntos se mantengan en aras a que los propios comerciantes pues no se vean perjudicados en esto. Y por otro lado, si tengo que decir estoy totalmente en desacuerdo a lo que dice el Sr. García Moles, porque yo no se con que comerciantes se han reunido del entorno de Santa Ponça, porque están todos que trinan, están todos que trinan porque ustedes han hecho una modificación del puesto, de la zona sin tenerles en cuenta para nada.

En segundo lugar, no tienen ni a favor suyo a la Policía, porque la Policía, el sábado por la mañana se montó allí un cirio, porque no podían acceder a la zona de Ramón de Montcada, se montó un cirio porque no podían acceder a la zona de Ramón de Montcada y nos dijeron que no habían hablado con ellos para nada a la hora de sugerir el cambio de sitio de mercado. Los vecinos de Ramón de Montcada van a tener un problema ahora cuando se inicie la temporada, porque van a tener que dar unas excursiones de tres pares de narices para llegar a sus casas. Cuando ustedes bloqueen, que dicen que no pueden acceder a según que zonas, en Ramón de Montcada si que van a tener un problema para acceder, y le quiero decir también que los ciudadanos se están posicionando a favor de los mercaderes, no se están posicionando a su favor, le digo que lo tengan en cuenta porque realmente si lo que quieren es generar satisfacción no lo están haciendo, están generando lo contrario. Gracias.

Sr. Tarancón Nieto: En primer lugar, discrepar con lo que dice la Policía. Yo consulte con el cuerpo de Policía Local de Calvià cuando se produjo precisamente este cambio y nos llamamos entendiendo que era una solución que había que darle tiempo para ver como se podía desarrollar.

(Se oyen murmullos del Sr. Feliu.)

(Sr. Alcalde: Sr. Feliu, le ruego, Sr. Feliu.)

Sr. Tarancón Nieto: Respecto al punto tres, hombre obviamente hay unos compromisos que no se han especificado, pero también establece el punto, en las condiciones que establece la Ordenanza de ocupación de la vía pública. Obviamente si se está produciendo un problema de competencia desleal básicamente no votaríamos en contra.

Entendemos que los mercados de Calvià suponen un enorme atractivo para atraer gente, suponen sobre todo una promoción y un espacio para socializarse la gente del pueblo con turistas y con gente del pueblo para animarles a visitarlos. Y sobre todo, un apoyo al pequeño comercio, por lo tanto, nosotros entendemos que esta moción, votaremos a favor, porque entendemos que precisamente necesitan de nuestro apoyo. Gracias.

Sr. Rodríguez Sánchez: Yo la verdad, que he empezado antes diciendo que no lo teníamos claro, pero ahora ya lo tenemos claro. Yo estoy plenamente convencido que si el Sr. Delgado y el Sr. Onieva están viendo el pleno se están tirando de los pelos. Es que está usted contándonos una cantidad de irregularidades que se han venido cometiendo durante estos doce últimos años, como por ejemplo el incumplimiento de satisfacer la tasas en una sola vez. Parece ser que aquí pagaban como querían y supongo que usted sabe como se hacía, porque era el responsable de Comercio.

Yo la verdad es que no llego a entenderlo y entre otras cosas tampoco entiendo los argumentos que usted expone. Es que si vamos al Mercado de Peguera, da pena, da ganas de llorar, pero es que estos señores llevan aquí cuatro meses, es que han estado ustedes doce años. Si hoy el Mercado de Peguera, el Mercado de Santa Ponça están desangelados es porque ustedes han sido demonios con la gente que está trabajando y que han puesto mercados.

Usted habla de mercaderes, los mercaderes han sido ustedes, las personas que montan los puestos son trabajadores que se dedican a montar puestos en mercadillos y ustedes han mercadeado y han ido haciendo su trabajo de la forma que más les ha convenido. Que me diga usted que en Peguera habían llegado a un acuerdo, que no iban a montar ropa y marroquinería en un lugar donde se instala el mercado, que no hay ni una sola tienda de ropa ni de marroquinería, pues ¿qué quiere usted que le diga? es que de verdad usted, lo que ha hecho, yo lo siento mucho por el Sr. Ruiz, pero se ha equivocado, la propuesta la tendría que haber defendido la Sra. Sánchez o cualquier otra persona. Porque es que habiendo sido usted el responsable de Comercio viene usted y nos cuenta lo que nos está contando, es que no podemos darle soporte a esta moción, porque es que no tiene usted ni razón y dudo que sepa usted lo que está diciendo.

Pero mire, como hoy mi mujer me ha dicho vete y no te pelees con nadie, si retira usted el punto dos y tres, vamos a votar a favor de la moción. Gracias Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Rodríguez Sánchez. Sr. Molina.

Sr. Molina Sarrió: Gracias Sr. Alcalde. Bueno, en relación al punto 2, es que las ordenanzas están para cumplirlas, las ordenanzas están para cumplirlas y si no gustan al conjunto de la ciudadanía, si creemos que no es una buena herramienta para dar servicios cambiarlas, pero mientras están, están para cumplirlas, porque como bien dice el Sr. José Manuel Ruiz somos gente de orden, entonces la gente de orden cumple las ordenanzas.

Por otra parte, compromisos verbales, bueno vuelvo a reincidir, compromisos verbales desde la gente de orden no se hacen compromisos verbales, se hacen ordenanzas, se crean leyes, se cumplen, se discuten, se consensúan, si no gustan se cambian, se vuelven a traer a un pleno, ¿compromiso verbal? Bueno, lo vamos a dejar ahí.

Nosotros abogamos porque sea este equipo de gobierno el que establezca, no compromisos verbales, sino realidades legales y se vaya hablando con los ciudadanos, con los mercaderes y se consiga siempre la mejor opción y la opción más consensuada, que seguramente a alguien no gustará, porque por desgracia no a todo el mundo le puede gustar, pero que el esfuerzo del consenso y que el esfuerzo de hablar con los comerciantes y hablar con los ciudadanos se tenga como, creo que se ha hecho, y permítame que dude, simplemente que dude, de que la Policía Local no estaba enterada. Yo creo que la Policía Local de un municipio de cincuenta mil habitantes tiene una planificación que va mucho más allá de la planificación verbal, tiene un planning semanal donde las cosas van por escrito y se realizan con una seriedad y una eficiencia que a lo mejor en otros tiempos no la tenían tan bien realizada.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Molina. Sr. García Moles.

Sr. García Moles: Muchas gracias, Sr. Alcalde. Bueno. La verdad es que con sus explicaciones Sr. Feliu, me ha dejado usted patidifuso, daremos órdenes a los servicios de la casa para que averigüen que ha habido en estas situaciones y lógicamente la descripción que ha hecho es una clara prevaricación.

Es decir, usted nos dice que actúan con sentido común sin respetar las leyes porque les parece bien. Oiga, el sentido común se basa en cumplir la ley, es la primera referencia del sentido común. Yo supongo que también usted debe entender que actúan también con sentido común sus compañeros de la Gurtel, del Palma Arena, deben actuar con sentido común. Pero oiga eso es casos claros de incumplimiento de la ley, es decir usted me propone en el punto dos que modifiquemos la Ordenanza fiscal. Yo le he dicho, estamos revisando para hacerlo.

Pero me dice, yo sin tener en cuenta la Ordenanza fiscal lo que he hecho es lo que me ha parecido. La Ordenanza fiscal dice: “no se consentirà cap ocupació de la via pública fins que el interessats haguin abonat i obtingut la llicència corresponent”. O sigui vostè m'està dient que vostè ha incomplert de manera reiterada l'ordenança fiscal i mos demana que noltros també ho facem, Sr. Feliu, no pot ésser. Però és que a més, resulta que hi ha un Reglament regulador de l'organització i instal·lació i muntatge de mercats periòdics i temporals en el terme de Calvià, ¿ho deu conèixer vostè a n'això, no és vera? Idó miri, l'article vint-i-set diu: “La tasa o el precio público por ocupación de la vía pública se liquidará anualmente y se abonará por adelantado.”

Casualment hem trobat el document on es certifica que vostès això no ho feien, però es que vostè mos acaba de confirmar que les lleis, les ordenances i els reglaments, per vostè no compten, compta el sentit comú. Sr. Feliu per favor retiri el que ha dit i a més demostrï amb fets que realment no se correspon el que han estat fent amb el que diu. Si realment vostè m'està dient que el que han fet és el que ens ha contat és realment greu. En cap cas jo prevaricaré i vostè me diu que l'ajuntament “asumirá los compromisos adquiridos con los comerciantes del bulevar de Peguera”, encara no m'ha dit quins compromisos son aquests. Li he demanat a quina ordenança estan recollits, no ho sap. Li he demanat en quin fonament de dret, no n'hi ha cap. Li he demanat on es varen aprovar, òrgans d'aquest ajuntament que realment tenen competències per aprovar les coses i vostè me diu que li varen informar que es varen produir certes reunions. O sigui actuava d'oïda.

Sr. Feliu, per favor, repensi el que ha dit, jo li puc acceptar el punt dos, de modificació de l'ordenança, inclús sense estar d'acord amb l'exposició de motius, però en cap cas el punt tres, de cap de les maneres, vostè no ens pot demanar que vagi en contra de la llei, en contra del Reglament i en contra de les ordenances. Ho pensi realment i rectifiqui.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. García Moles. Sr. Feliu.

Sr. Feliu Román: Si gracias Sr. Alcalde. Bueno, yo creo que el Sr. García Moles o no escucha lo que le dicen o entiende lo que quiere entender. Es decir, yo creo que lo he dejado bastante claro como se hacía, he intentado ser sincero de la manera que se hacía. Le he explicado, creo que de una manera clara, que yo heredé una situación, que está situación estaba fiscalizada por servicios de la casa, entonces yo no soy técnico de la casa, hay unos sistemas de control que fiscalizan este tipo de situaciones, los sistemas de control no alertaron absolutamente a nada de esto. El Servicio Jurídico del propio Departamento no hizo ninguna absolutamente ninguna queja de esto, entonces lógicamente yo me tengo que fiar de los técnicos que hay en la casa, porque primero creo que tienen reputados conocimientos y creo que actúan a conciencia. Esto por un lado.

Por otro lado, es bien cierto que tal vez se obró de buena fe en el tercer punto, dando solución a unos problemas que se generaban en vista de, y que no reflejaron en un documento. Bueno, yo esto es lo único que puedo aceptar, es decir, vale de acuerdo, puede ser que en este punto tengan razón, en ningún caso se actuó de mala fe. En todos los casos se actuó en aras a conseguir que el mercado funcionase de la mejor manera posible y que los ciudadanos estuviesen contentos y que los comerciantes realmente no se viesen perjudicados.

Me dirán no es la manera de obrar, posiblemente. Yo también recibía instrucciones en ese sentido y los compromisos no los asumí yo con los distintos colectivos.

No, no se ponga a reir Sra. Albertí, no sé qué le hace gracia, pero bueno si cuando usted participa yo me jacto de su situación, o de su cara o de sus muecas, creo que no le va a hacer mucha gracia.

Sr. Alcalde: Disculpe Sr. Feliu.

Sr. Feliu Román: Bueno, pues en este sentido yo el punto tres lo puedo retirar perfectamente. Que van a sentir los comerciantes que se sienten un poco perjudicados o que el ayuntamiento no les cubre una serie de, pues no se, de ventaja competitiva que tenían en este sentido por la instauración de un mercado, es decir que no les perjudica más de lo que en principio podía perjudicarles, bueno en este aspecto puedo estar de acuerdo, yo el punto tres no tengo ningún inconveniente en retirarlo.

El punto dos, simplemente es que nosotros somos conscientes de que la situación no está legalizada, precisamente lo que queremos es que se legalice la situación, no pretendemos otra cosa, estamos intentando dar una solución a un problema existente, simplemente esto.

Y por otro lado, al Sr. Alfonso Rodríguez, me parece que usted los dos últimos años no pisó ni el Mercado de Peguera, ni el Mercado de Santa Ponça, ahora sí lo ha pisado. Realmente la situación que ahora se vive es consecuencia de la gestión actual, porque en el año 2014 y 2015 el Mercado de Peguera era un hervidero de negocio, era un hervidero de gente, era una hervidero de satisfacción, lo mismo ocurría con el Mercado de Santa Ponça. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Feliu. Bueno vamos a ver, en primer lugar por alguna referencia que ha hecho el Sr. Feliu al problema del Mercado de Santa Ponça, créame que lo que pasó el otro día fue una coincidencia de la situación del mercado con unas obras que bueno la empresa inició cuando no tocaba donde no tocaba y entonces se generó un problema de tráfico que efectivamente solucionó nuestra Policía Local, pero no por una improvisación de este equipo de gobierno, porque el mercado llevaba varias semanas modificado.

Y además, la modificación de emplazamiento del Mercado de Santa Ponça tiene todo el sentido del mundo, porque a lo mejor hay vecinos de Ramon de Montcada que se han podido quejar, y es posible, y lo analizaremos y lo estudiaremos, pero yo en la legislatura pasada ya dije y advertí de que había vecinos que se me quejaban de que no podían acceder al PAC de Santa Ponça, el único punto de atención médica de Calvià el sábado por la mañana, que alguien de Santa Ponça puede encontrar su entrada, si no le permiten entrar por la rotonda de bomberos, pero que alguien que venga, a lo mejor, de Peguera o de Palmanova y no lo conoce, pues a lo mejor no. O puede ser, como así nos transmitió mucha gente, que para llevar a un niño o bebé con treinta y ocho, o treinta y nueve o cuarenta de fiebre, tuvieran que aparcar a un cuarto de hora o veinte minutos, porque no había posibilidad de llegar al PAC ni siquiera de aparcar, por el emplazamiento, y a mí créame, yo respeto los mercados y los pensamos potenciar, pero entre la salud pública y los mercados elijo la salud pública. Sin ninguna duda.

Pero vamos a lo más grave que he oído yo en mucho tiempo, en un pleno, lo que usted nos ha contado hoy aquí es espeluznante, usted a más ahora lo ha intentado arreglar y yo creo que aún lo ha empeorado, porque dice que usted recibía instrucciones, ¿quién le daba instrucciones de incumplir las ordenanzas? Porque claro yo me quedo de piedra. Usted nos ha relatado que le pedían fraccionar el pago y conecedor de que la ordenanza no lo permite lo autorizaban, pero eso sí la culpa al técnico, la culpa al técnico. Oiga usted era el responsable de Comercio, me imagino que la ordenanza de Comercio la conocería. Conociendo la ordenanza de comercios y conociendo fraccionamiento de pago, tiene dos vías: una decir al técnico que no permita el fraccionamiento en tanto en cuanto no se modifique la ordenanza; dos iniciar una modificación de ordenanza, que usted no inició en dos años y medio.

Y ahora viene diciendo aquí que nosotros ya llevamos ocho meses, pero oiga que usted estuvo dos años y medio y usted era conecedor de estas irregularidades y las está reconociendo y avalando, es gravísimo lo que me está diciendo, gravísimo. Usted nos dice además, que bueno el sentido común, es que yo a ustedes los supuestos adalides del respeto al estado de derecho, la seguridad jurídica que se les cae por las esquinas de la boca, cada vez que la nombran, ¿dónde está? ¿dónde la cumplieron la legislatura pasada? ¿qué seguridad jurídica tienen otros? ¿A otros se les concede poder ganar un metro de acera en un sitio porque hay un acuerdo verbal? O lo que había que haber hecho es decir, pensamos que hay una competencia vamos a favorecerles y por lo tanto vamos a intentar cambiar la ordenanza para haber una excepción que contemple lo que sea.

Pero primero la ley, primero la ley, es que ustedes lo que me está reconociendo aquí es que actuaban a demanda y es realmente preocupante y es realmente peligroso y no quiere juzgar pero está rozando un reconocimiento de una ilegalidad clara y manifiesta y hay una acta pública y hasta ahí, como decían puedo leer.

Lo que no me parece en absoluto lógico es que después de este relato usted nos diga o nos presente una moción en la que dice "... a la vista de la falta de interés que demuestra el actual equipo de gobierno en la relación a los mercados semanales..." óigame, ¿cómo que a la vista de la falta de interés? Este equipo de gobierno lo que está haciendo es aplicar una ordenanza y si ustedes nos dicen fuera "... a la vista de la falta de interés..." le proponemos, "... ya que nosotros no lo hicimos, porque no tuvimos tiempo en cuatro años, le proponemos modificar una ordenanza porque sería beneficioso para los mercados ...", pues oiga pues nosotros lo podemos aceptar, porque podemos ver que efectivamente necesitemos modificar esta ordenanza, de hecho ya lo estamos estudiando, y ahí hay informes pedidos a Comercio para estudiar la modificación de la ordenanza, pero ordenanza.

Lo que usted nos trae aquí es primero, como siempre les digo, ventajista, porque pedir que en unos meses hagamos nosotros lo que ustedes no han hecho es ventajista. Segundo, un reconocimiento explícito de unas irregularidades y de unos incumplimientos de ordenanza, que a mi me parece que es peligrosísimo, y tercero: no sé leer Sr. Ruiz, pero sé escuchar, lo digo porque desde luego sé leer, otras cosas no sé, pero permítame sé leer, pero escuchar sí y el relato del Sr. Feliu, que queda en acta recogido, -insisto por favor Sr. Secretario que quede literalmente en acta recogido el relato que ha hecho el Sr. Feliu-, es espeluznante y además recibía instrucciones, cabría preguntarle ¿de quién?, a lo mejor no lo tengo que hacer yo, de quién recibía instrucciones.

Con todo y con eso, nosotros lo que queremos es la mejora de los mercados. Después de todo esto que nos ha contado, que yo me voy de aquí con los pelos erizados, los que me quedan, con todo y con eso, usted dice ahora que retira el punto tres. Claro es que no podemos decir: "asumirá los compromisos adquiridos con los comerciantes del bulevar", pero esos compromisos que fueron verbales pero ¿cómo podemos asumir compromisos adquiridos verbalmente? para permitir que se ocupe la vía pública en las condiciones que establece la ordenanza ocupación de vía pública. Pero es que los compromisos adquiridos verbalmente no pueden ser nunca compromisos de una administración, para ejecutar una ordenanza lo que tiene que hacer la administración es: de acuerdo, es buena idea lo que ustedes me proponen, vamos a modificar la ordenanza, en cuanto la tengamos modificada la aplicaremos.

(Murmulllos del Sr. Ruiz.)

Sr. Alcalde: Le ruego me respete Sr. Ruiz.

Sr. Ruiz Rivero: Pero no haga una lectura sesgada del acuerdo.

Sr. Alcalde: No, no, no, pero vamos a ver Sr. Ruiz, ¿qué compromisos? ¿con quién? ¿con quién se adquirió?

Sr. Ruiz Rivero: Acabe usted de leer hombre.

Sr. Alcalde: Pero le estoy diciendo ¿qué compromisos tenemos que permitirles para ocupar vía pública en las condiciones que establece la ordenanza?

Sr. Ruiz Rivero: Se lo estoy diciendo los que estén sujetos a la norma.

Sr. Alcalde: No, no, no Sr. Ruiz, ¿qué compromisos? ¿cuáles? ¿qué puedan vender jamones los que están vendiendo camisetas? ¿o que puedan irse cuatro metros, o tres o dos, o uno?

Sr. Ruiz Rivero: Pues lo que ustedes establezcan que sujete a la norma.

Sr. Alcalde: Pero ¿qué establece la ordenanza de ocupación de vía pública? La ordenanza de ocupación de vía pública lo que establece actualmente es que si usted quiere ocupar vía pública tiene que pedir un permiso y tiene que pagar por ocupar la vía pública. Algo que por lo que veo ni se pedía, ni se pagaba.

Sr. Ruiz Rivero: ¿Qué dice el acuerdo, Sr. Alcalde?

Sr. Alcalde: Sr. Ruiz, no estoy discutiendo con usted, no estoy haciendo una tertulia, estoy yo.

Insisto a pesar de todo esto, a pesar de que este relato Sr. Feliu, que insisto que conste en acta, y yo me gustaría saber de quien recibía instrucciones. A pesar de esto, que usted, que bueno, Sr. Ruiz parece que apoya y que protege y parece bien.

Sr. Ruiz Rivero: No me interpele a mí, porque entonces abrimos un debate. Sr. Alcalde, haga usted el favor de cerrarlo si no quiere discutir y si quiere discutir, pues lo diga y habrá usted otro turno. Que luego se queja Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: Entonces insisto el punto primero: “El ayuntamiento de Calvià se posiciona en defensa de los mercados semanales y artesanales y mantendrá una actitud comprometida con el desarrollo lógico y sostenible de los mismos, así como su convivencia con la oferta complementaria de la zona en que se desarrollen.” Ningún problema.

Punto segundo: “El ayuntamiento de Calvià modificará la Ordenanza fiscal correspondiente para permitir la posibilidad de fraccionamiento del pago que deben satisfacer los comerciantes de los mercados.” Ningún problema.

Pero es que además, tendremos que modificar mas ordenanzas fiscales, no, no Sr. Sánchez, es que claro ustedes como no, va es igual, vamos a hacer acuerdos verbales y que vayan haciendo y en caso las modificaremos o no.

El punto primero y el punto segundo es la defensa de los mercados, el punto primero y el punto segundo tienen lógica, tienen sentido común. Y lo que yo le digo es que lo no me cabe en la cabeza es que ustedes no lo hicieran, que usted como responsable de Comercio, si lo veía tan claro no lo hiciera.

Y es lo que le queríamos transmitir hoy aquí, pero es que resulta que ha reconocido una serie de irregularidades que son insoportables. El punto tercero no tiene sentido y si usted acepta retirarlo es porque entiende que no tiene sentido y si el Sr. Ruiz cree que tiene todo el sentido, no acepte retirarlo. Tiene esas dos opciones, así de claro. Estamos a la espera ¿acepta retirar el punto tercero? ¿no retiran el punto tercero?

Sr. Sedano Porcel: Sr. Batle, jo demanaria, el Reglament li permet a vostè donar un altre torn de paraules, si troba que no ha acabat el debat i per tant, jo crec que seria el més adient.

Sr. Alcalde: Sr. Sedano no se preocupe que van a tener ustedes un turno de palabra. Sr. Tarancón.

Sr. Tarancón Nieto: Be Sr. Batle, jo entenent com s'ha desviat el debat agrairia un gest per part del Partit Popular, aquest tercer punt és molt conflictiu, mos hem desviat a que hem fet, l'important és que farem, per tant, si hi ha absolut acord per el primer i el segon punt, jo demanaré al Sr. Feliu i al Partit Popular que degut als mals entesos o els inconvenients que està creant aquest tercer punt se llevi, s'aprovi aquesta proposta i continuem amb el ple, que és el que realment toca. Gràcies.

Sr. Sedano Porcel: Si jo incidiria amb el tema del tercer punt, si com ha dit el company, si el retira noltros votaríem a favor, i a més a més demanaria com a dit el Sr. Batle rectifiqui, o no, el Sr. Feliu, que jo entenc que pot ser bo el rectificar, que el Serveis Jurídics mirin l'acta d'aquest ple i revisar lo que s'ha pogut produir els darrers anys, unes possibles irregularitats que ha dit el propi Sr. Feliu.

Sr. Molina Sarrió: Gracias Sr. Alcalde. Bueno nosotros en este tercer punto vamos a recuperar el primer punto, nuestra primera intervención, que era ¿quién? ¿cómo? ¿para qué? y ¿por qué? Y no tenemos más preguntas señoría.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Molina. Sr. Feliu. Perdón, Sr. García Moles.

Sr. García Moles: Jo crec que la intervenció del Sr. Batle ha estat clara, en la seva exposició ha quedat clar que es lo que pretenem, pretenem aprofitant la moció sumar-nos a la defensa del mercat, però lògicament no aprovar res que vagi en contra de les ordenances, en contra de la llei i lògicament

(pausa del Sr. García Moles en su exposición, al estar hablando el Sr. Ruiz con sus compañeros.)

Sr. Ruiz Rivero: ¿Puedo hablar con mis compañeros Sr. García Moles?

Sr. García Moles: Yo les espero. Tengo paciencia.

(Continúa su exposición el Sr. García)

Lògicament no podem acceptar la primera línia de l'exposició de motius, per tant, es a dir si lleven el punt tres i modifiquen la primera línia de l'exposició de motius pues lògicament donarem suport al comerç.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. García Moles. Sr. Feliu.

Sr. Ruiz Rivero: Me va a permitir a mi intervenir. Le ruego por favor que me deje a mi hablar con mis compañeros Sr. García Moles, porque eso hasta roza la falta de respeto. Debo tener libertad para hablar con mis compañeros de lo que considere, mientras no les moleste a ustedes.

En cualquier caso, a la vista del conflicto que se ha creado, en atención a la moción que se ha presentado aquí, que se ajusta a la legalidad, los tres puntos, no dice nada extraordinario, por lo tanto, lo que aprobamos es esto y no ninguna otra cosa. Pero a la vista de que los distintos grupos consideran que el punto número tres genera un conflicto, que no alcanzamos a entender, lo podemos retirar sin ningún problema. Por lo tanto, los puntos que sometemos a consideración de los distintos grupos serían el primero y el segundo, sin buscar una nueva redacción del texto expositivo, ni nada parecido. Esta es la realidad que nosotros consideramos, si ustedes no la pueden compartir da igual, no la tienen que votar, en cualquier caso, son el punto número uno y número dos que mantenemos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias Sr. Ruiz. Tan solo por aclarar y yo entiendo perfectamente la postura de mi compañero Sr. García Moles, porque simplemente estaba intentando trasladarles el punto de acuerdo, ahí donde nosotros estaríamos de acuerdo, si en ese momento ustedes no escuchan es difícil que lleguemos a un acuerdo.

Por lo tanto, el Sr. García Moles lo único que ha hecho es callar y esperar, no le he visto falta de respeto. Si tiene que trasladarles que estamos de acuerdo en aprobar la moción con el punto uno y dos, no con el punto tres, y además les solicitamos que puedan cambiar la primera fase de la Exposición de motivos, al trasladarlo tiene que entender, Sr. Ruiz, que espera el Sr. Moles que le escuche, porque me parece que es lo lógico.

En cualquier caso, la situación en la que nos encontramos es una moción en la que se retira el punto tres, ¿mantienen la exposición de motivos? ¿sí? Y ustedes creen “la falta de interés que demuestra el actual equipo de gobierno en relación a los mercados semanales”?

Sr. Ruiz Rivero: Sí.

Sr. Alcalde: Bueno, pues entonces pasamos a votación.

A continuación se transcribe el texto de la moción aprobada, con la modificación introducida en el transcurso del debate:

“A la vista de la falta de interés que demuestra el actual equipo de gobierno en relación a los mercados semanales en los diversos núcleos de Calvià, se hace necesario clarificar la posición del Consistorio en relación a los mismos.

Desde que se implantaron, estos mercados han sido un elemento dinamizador de las distintas zonas comerciales del municipio, atrayendo tanto a vecinos como a los turistas que nos visitan.

Para mantener estos mercados como un elemento integrador y desestacionalizador, el Consistorio debe mantener una actitud activa y comprometida en el desarrollo lógico y sostenible de los mismos, algo que en estos últimos meses no se ha producido, llegando a producirse quejas tanto de residentes como de comerciantes.

Considerando la situación económica y laboral actual, y conociendo las dificultades a las que se enfrentan los comerciantes que se dedican a vender en los mercados, y el esfuerzo que supone instalar sus puestos en temporada baja en el los núcleos de Calvià, el Consistorio debería ser más sensible y facilitar los mecanismos que favorezcan su ejercicio.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Calvià se posiciona en defensa de los mercados semanales y artesanales, y mantendrá una actitud comprometida con el desarrollo lógico y sostenible de los mismos, así como su convivencia con la oferta complementaria de la zona en que se desarrollen.
2. El Ayuntamiento de Calvià modificará la Ordenanza Fiscal correspondiente para permitir la posibilidad de fraccionamiento del pago que deben satisfacer los comerciantes de los mercados.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y los concejales del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto y Sr. González de la Madrid Rodríguez-, y se abstienen los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, y los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-.

34. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SÍ SE PUEDE CALVIÀ SOL·LICITANT L'ADAPTACIÓ DEL PARCS INFANTILS DEL MUNICIPI A NINS AMB DIVERSITAT FUNCIONAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo, sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean jamás un obstáculo.

Los niños especiales, son niños con ciertas necesidades que los hacen diferentes a los demás. Estos requieren de cuidados y en su mayoría de un trato exclusivo. Es por ello, que así como todo niño necesita recrearse, los niños con diversidad funcional también requieren de recreación y diversión que es parte fundamental para su desarrollo.

En la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas se lee:

“El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho “(Principio 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones. 1989)

Los niños con necesidades especiales son muchas veces los grandes olvidados, al no tener voz propia como colectivo. Sin embargo de las encuestas realizadas a los padres y madres de estos menores se recoge la gran necesidad de espacios de juegos inclusivos.

El objetivo deseable sería que la mayor parte de los parques infantiles de nuestro municipio contara con criterios de accesibilidad universal, juegos y columpios, donde pudieran jugar juntos todos los niños, independientemente de sus capacidades.

Además, la reivindicación de la accesibilidad en los parques infantiles permite concienciar a la sociedad y a los gestores públicos sobre la necesidad de la accesibilidad universal y el diseño para todos a través de una propuesta ampliamente apoyada y percibida como algo necesario por la sociedad.

En la Orden Ministerial VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados se especifica lo siguiente:

Artículo 8. Sectores de juegos.

(...) 2. Los elementos de juego, ya sean fijos o móviles, de carácter temporal o permanente, permitirán la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados.

No se trata de hacer parques específicos para niños y niñas con diversidad funcional, el objetivo es adaptar, crear zonas y estructuras en los cuales los niños y niñas con diversidad funcional se sientan seguros e integrados con el resto de niños y niñas.

Desde Sí Se Puede Calvià consideramos que estos espacios deben reunir ciertas condiciones; Juegos a ras de suelo, columpios adaptados para usuarios con sillas de ruedas, la zona de juego debe caracterizarse por no contener desniveles, escalones, bordillos y con una accesibilidad fácil para las sillas de ruedas entre otros, así como la instalación de juegos con colores llamativos para los niños y niñas con discapacidad visual.

Por todo ello solicitamos el debate y la votación de las propuestas siguientes:

1- El ayuntamiento de Calvià realizará un estudio de los parques existentes que necesiten adaptarse a los niños y niñas con diversidad funcional.

2- El ayuntamiento de Calvià instalará columpios y juegos adaptados en las zonas de juegos infantiles de nueva creación, así como la adaptación progresiva (en caso de necesidad) de los ya existentes.”

El Sr. Tarancón Nieto felicita al grupo Sí se puede por esta moción y avanza su voto a favor de que los niños discapacitados tengan las mismas oportunidades que el resto de niños.

El Sr. Rodríguez Sánchez avanza que también apoyarán la moción porque indudablemente cualquier iniciativa que se adopte en el ámbito de la igualdad y de eliminar barreras, principalmente dirigidas a niños, es bienvenida y contará con su apoyo.

Entiende que en este caso concreto a los miembros de Sí se puede los árboles les han impedido ver el bosque, porque en Calvià hay muchos problemas de eliminación de barreras, de limitación de accesos, que impiden que cualquier persona con movilidad reducida tenga acceso a determinados espacios, como por ejemplo las gradas del campo de fútbol de Magaluf, o determinados colegios que carecen de ascensor, al igual que las personas con sillas de ruedas tienen dificultades para acceder a los medios de transporte público en el municipio.

Afirma que han corrido demasiado para presentar esta moción, de hecho ni tan siquiera han tenido la deferencia de cambiar el tipo de letra de donde han cogido la moción. Creen que con esta moción se ha perdido la oportunidad de crear un buen Plan local de accesibilidad en el municipio. También han perdido la ocasión de hablar con las asociaciones de personas con este tipo de problemas del municipio. Avanza que su grupo lleva más de dos meses reuniéndose con estos colectivos y están preparando un proyecto global que posiblemente se presentará en el pleno del próximo mes, porque entienden que, aun cuando apoyarán la moción, hay muchos más problemas que la adaptación de los columpios.

La Sra. Tugores Carbonell avanza que también apoyarán la moción. Cree que el municipio debería pasar por una adaptación progresiva para conseguir que Calvià sea un municipio cien por cien accesible. Cree que este es un relevo que se tiene que ir pasando de equipo de gobierno a equipo de gobierno.

Calvià es un municipio en el que los distintos equipos de gobierno han estado luchando en este ámbito, empezando por el Paseo Calvià, por el acceso a las playas, a las piscinas públicas, a la finca Galatzó, los colores que tienen los parques infantiles no son casuales, sino que se eligen pensando en los niños que tienen dificultades visuales. Es cierto que hay mucho por hacer, pero se trata de un trabajo progresivo, ya existe en Urbanismo un plan de accesibilidad en el que se prevé que todas las obras nuevas tienen que ser accesibles.

Señala al equipo de gobierno que puesto que están gobernando esta es una acción y un relevo que se les ha pasado, por ello cree que como equipo de gobierno no precisaban presentar esta moción, puesto que se trata de una acción más como equipo de gobierno, además ya podían contar con la aprobación de todos los grupos y que la misma no ocasionaría un debate real.

El Sr. Serra Martínez cree interesante que se presenten mociones de estas características porque esta moción es una oportunidad para hablar de accesibilidad. Su grupo también apoya la moción, porque se trata de una necesidad, forma parte de un paso más hacia una mejora en la accesibilidad universal del municipio, y con actuaciones como las de tener columpios que estén adaptados a personas con discapacidades motoras o con problemas de movilidad o la realización de otras acciones para hacer el municipio más accesible se está provocando que todo el mundo pueda acceder a todos los recursos de una forma más fácil.

Alude a que el Sr. Rodríguez Sánchez se ha basado mucho en la accesibilidad en cuanto a barreras arquitectónicas y le indica que él cree que el proyecto a seguir a de ser un proyecto de accesibilidad universal, que atienda discapacidades auditivas, visuales, sensoriales, etc., es decir que atienda a muchísimos más ámbitos. Debe perseguirse que en el municipio no haya problemas de accesibilidad arquitectónica y que haya hoteles accesibles para personas con discapacidad.

El Sr. Molina Sarrió agradece que todos los grupos apoyen la moción. Critica a los representantes de Esquerra Oberta, quienes aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, se han metido con el tipo de letra y el origen de la moción, cuando les informa que la misma surge de las asambleas. Algo que a lo mejor no entienden mucho los representantes de Esquerra Oberta porque a última hora cambian todas las mociones todos los plenos. No sabe a quien consultan para actuar de esta forma.

Por otra parte, está de acuerdo en que deben llevarse a cabo muchas más iniciativas y destaca que en los acuerdos de investidura se incluye la revisión del PGOU y en ella se contemplará la accesibilidad en todo el municipio.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

35. MOCIÓ D'ESQUERRA OBERTA PER A L'OBERTURA DE TOTS ELS ACCESSOS A LA COSTA DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Sr. Sedano Porcel da lectura a la moción indicando que ha introducido unas pequeñas modificaciones en los apartados Primero y Segundo, recogiendo una propuesta realizada por el Partido Popular:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

La Llei de costes garanteix el dret de la ciutadania a accedir a la mar i al manteniment, per part dels consistoris, dels passos existents, però la realitat al municipi de Calvià es que, històricament, l'Ajuntament de Calvià ha demostrat deixadesa de funcions i, per diferents motius, aquest dret no només no es compleix si no que cada vegada són més els camins tallats i impediments per l'accés a la costa, sigui per acció humana o per manca de manteniment.

Davant l'actual privatització dels espais i l'allunyament de la línia de mar dels ciutadans, el que suposa una reducció dels espais d'oci de els ciutadans, cal recuperar la costa per a la ciutadania i sols s'han d'arreglar els accessos, si no que cal afavorir una nova articulació de les comunicacions amb les cales i

platges del municipi, evitant crear situacions de perill per la gent que hi vulgui accedir per camins impeditos.

Cal la redacció d'un pla integral de millora i condicionament del litoral costaner de Calvià, després d'any patint agressions urbanes i ambientals,

es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent **PROPOSTA D'ACORD:**

Primer.- L'Ajuntament de Calvià revisarà els camins i accessos a la mar del municipi i redactarà un pla, amb criteris tècnics, per arreglar tots aquells pasos existents que no estan en condicions i recuperar aquells que estan físicament tallats.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià redactarà un catàleg dels accessos necessaris per garantir el dret d'accés a la costa i el durà al ple per a la seva aprovació i posterior inclusió en el PGOU.

Tercer.- En els casos que la propietat de terrenys per accedir a las costa i/o la responsabilitat del tall de l'accés sigui d'altres administracions, l'Ajuntament de Calvià instarà a les administracions competents i responsables a actuar, amb la màxima celeritat possible.”

El Sr. Tarancón Nieto felicita al grupo Esquerra Oberta por haber presentado esta moción, indicando que se le han adelantado, puesto que él ya estaba trabajando en este tema y para ello se había reunido con el Sr. Cuadros para denunciar la situación que se está dando en Punta Negra, delante del Hotel Mardavall, lugar en el que hay una playa muy transitada durante el verano con un paso muy peligroso. En relación con este tema explica que el Sr. Cuadros le informó de que el equipo de gobierno ya está trabajando para instalar una pasarela.

Coincide en que es un problema gravísimo el acceso a determinadas playas y calas de Calvià y debe trabajarse para evitar posibles accidentes.

El Sr. Perpiñá Torres, en primer lugar, agradece al grupo Esquerra Oberta que hayan aceptado las modificaciones que les propusieron a dos puntos y avanza que votarán a favor de la moción.

El Sr. García Moles considera que esta es una moción típica con la que se refrenda un trabajo que ya se está haciendo, está de acuerdo en incluir estos accesos en la revisión del PGOU. Calvià tiene unos 54 kilómetros de costa y como de todos es sabido el tema de costas es muy complejo, puesto que la competencia no es solo del ayuntamiento, sino que también intervienen otras administraciones.

Están de acuerdo en que debe facilitarse el acceso a la costa, informa que en la última legislatura del Partido Socialista incluso se compraron algunos solares para facilitar el acceso a la costa en la zona de Nova Santa Ponça, también es cierto que hay algunos pasos que requieren mejoras, sin embargo dada su complejidad a veces no pueden realizarse con la celeridad adecuada.

Están de acuerdo en que se contemple en el Plan General, como no puede ser de otra manera, al igual que se contemplan los solares, las calles y los distintos viales, informa que ya se está trabajando en el catálogo de caminos que informa su grupo ya dejó prácticamente finalizado en el año 2003 y se ha reemprendido el trabajo ya realizado. Finaliza su intervención señalando que siempre serán bienvenidas las iniciativas que den soporte al trabajo que ya está realizando el equipo de gobierno.

El Sr. Sedano Porcel en primer lugar agradece a todos los grupos el apoyo a la moción. Puede ser que el Partido Socialista dejase en el 2003 el Catálogo casi terminado, pero también es cierto que siendo teniente de alcalde el Sr. García se cerraron caminos, caminos que a día de hoy continúan cerrados.

Pasa a referirse a numerosos accesos que están cerrados y muestra imágenes de los mismos a los miembros de la corporación, informando que en el Facebook de Esquerra Oberta figuran las imágenes de esos accesos.

Indica que actualmente hay dificultades para acceder a la Caleta de El Toro porque los últimos meses se ha instalado un surtidor de gasolina. En Costa de la Calma hay miradores que antiguamente tenían bancos orientados hacia el mar, en los que actualmente se ha cambiado la orientación de los

bancos. En la calle Torrenova, 30 hay un acceso cerrado con una reja. En la calle Balneario de El Toro hay indicaciones de que se prohíbe el paso y de peligro de desprendimientos. En la avenida del Mar, 47 de El Toro es imposible acceder por vegetación. En avenida del Mar, 77 de El Toro hay una indicación de prohibido el paso. Relaciona diversos accesos más que están cerrados, como el del Mirador de las Malgrats, cerrado desde hace numerosos años. En total su grupo ha identificado dieciséis puntos y saben hay mas.

Es cierto que llevan únicamente ocho meses y que no ha sido este equipo de gobierno el que ha cerrado estos pasos, a excepción de la instalación del surtidor de gasolina junto al acceso a la Caleta de El Toro. Añade que desde el equipo de gobierno podrán decirle que ya se está trabajando en esta materia, sobre lo que él tiene dudas, e informa que la gente de Esquerra Oberta en su momento en asamblea decidió no entrar en el equipo de gobierno, por las dudas que tenían en relación con la eficiencia del equipo de gobierno.

Finalmente informa que modifican sus mociones el día antes de las sesiones plenarias o el mismo día de la sesión tanto a propuesta de otros grupos, como ha ocurrido el día de hoy, como porque tienen la suerte de que su asamblea, que convocan el lunes o martes anterior a cada pleno, en ocasiones modifica las mociones que presentan los dos concejales que les representan. Tienen esta suerte o esta desgracia.

El Sr. Tarancón Nieto pregunta si cuando un camino presenta una situación peligrosa la administración está obligada a adoptar medidas y cerrar el camino.

El Sr. Molina Sarrió avanza que votarán a favor de la moción.

El Sr. Perpiñá Torres informa que cuando él estaba en el anterior equipo de gobierno tuvo que adoptar una serie de decisiones relacionadas con la Caleta de El Toro, explica que se tuvo que cerrar la Caleta por seguridad porque había desprendimientos, el Ajuntament no tienen ningún tipo de competencias en las zonas de costa. En el ámbito de costas el Ajuntament únicamente tiene competencias en limpieza, seguridad y mantenimiento, por tanto en aras de preservar la seguridad de los vecinos se tuvo que tomar la decisión de cerrar y abrir un acceso alternativo que si es cierto que no permite acceder a las personas con discapacidad.

Añade que, a pesar de no tener competencias, se hizo un estudio geotécnico de toda la costa de El Toro y en el se concluyó que debían cerrarse todos los accesos desde la avenida del Mar, porque el acantilado se estaba desprendiendo, por tanto en aras a la seguridad debieron cerrarse los accesos. Se reunieron con Costas y sus representantes les indicaron que posiblemente algún día lo arreglen, pero por el momento no estaba entre sus preferencias. No sabe si el actual equipo de gobierno ha mantenido alguna reunión con Costas en la que se haya abordado este tema. Recuerda que la pasada legislatura se aprobó una moción, a propuesta del Partido Socialista, para instar a Costas a actuar en toda la zona de El Toro. Es cierto, como ha dicho el Sr. Sedano, que hay accesos que llevan muchos años cerrados, pero no es competencia municipal el reparar esos accesos, sino que es competencia de otros organismos.

El Sr. García Moles señala que todos los accesos a los que se ha referido el Sr. Sedano de la avenida del Mar y la calle Balneario de El Toro dan acceso a acantilados, en esos accesos podrían hacerse miradores, pero no accesos a la Caleta. Hay gente que a pesar de estar prohibido accede y ya se han producido accidentes. Por ello la zona esta señalizada. Informa que estos miradores o accesos ya están recogidos en el Plan General.

Como ha explicado el Sr. Perpiñá en la zona de la Caleta de El Toro Costas tiene competencias, al igual que también las tiene Puertos. Por tanto, el tema es complicado. Informa que la pasada semana se reunió con representantes de Puertos y Puerto Adriano para estudiar como puede mejorarse el talud, que actualmente está cerrado por una cuestión de seguridad. Se acordó suprimir la escalera de acceso a la Caleta y hacer una intervención en el talud bastante importante, que no podrá ejecutarse antes de este verano, siendo la previsión que se ejecute a principios de la temporada de invierno del 2016, si previamente Puertos la autoriza.

Asimismo, informa que el Mirador de las Malgrats no está abierto porque está pendiente de una intervención de Costas, es complicado realizar un acceso con condiciones de seguridad y parece ser que en estos momentos Costas no tiene créditos suficientes para poder realizar esta actuación.

Reitera que se trata de un trabajo que debe ejecutarse de forma progresiva, por ello continuarán trabajando para mejorar los accesos, si bien en ocho meses no han podido realizar todas las actuaciones. Destaca que Calvià cuenta con treinta y tres playas catalogadas como urbanas y ninguna de ellas presenta este tipo de impedimentos. Finalmente, agradece que apoyen el trabajo que ya está realizando el equipo de gobierno.

El Sr. Sedano Porcel felicita al equipo de gobierno por el trabajo ya realizado. A continuación realiza las siguientes propuestas:

- que se actúe y arregle el camino que va de la calle Notario Alemany, 34 de Magaluf hasta la avenida Pinzones, 1, ese paso cree es de competencia municipal.
- en la calle Gran Via Penyes Rotges, 33 hay un mirador que tiene el acceso cerrado por una vegetación muy frondosa que impide el paso, sin embargo al final del paso desde una de las casas de al lado hay un acceso que permite acceder tranquilamente al mirador y hasta incluso bajar a la Caleta.
- también hay accesos para acceder al mirador de El Toro abandonados.

Cree que si hay peligro de desprendimientos podrían instalarse rejillas de protección, como se ha hecho en otras calas como Estellencs o Banyalbufar. Demanda asimismo que se alcance un acuerdo con el Ministerio de Defensa para que en Illetes y es Refeubeig no haya accesos cerrados al paso.

Puede que esta moción sea innecesaria porque ya están trabajando en esta materia, como han entendido que era la moción presentada en esta sesión referida a las ayudas al sector ganadero, pero su grupo prefiere presentar esta moción y arriesgarse a que sea innecesaria para que se plasme el compromiso existente y se genere el debate mantenido.

El Sr. Alcalde entiende se debe diferenciar entre lo que es una moción referida a un tema concreto que el equipo de gobierno piensa que ya está hecho, y otra cosa son mociones en las que se insta a seguir trabajando en una dirección. Como ha informado el Sr. García, Calvià cuenta con 54 kilómetros de costa y se están intentando adoptar medidas, para ello ya se está hablando con las diferentes administraciones que tienen competencias.

Comparten el respeto a los accesos públicos a la costa, pero también es cierto que las administraciones necesitan tiempo para dar cumplimiento a las voluntades de todos, porque desgraciadamente todo es costoso, desea que más pronto que tarde todos los accesos relacionados por el Sr. Sedano sean accesibles y seguros.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

36. MOCIÓ D'ESQUERRA OBERTA PER A L'ELABORACIÓ D'UN PLA CONTRA LA SEQUERA I UN PLA DE PREVENCIÓ D'INCENDIS PER AL MUNICIPI.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

La situació meteorològica actual i, en general, el canvi climàtic, donen a pensar que la propera primavera i estiu es poden produir situacions d'extrema gravetat pel que fa a la sequera i incendis al municipi a partir d'aquesta propera primavera i, especialment, durant l'estiu de 2016.

Les Illes Balears en aquests moments presenten una situació crítica pel que fa a les reserves d'aigua, conseqüència de la manca continuada de precipitacions.

Des del punt de vista meteorològic, els darrers anys han estat extremadament secs i l'índex de sequera hidrològica indica que ens trobam en situació d'alerta pel que fa a la sequera agrària i en prealerta general.

La situació de sequera obliga a adoptar mesures temporals que permetin un increment de l'aigua disponible fins que els nivells de reserva millorin; i, de l'altra, a adoptar les mesures administratives necessàries que permetin corregir aquesta situació plantejant mesures contundents.

El Consell Balear de l'Aigua, organisme depenent del Govern de les Illes Balears, va acordar el passat 25 de gener, l'elaboració d'un pla de sequera. Un instrument legal necessari amb el qual actualment no es compta perquè l'anterior conseller no el va incloure en el Pla Hidrològic, fet pel qual ara mateix es fa feina sobre un esborrany que la legislatura de progrés 2007-2011 havia deixat enllestit.

Es posaran en marxa, de manera immediata, accions concretes per incrementar el recurs de l'aigua i amb campanyes de conscienciació ciutadana per avisar que no tenim aigua, que és un recurs escàs que hem de cuidar.

Un dels punts més importants és el suport als ajuntaments perquè redactin ordenances en cas d'haver-hi restriccions per prioritzar els usos admesos i per dotar els municipis amb més de 20.000 habitants perquè elaborin un pla d'emergència davant la sequera.

Independentment de les mesures obligades per la Conselleria de Medi Ambient, es necessari que l'Ajuntament de Calvià plantegi les mesures diàries que durà a terme i la redacció d'un pla d'emergència per sequera, comptant, si cal, amb els mitjans tècnics del Govern per assessorar-se. Així mateix, per als casos de les pèrdues, estar en contacte amb l'administració competent per tal de gestionar la millor fórmula per solucionar aquest tipus de situacions.

Així mateix, Calvià és un dels municipis on és major la necessitat de treballar la prevenció d'incendis tant pel fet de la seva massa forestal com la seva distribució urbana i l'actual situació climatològica obliga a tenir un pla municipal de prevenció d'incendis forestals, tal i com recomana el Decret 41/2005, de 22 d'abril (INFOBAL), per tal de preveure l'estructura organitzativa i els procediments per a la intervenció en emergències per incendis forestals, zonificar el territori en funció del risc i les previsibles conseqüències dels incendis forestals, delimitar les àrees per possibles requeriments d'intervenció i desplegament de mitjans i recursos, preveure l'organització de grups de voluntaris locals i fomentar i promoure l'autoprotecció, catalogar els mitjans i recursos específics per posar en pràctica les activitats...

Cal prendre mesures preventives amb temps i es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- L'Ajuntament de Calvià redactarà de forma urgent i immediata, un pla d'emergència davant la sequera.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià treballarà, a mig termini, mesures per evitar situacions d'emergència.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià redactarà un pla temporal de prevenció d'incendis al municipi per aquest proper any 2016.

Quart.- L'Ajuntament de Calvià redactarà un pla de prevenció d'incendis.”

El Sr. Tarancón Nieto se muestra a favor de la moción y de llevar a cabo actuaciones para evitar que se produzcan incendios tal y como se han producido en años anteriores.

El Sr. Ruiz Rivero, igualmente, se muestra a favor de la iniciativa de Esquerra Oberta al considerarla adecuada y acertada. Las necesidades son manifiestas y todo el mundo las conoce. Añade que hay un deber en la administración local que es el que establece el plan hidrológico, tal y como se indica en la moción, y es que aquellas administraciones locales de más de 20.000 habitantes deben tener el plan de emergencias, al igual que las mancomunidades.

Hace referencia a la directriz para la planificación de protección civil en caso de emergencia de sequía que luego derivan a la adaptación del INFOBAL y se tiene que tener muy presente porque condiciona mucho las actuaciones de los planes locales.

Ruega que se tengan en cuenta tanto la directriz como las adaptaciones del plan INFOBAL a las necesidades que deben manifestar a los Ayuntamientos para tener las garantías jurídicas de que se procede de una manera correcta.

El Sr. Serra Martínez señala que en las cuestiones planteadas en la moción el Equipo de Gobierno ya ha empezado a trabajar junto con la Consellería de Medio Ambiente, con la Dirección General de Recursos Hídricos y ABAQUA, puesto que hay una responsabilidad de gobierno ante una situación como la que se está viviendo.

Igualmente considera que es importante que como Equipo de Gobierno marquen una situación de tranquilidad. Se está en una situación de prealerta y por tanto han de tomar medidas de prevención y estar a la expectativa de lo que pase en primavera y evaluar las posibles soluciones. A pesar de ello, aunque se entrase en una situación de emergencia, transmite el compromiso de la Dirección general de Recursos Hídricos y ABAQUA en el que afirman que no se tendrá ningún problema de suministro ni presión en los momentos punta y en este sentido destaca la inversión de 50.000 euros efectuada por ABAQUA.

Aclara que el Govern elabora el plan de sequía y el Ayuntamiento está elaborando un documento previo al plan de emergencia de sequía. Han mantenido tres reuniones con la Dirección General de Recursos Hídricos, con ABAQUA y con el propio Conseller de Medio Ambiente para asegurarse de que los procesos de llegada de agua se puedan realizar con las condiciones más adecuadas y que en ningún momento pueda peligrar el abastecimiento de agua en el municipio así como el caudal y presión. Se efectuará desde la desaladora de Palma y de Andratx, abriendo los canales para que llegue correctamente el agua al municipio en el caso de que se tenga que activar el plan de emergencia.

Añade que el documento previo al plan hace referencia a la recopilación de la información que el Equipo de Gobierno ha solicitado tanto a Hidrobal como a la Dirección General de Recursos Hídricos para conocer cuál es la situación, se han de definir los estados de riesgo en caso de que se empiece a padecer problemas de abastecimiento de agua en los cuales se han de tomar una serie de determinaciones en función de cada una de las fases. En este momento se están definiendo los planes de actuación para cada una de las fases a través de reuniones con todos los departamentos en los que se analizan todas las posibilidades que son principalmente acciones de inversión de mejora de infraestructura de abastecimiento, acciones de comunicación, de concienciación ciudadana, informativas y planes de seguimiento y control.

Con respecto al plan de incendios, también es un trabajo que está desarrollando la regiduría de Medio Ambiente y por ello anuncia el voto favorable de su Grupo Político.

El Sr. Sedano Porcel señala que el Conseller de Medio Ambiente se ha puesto en contacto con las Federaciones Hoteleras de Mallorca y propone que a nivel municipal se proceda de la misma manera, puesto que el papel de los hoteleros y de los turistas es muy importante para evitar la posible sequía.

Incide que el peligro de la sequía, realmente se produciría en el invierno, si el nivel de pluviometría se mantiene el problema lo tendrán los vecinos y no tanto los hoteleros, por lo tanto hay que buscar medidas que incidan en la ciudadanía y en los turistas.

Añade que medidas, ya propuestas ante el pleno por parte del Sr. Feliu Román, como que el agua de las duchas de las playas fuera salada sería importante plantearlas.

Con respecto al riesgo de incendios, un plan de emergencias no se hace inmediatamente, no obstante se podría plantear efectuar un plan de emergencias inmediato para este verano y trabajar medidas con la experiencia de Costa de'n Blanes en relación a crear zonificaciones en las urbanizaciones, tal y como se ha efectuado en la diputación de Barcelona, la cual dispone de documentos colgados en las redes sociales e incide en que tal y como le han transmitido por parte del Consell de Medio Ambiente, si hay un municipio en Baleares que necesita inmediatamente un plan de emergencias, es Calvià tanto por la cantidad de zona de masa forestal como por la cantidad de núcleos poblacionales.

El Sr. Serra Martínez indica que el plan municipal de emergencias ha sido encargado a la persona responsable de seguridad y se dará la debida cuenta de éste para que tenga el máximo consenso y se pueda activar las medias adecuadas en caso no solo de incendio sino debido a cualquier otra cuestión.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

37. MOCIÓ D'ESQUERRA OBERTA EN RELACIÓ A MESURES PER A LA MILLORA I REORIENTACIÓ DE LA INFORMACIÓ PÚBLICA DE L'AJUNTAMENT.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos:

La Constitución Española, en su artículo 20, puntos 1, 2 y muy especialmente el 3, establece que: “La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España”.

“La transparencia y el derecho a la información es la única garantía de que la democracia va a funcionar. De la misma forma que hace treinta años se asumía que un país sin libertad de prensa no es un país democrático, hoy –en el siglo XXI, en la era de Internet– una democracia sin transparencia y sin derecho de acceso de las personas a la información pública es, simple y llanamente, una democracia de baja calidad”. Ignacio Escolar, eldiario.es.

Si un municipio, como es el caso de Calvià, cuenta con presupuesto específico para informar a los vecinos y para publicidad institucional, ese dinero público debe servir para facilitar el derecho a la información veraz de todos los ciudadanos y ciudadanas, fomentar la participación, facilitar el debate y el conocimiento de las alternativas que se plantean en todos los ámbitos y desde todos los estamentos que conforman la Institución Municipal. Eso se logra dando a conocer las diferentes propuestas que para mejorar la ciudad se plantean desde las distintas organizaciones, sean estos los distintos grupos políticos que componen el Ayuntamiento e incluso otras organizaciones de las que conforman el tejido social de la ciudad.

A estos argumentos cabe añadir, que en este sentido y para clarificar y dar a conocer tanto la acción de gobierno del Ayuntamiento de Calvià como las propuestas del resto de Grupos Municipales y la realidad de la ciudad, es de gran utilidad el debate y la confrontación de ideas. Trasladándose a la ciudadanía en general, la pluralidad de las distintas sensibilidades y posiciones que conviven y representan a los ciudadanos y ciudadanas en esta Institución Municipal y sin olvidar las opiniones aportadas por los ciudadanos y las asociaciones a través de los canales de participación establecidos, o por medio de otras iniciativas públicas.

De este modo y con el objeto de garantizar el conocimiento y la información de los ciudadanos así como de las distintas propuestas de los grupos políticos locales, es imprescindible trasladar a la ciudadanía de la manera más amplia posible el debate, las propuestas, las alternativas, y las diferentes soluciones planteadas.

Asimismo y aunque el partido en el gobierno tenga, e incluso pueda tener, la preponderancia en la información municipal –sobre todo por las tareas de gobierno que desempeña– es igualmente útil trasladar la información y opinión del resto de grupos municipales. Pues, en principio y tal como ocurre con el gobierno municipal, toda información ha de estar subordinada al bien público, buscando la utilidad y el interés general.

Por tanto desde el Grupo Municipal de ESQUERRA OBERTA DE CALVIÀ PROPONEMOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Creación de un Consejo Editorial en el que estén representados todos los grupos municipales y donde se consensúe la política de información institucional financiada con fondos públicos municipales

2.- Este Consejo Editorial debe plantearse no sólo garantizar la calidad y la pluralidad de la información municipal como teóricos objetivos finales de su quehacer, sino sentar las bases técnicas para que, con independencia de las responsabilidades y protagonismos del Gobierno, la información municipal funcione

como un canal de doble recorrido que promueva el conocimiento más ajustado a la realidad de Calvià. Los ciudadanos deben conocer lo que se hace, por qué se hace, con qué opiniones contrarias y con qué resultados previstos. Y deben tener facilidades para expresarse, porque hay medios tecnológicos para ello.

3.- El Ayuntamiento de Calvià revisará las condiciones de contratación de servicios y los pliegos de publicidad institucional en la empresa de comunicación y hará las gestiones necesarias para garantizar que estos medios no dificulten la tarea de los grupos municipales y sus acciones políticas y opiniones referente a la gestión municipal lleguen a la ciudadanía en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, siempre dentro de la más estricta legalidad, de lo ordenado en el ámbito de la contratación pública y respeto a la libertad de expresión y de prensa.”

El Sr. Tarancón Nieto agradece al Sr. Rodríguez Sánchez la rectificación del tercer punto de la moción, puesto que considera que en su primera redacción era una manera de coacción a los medios de comunicación.

En la moción se citan los artículos 20.1 y 20.2 los cuales hacen referencia a libertad de expresión y a la prohibición de la censura, derechos contemplados en la propia Constitución y por lo tanto considerados como derechos fundamentales.

Añade que en principio de la moción se entiende que el Ayuntamiento mediante sus medios de comunicación debe aplicar un criterio de imparcialidad, sin embargo el tercer punto vuelve a incluir que se deben revisar las condiciones de contratación. Considera que una empresa de comunicación es una empresa con un contrato en vigor con un ente público y hay un derecho que es el de la libertad de expresión y por lo tanto pueden expresar sus noticias y llevar a cabo su actividad periodística tal y como ellos la entienden al ser profesionales de la comunicación. Es un punto muy delicado y desde Ciudadanos opinan que no se debe coaccionar lo más mínimo a ningún medio de comunicación.

El Sr. Molina Sarrió señala que si se quiere que en los medios públicos de Calvià todos los partidos políticos dispongan de los mismos minutos está a favor, al igual de que en la futura revista de Calvià haya un espacio dónde los partidos políticos puedan exponer lo que han hecho durante el mes. No obstante, siguen sin entender la propuesta del Sr. Rodríguez Sánchez, puesto que el tercer punto le resulta inviable.

El Sr. Ruiz Rivero considera que es una moción que genera debate, si bien no la consideran oportuna y parece ser que nadie está a favor.

Señala que en un primer momento la presente moción les provocó sorpresa y decepción tras la última modificación puesto que no ha variado en absoluto las trampas de ésta. Esperaba que como mínimo se retirase el punto 3º.

Incide en que del título de la moción se desprende que se pretende reorientar la información que surge del ayuntamiento, lo cual considera que conlleva un peligro enorme. La línea que divide la reorientación de la manipulación es muy estrecha y añade que el Sr. Rodríguez Sánchez debería tener cuidado con ello puesto que ocupa un cargo público con cierta responsabilidad como vicepresidente del IFOC y se está atentando contra unos principios básicos de la democracia que es el derecho a la información veraz y objetiva.

Afirma que es una propuesta de una calidad democrática muy reducida. En el punto 1º se hace referencia a la creación de un Consejo Editorial y considera que podría haber utilizado cualquier otro formato como una comisión de control tal y como existe en otros lugares como el Parlamento, no obstante un Consejo Editorial es otra cosa. Además, solicita que esté integrado por miembros del Pleno y no ve a nadie que sea capaz de integrarse en un Consejo Editorial con formación en el otorgamiento de información suficiente como para ser objetivo en dicho Consejo. Considera que no debería incluirse a los políticos en el manejo de la información y eso es mezclar dos poderes que no se deben entender.

Con respecto al punto 3º, considera que la modificación decepciona, puesto que se desprende que el que no acate lo que se dice desde el Ayuntamiento se queda sin subvención ni ayuda y ello tiene un tinte de autoritarismo propio de un sistema totalitarista del que su Grupo Político no puede participar.

Le sorprende que la presente un partido político que ha presentado mociones, en contra de la injusticia social como han sido la plataforma anti desahucio, en relación a los bancos, a la iglesia, etc, y considera que defender la libertad de expresión y el acceso a la información tiene la misma importancia que todo lo demás.

Solicita que reconsideren la moción y si no retira la moción, como mínimo retire el punto 3º y en el punto 1º se sustituya el Consejo Editorial por una Comisión de Control.

El Sr. Serra Martínez señala que no pueden estar de acuerdo con muchos de los planteamientos de la moción. Son muy conscientes del trabajo de los medios de comunicación públicos y que son responsabilidad de este Ayuntamiento. En la moción se habla de los medios de comunicación municipales, de la publicidad y de los medios de comunicación privados y se mezcla todo.

Añade de que a pesar de que se haya modificado el punto 3º de la moción no dejan de ver la esencia de lo que se quiere decir. El Sr. Rodríguez Sánchez plantea toda una serie de consecuencias en el caso de que pueda o no garantizar que todos los medios de comunicación atiendan a todos los grupos municipales en igualdad de condiciones mezclándolo con la inserción de publicidad y en la misma moción está poniendo de relieve cómo cree que funcionan los medios de comunicación.

Continúa su intervención señalando que su grupo político no puede estar a favor de la moción puesto que rompe con la idea de lo que es la publicidad o cual debe ser el planteamiento de la publicidad desde el punto de vista de un Ayuntamiento, es decir qué es la publicidad y para qué sirve. La publicidad sirve para dar a conocer las informaciones necesarias a la ciudadanía y no para poder utilizarla en función de quien hace más caso o si hace caso por igual a todos los medios de comunicación. Considera que se debería diferenciar cuáles son los medios de comunicación municipales, cómo trabajamos con los medios de comunicación municipales, cuál es el decálogo y las iniciativas como Equipo de Gobierno hacia lo medios de comunicación municipales, cómo están gestionando la publicidad y dejar que trabajen los medios de comunicación privados en su asunción de libertad de expresión.

Incide en que al departamento de Comunicación del Ayuntamiento le han planteado siempre que han de informar de una manera veraz, plural y transparente. Los medios no se pueden utilizar como una herramienta de propaganda política del partido o coalición que ostenta el poder y así se lo han hecho saber. Los comunicados y notas de prensa informan de las actuaciones realizadas por el Equipo de Gobierno como responsable de la gestión municipal pero en ningún caso desde un punto de vista partidista y además los medios de comunicación y profesionales de la información deciden si las informaciones les interesan o no. Por otro lado los medios de comunicación públicos sí que tienen el planteamiento de que los profesionales responsables de esos medios tienen que ofrecer alternativas informativas plurales ante el resto de medios locales, autonómicos o nacionales y que tienen que dar un tratamiento periodístico profesional a las informaciones e insertar espacios de opinión. Igualmente considera que los medios de comunicación local tienen que potenciar también la iniciativa social mediante la publicación y difusión de todas las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil. Es decir, el planteamiento del Equipo de Gobierno, y el que considera que se comparte por parte de todos, es que los medios de comunicación están al servicio de la ciudadanía y no del Equipo de Gobierno.

El Sr. Serra Martínez plantea al Sr. Rodríguez Sánchez renunciar a la moción y sentarse con el Equipo de Gobierno al igual que con el resto de los partidos políticos que conforman el Consistorio para trabajar en un decálogo de buenas prácticas de la comunicación local pública en el cual ya están trabajando. En este Ayuntamiento no se dispone de un plan municipal de comunicación que contemple todas las cuestiones que tienen que ver con los medios de comunicación, con la gestión de la información del municipio, cómo llegar a la ciudadanía, etc, y dentro de ese plan poder disponer de un decálogo de buenas prácticas de la comunicación local pública que plantee que los medios de comunicación públicos actúen como elementos cohesionadores e informen de manera plural y transparente.

Por lo tanto propone la retirada de la moción, puesto que así como está planteada no puede ser aprobada por el Pleno, y hablen de lo que realmente le preocupa al Sr. Rodríguez Sánchez, es decir, que se dispongan de unos medios de comunicación municipales públicos de manera independiente, veraz y plural e incide en que por primera vez, el actual Equipo de Gobierno ha destinado funcionarios de la casa como responsables del departamento de Comunicaciones al entender que no es un departamento del Equipo de Gobierno sino del Ayuntamiento de Calvià.

El Sr. Rodríguez Sánchez considera que se están hablando de cosas que no dice la moción y añade que a raíz de un titular totalmente intencionado han decidido subirse al carro de la polémica y criticar sin haberse leído la moción.

Afirma que su partido político no está hablando de tener una cuota ni en los medios de comunicación públicos ni intentan dirigir cuál es la información que deben poner los periódicos sino que, en los medios públicos, en cada información que surja de carácter importante quede refrendada la postura de los medios que no están gobernando e incide en que esta misma moción fue presentada en el municipio de Seseña y el Partido Socialista votó a favor.

El Consejo Rector que proponen en ningún momento va a dirigir ni decir qué tipo de información tiene que salir desde el departamento, pero si la Sra. Francés Gárate firma un acuerdo con Endesa para que a los ciudadanos del municipio no les corten la electricidad sería conveniente que se publicase que Esquerra Oberta había presentado una moción que fue aprobada por todos los grupos municipales.

Recalca que no están intentando que sea su Grupo Político que envíe lo que hay que hacer. Añade que el Partido Socialista ha tenido experiencias muy negativas en otras épocas con la utilización partidista de los medios, por informaciones tendenciosas e interesadas que han sido publicadas a través de algún medio.

Lo único que pretenden con la moción es que el dinero que se va a gastar en publicidad y en los medios de comunicación públicos se gestione de manera adecuada, respetando la pluralidad y dando opción al resto de partidos para que llegue a los ciudadanos su trabajo en el Ayuntamiento, que no se conozca única y exclusivamente la opinión y el trabajo de un partido, puesto que todos los ciudadanos tienen derecho a saber qué es lo que está haciendo el partido al que han votado en el Ayuntamiento.

Afirma estar dispuesto a retirar el punto 3º del orden del día que es el que realmente está creando polémica, no obstante piensa que garantizar de alguna manera la pluralidad y la presencia de opinión y el trabajo de todos los partidos del Ayuntamiento en los medios públicos, no solamente es necesario sino que además es lo mejor para el municipio. Tienen que tener voz y mostrar lo que están haciendo y esto no es ni manipular ni dirigir la información. El departamento de Comunicación enviará los comunicados que el Equipo de Gobierno decida con la intención y dirección política que quieran puesto que están en su derecho, sin embargo, considera que es muy positivo que participen de la información por lo menos en los medios locales.

Espera que con la supresión del punto 3º, obtengan la aprobación del resto de grupos políticos.

El Sr. Tarancón Nieto señala que no le queda claro si el grupo de Esquerra Oberta quiere hacer uso partidista o no de los medios de comunicación públicos e incide en que se pagan impuestos para pagar los medios de comunicación del Ayuntamiento de Calvià. Los medios de comunicación son para hacer publicidad del Equipo de Gobierno y si la oposición entiende que el Equipo de Gobierno hace algo en lo que no están de acuerdo debe poner en marcha un procedimiento en el cual se llama a periodistas y efectúa un comunicado criticando la acción de gobierno pero no se utilizan los medios de comunicación públicos porque no sirven para ello.

Entiende que el Equipo de Gobierno debe efectuar publicidad, imparcial y con absoluta transparencia de lo que se está llevando a cabo y la oposición está para criticar lo que no estén de acuerdo. Se muestra en contra de atacar la libertad de información y cuestionar la imparcialidad del uso de los medios de comunicación públicos, en cualquier caso, en el caso de que se dé, se debe denunciar y dar conocimiento a los ciudadanos a través de las redes sociales y los medios de comunicación.

El Sr. Molina Sarrió indica que una vez retirado el tercer punto de la moción, pregunta qué diferencia hay entre la creación de un Consejo Editorial y que todos los grupos políticos den su opinión y puedan participar y consensuar mediante un protocolo de buenas prácticas de comunicación.

Está de acuerdo con el Sr. Tarancón Nieto en que Esquerra Oberta tiene muchos medios para darse publicidad y a menudo hace uso de las notas de prensa. Cuando el Equipo de Gobierno en el área de Urbanismo realiza una acción no se efectúa ninguna manifestación desde Sí se puede. Considera que hay

otros cauces, propios de un partido, como son notas de prensa para poder manifestar si se está a favor o no de alguna acción del Equipo de Gobierno.

Espera su respuesta al ofrecimiento de participar en el protocolo de buenas prácticas en la comunicación.

El Sr. Ruiz Rivero considera que a pesar de que se retire en punto 3º de la moción, la creación de un Consejo Editorial es grave, por lo que le propone que lo sustituya por una comisión de control al encajar perfectamente con las inquietudes manifestadas por el Sr. Rodríguez Sánchez. Una Comisión de Control con el responsable de Comunicación delante se le podrán exigir explicaciones.

El Sr. Serra Martínez señala que a pesar del planteamiento de la retirada del punto 3º, se relacionan directamente los medios de comunicación privados con el poner o no publicidad en dichos medios. Con la publicidad se ofrece información a la ciudadanía en base a una serie de criterios, fundamentalmente los que marca la ley de transparencia y de buen gobierno, que tienen que ver con la máxima difusión que se puedan hacer de las informaciones que se planteen por parte del Consistorio o por parte del Ayuntamiento de Calvià. Interesa dar la información y así se debe hacer, en los medios de comunicación que tengan mayor difusión posible no en aquellos en los que les traten mejor o peor, y en base a unos criterios de equilibrio, racionalidad y gestión se plantea la publicidad.

Crítica la insistencia del Sr. Rodríguez Sánchez en querer mantener la moción, puesto que le ha propuesto sentarse para hablar de la política comunicativa municipal y elaborar entre todos un decálogo de buenas prácticas de comunicación local pública. Le adelanta que están trabajando en un plan de comunicación del Ayuntamiento, no del Equipo de Gobierno y afirma que la sensación que tiene es que el Sr. Rodríguez Sánchez no quiere hablar de este tema sino que únicamente quiere aprobar su moción e incide en que las normas de dicho plan serán veraces, transparentes, independientes, darán información a la ciudadanía, se abrirán a los diferentes colectivos y todo ello es el compromiso del Equipo de Gobierno porque así lo han hecho desde el momento que han entrado a gobernar, abriendo el canal facebook, el canal twitter, los plenos a la ciudadanía para poder visualizarlos desde su casa, abriendo la radio para que puedan participar todos y porque quieren unos medios de comunicación públicos que cumplan sus funciones.

El Sr. Rodríguez Sánchez recoge la propuesta del Sr. Ruiz Rivero y se denominará Comisión de Control, al igual que recogen la propuesta del Sr. Serra Martínez y proponen añadir que será la encargada de efectuar dicho protocolo. El resto de la moción suprimiendo el punto 3º la mantendrían igual.

No obstante, le sorprende que el Sr. Serra Martínez hable de consenso cuando tiene la moción desde el día 16 y no le ha comentado nada de ésta hasta el día de hoy y le extraña que los mensajes se los hayan hecho llegar a través de la prensa.

Se propone la aprobación de la siguiente moción con la modificación “in voce” en la parte dispositiva introducida:

“Exposición de motivos:

La Constitución Española, en su artículo 20, puntos 1, 2 y muy especialmente el 3, establece que: “La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España”.

“La transparencia y el derecho a la información es la única garantía de que la democracia va a funcionar. De la misma forma que hace treinta años se asumía que un país sin libertad de prensa no es un país democrático, hoy –en el siglo XXI, en la era de Internet– una democracia sin transparencia y sin derecho de acceso de las personas a la información pública es, simple y llanamente, una democracia de baja calidad”. Ignacio Escolar, eldiario.es.

Si un municipio, como es el caso de Calvià, cuenta con presupuesto específico para informar a los vecinos y para publicidad institucional, ese dinero público debe servir para facilitar el derecho a la información veraz de todos los ciudadanos y ciudadanas, fomentar la participación, facilitar el debate y el conocimiento de las alternativas que se plantean en todos los ámbitos y desde todos los estamentos que

conforman la Institución Municipal. Eso se logra dando a conocer las diferentes propuestas que para mejorar la ciudad se plantean desde las distintas organizaciones, sean estos los distintos grupos políticos que componen el Ayuntamiento e incluso otras organizaciones de las que conforman el tejido social de la ciudad.

A estos argumentos cabe añadir, que en este sentido y para clarificar y dar a conocer tanto la acción de gobierno del Ayuntamiento de Calvià como las propuestas del resto de Grupos Municipales y la realidad de la ciudad, es de gran utilidad el debate y la confrontación de ideas. Traslándose a la ciudadanía en general, la pluralidad de las distintas sensibilidades y posiciones que conviven y representan a los ciudadanos y ciudadanas en esta Institución Municipal y sin olvidar las opiniones aportadas por los ciudadanos y las asociaciones a través de los canales de participación establecidos, o por medio de otras iniciativas públicas.

De este modo y con el objeto de garantizar el conocimiento y la información de los ciudadanos así como de las distintas propuestas de los grupos políticos locales, es imprescindible trasladar a la ciudadanía de la manera más amplia posible el debate, las propuestas, las alternativas, y las diferentes soluciones planteadas.

Asimismo y aunque el partido en el gobierno tenga, e incluso pueda tener, la preponderancia en la información municipal –sobre todo por las tareas de gobierno que desempeña– es igualmente útil trasladar la información y opinión del resto de grupos municipales. Pues, en principio y tal como ocurre con el gobierno municipal, toda información ha de estar subordinada al bien público, buscando la utilidad y el interés general.

Por tanto desde el Grupo Municipal de ESQUERRA OBERTA DE CALVIÀ PROPONEMOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Creación de una Comisión de Control de medios públicos en la que estén representados todos los grupos municipales, donde se consensúe la política de información institucional y se cree un espacio para definir el decálogo de control de comunicación.

2.- Esta Comisión de Control de medios públicos debe plantearse no sólo garantizar la calidad y la pluralidad de la información municipal como teóricos objetivos finales de su quehacer, sino sentar las bases técnicas para que, con independencia de las responsabilidades y protagonismos del Gobierno, la información municipal funcione como un canal de doble recorrido que promueva el conocimiento más ajustado a la realidad de Calvià. Los ciudadanos deben conocer lo que se hace, por qué se hace, con qué opiniones contrarias y con qué resultados previstos. Y deben tener facilidades para expresarse, porque hay medios tecnológicos para ello.”

Interviene el Sr. Alcalde para afirmar que el Sr. Rodríguez Sánchez no puede acusar al Equipo de Gobierno de no intentar buscar un consenso o que hayan reaccionado a lo que la prensa ha publicado sobre la moción puesto que antes de que ésta tuviese eco en prensa les solicitaron que la retirasen, se decir, antes que se iniciase un debate en los propios medios de comunicación.

Se muestra satisfecho de que se haya suprimido la propuesta de creación del Consejo Editorial puesto que dichos consejos los tienen los medios privados y la comunicación de los medios públicos lo que trasladan es información y no hay una línea editorial detrás.

Incide en que las condiciones de inserción publicitaria en los medios privados tienen que basarse siempre en criterios objetivos y hay que insertar de manera ponderada. La inserción publicitaria de publicidad institucional hay que efectuarla con el máximo respeto a los medios de comunicación privados y añade que en este Ayuntamiento se han vivido episodios en los que había absoluta falta de respeto a los medios de comunicación privados. En este sentido, en la legislatura 2007-2011, en un medio de comunicación no se insertaba jamás publicidad institucional y del resto, a uno se le pasaba el 60% más que a otros.

Por todo ello se muestra a favor de que se efectúe un decálogo de buenas prácticas para evitar dichos abusos. Lo que sucedió en la citada legislatura, de alguna manera, es intentar torcer la voluntad de los medios privados a través de la inserción de la publicidad.

No ve ningún inconveniente en crear una comisión de control puesto que parte de la base de que los medios públicos de la casa van a operar siempre desde un criterio de ausencia de interés partidista y presencia exclusiva de información, desde el departamento de Comunicaciones se informa de manera inmediata.

Por último, recuerda que una de las primeras mociones que su partido político presentó durante la legislatura pasada fue para intentar juntarse y decidir que los medios de comunicación públicos deben ser precisamente eso, para una comunicación pública, no partidista, de interés general e información al ciudadano, una inserción publicitaria equilibrada, justa, según criterios objetivos y se muestra a favor de avanzar por este camino.

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que el Sr. Alcalde ha afirmado que el Equipo de Gobierno solicitó a su grupo político que retirasen la moción y afirma que personalmente se lo han solicitado hoy pero no se lo habían solicitado antes si bien hay un medio que señala que el Sr. Alcalde afirma que espera que retiren la moción.

El Sr. Alcalde afirma que en una reunión con el portavoz de Esquerra Oberta instaron a que retirasen el punto 3º de la moción. Un medio de comunicación pidió información en este Ayuntamiento sobre la opinión que tenían y el departamento de comunicación trasladó la opinión del Equipo de Gobierno sobre el punto 3º.

Puesta a votación la precedente moción con la modificación *in voce* introducida, se aprueba por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde siendo las veinte horas y dos minutos se propone hacer un receso de diez minutos, rogando a todos los miembros de la corporación puntualidad para poder reiniciar la sesión.

Siendo las veinte horas y dieciséis minutos se reinicia la sesión, reincorporándose a la misma todos los miembros de la Corporación.

38. MOCIÓ D'ESQUERRA OBERTA PER A LA REFORMA I REGULACIÓ DE LA ZONA D'ESBARJO DE SON FERRER.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Calvià es propietario de un parque urbano en el núcleo de Son Ferrer, cuenta con una gran extensión de terreno en el que podemos encontrar diferentes zonas diferenciadas como zonas verdes, áreas de recreo infantiles, un kiosko y mesas para poder pasar el día.

Es esta última zona la que más aceptación y demanda ha tenido por parte de los usuarios del mencionado parque, ya que cada fin de semana y días festivos se dan cita numerosos vecinos y vecinas, para pasar el día junto a sus familiares y amigos.

Ahora con la llegada del buen tiempo, así como coincidiendo con los días festivos de Semana Santa, hemos podido comprobar que dichas instalaciones se han quedado pequeñas, ya que no dan el servicio deseado, debido al gran número de personas que se desplazan hasta el Parque para pasar el día.

No obstante el parque presenta en estos momentos un evidente estado de abandono, suciedad, falta de mantenimiento y un uso descontrolado y deficiente.

Este parque fue, hace algunos años, zona de encuentro y recreo de familias que pasaban un día agradable en un entorno completamente campestre, sin embargo una falta de control de sus usos y de mantenimiento lo fueron convirtiendo en lo que es hoy, un gran espacio verde completamente abandonado.

La inversión a realizar para la remodelación del área de recreo sería mínima, ya que tan solo tendríamos que dotar esta zona de la construcción de unos paellers ya que existen mesas para el recreo y ocio, baños públicos, papeleras y contenedores de recogida selectiva de residuos, diversos juegos infantiles, fuentes públicas. En definitiva, lo que pretendemos a través de esta moción es ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas de Calvià de un nuevo lugar para el disfrute de un día festivo con familiares y amigos en un lugar adecuado.

Por todo ello, el grupo municipal de Esquerra Oberta de Calvià eleva la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar desde la Concejalía de Urbanismo y medio ambiente, el correspondiente estudio, basado en las directrices enumeradas en la exposición de motivos, para la adecuación del área de recreo existente en Son Ferrer, junto a la carretera que une dicho núcleo con el Toro, y su posterior ejecución.

2º.- Promover un concurso público para su explotación, proceder a redactar el pliego de condiciones y posterior contratación del servicio de explotación del kiosco, mesas, paellers, mantenimiento y limpieza de dicha zona.

2º.- Redactar las normas de uso de la zona, las de reserva de espacios, horarios y venta de leña.”

El Sr. Tarancón Nieto se muestra a favor de la moción y solicita el voto a favor del resto de las formaciones políticas.

El Sr. Alcaraz Omiste plantea dos dudas con respecto a la moción. Pregunta si el Sr. Rodríguez Sánchez tiene contacto con los vecinos de Son Ferrer y si personalmente ha visitado el recinto del merendero.

El Sr. Alarcón Alarcón recuerda que hace unos años se tuvieron que retirar los paellers debido al poco civismo de ciudadanos que acudían de diversas zonas y por la mala organización. Se causaron destrozos y los vecinos que vivían alrededor sufrían los ruidos, los hurtos, humos, etc. A día de hoy, se celebran cumpleaños y no supone ningún problema.

El Sr. Serra Martínez señala que en la Junta de Portavoces se indicó que más que una moción debería ser un ruego sobre el adecentamiento de una zona que como ha hecho referencia el Sr. Alarcón es una zona recreativa que se hace uso por parte de los vecinos.

El Equipo de Gobierno se ha puesto en contacto con los vecinos y no tienen tan claro cuáles son las necesidades que debe tener la zona y si realmente se debe promover el concurso público para la explotación de un quiosco.

Plantean iniciar desde la Concejalía de urbanismo un estudio basado en las directrices que se planteen sobre como se debe adecuar ese espacio público municipal para que esté en las mejores condiciones posibles pero dejarían a parte en el estudio la posibilidad de plantear un concurso público sobre la gestión de un kiosco o dejar a la participación ciudadana la conveniencia de ubicar paellers o barbacoas. En cualquier caso se debe ofrecer un espacio público que esté en las mejores condiciones posibles pero también que ofrezca las mejores condiciones de seguridad y de convivencia.

Por todo ello, propone la supresión de parte del punto 2º de la moción o que únicamente se limite a que se redacten las normas de uso de la zona.

El Sr. Rodríguez Sánchez responde al Sr. Alcaraz Omiste que es usuario del parque y ha estado trabajando en éste con técnicos, haciendo reportajes fotográficos, han estado comprobando las instalaciones e igualmente le responde afirmativamente a que se ha reunido con los vecinos de Son Ferrer. Añade que según qué tipo de propuestas no nacen de su invención sino de la demanda de los vecinos.

Aclara que han planteado la moción al haber un número bastante elevado de vecinos que se han puesto en contacto con su Grupo Político, con los que han visitado el parque y se lo han solicitado.

Reconoce que en un primer momento el parque presentó muchos problemas al no existir lo que proponen en este momento, es decir, un área de recreo debidamente organizada dónde haya una persona

que vigile que se mantenga limpia, que el fuego se hace en los lugares adecuados, que canalice las reservas e incide en que en las normas de utilización se puede prever que serán preferentes los residentes del municipio de Calvia.

Es una moción basada en las demandas de los vecinos y es una propuesta que podría dar lugar a la creación de una auténtica área de recreo dónde no hubieran los problemas actuales.

Señala que se puede eliminar la condición de que la explotación salga a concurso y que se pueda promover otro tipo de contratación, no obstante insiste en que tendría que haber alguien allí vigilando e incluso lo plantea como autoempleo para alguna persona o familia con pocos recursos.

El Sr. Tarancón Nieto indica que secunda la propuesta del Sr. Serra Martínez de someter la propuesta a la participación ciudadana.

El Sr. Alcaraz Omiste afirma que escuchando al Sr. Rodríguez Sánchez se desprende que no se ha reunido con los ciudadanos sino con algunos amigos o camarilla.

Indica que personalmente ha ido puerta por puerta preguntado a los vecinos de la zona y recuerda los problemas que sucedían anteriormente tales como: robos, denuncias, peleas, defecaciones por todo el merendero, gran afluencia de gente que la mayoría no eran ni del municipio, imposibilidad de encontrar aparcamiento, etc. Por todo ello considera que ello debería ser por demanda o solicitud ciudadana real.

Considera que parece que lo importante no es la adecuación ni la demanda social sino la utilización de un espacio público para una explotación privada.

A continuación el Sr. Alcaraz Omiste plantea cuántas de las mociones presentadas en el pleno de hoy son competencia del Pleno. Considera que no se debería hacer perder el tiempo a la ciudadanía ni recursos humanos ni económicos dilatando horas. Debería ser algo más productivo y concreto que sirva para algo y no hacer una contra política sino una política productiva.

El Sr. Alarcón Alarcón considera que sería más fácil reparar los columpios infantiles e incluso instalar un gimnasio urbano.

Añade que si se retira el punto 2º de la moción y la referencia a la venta de la leña, su Grupo Político apoyará la moción. En caso contrario, lo primero que debería de hacer es reunirse con los vecinos de alrededor del merendero.

El Sr. Serra Martínez reitera que desde la concejalía de urbanismo y medio ambiente se iniciaría un estudio fomentando la participación por parte de la ciudadanía para poder opinar sobre el tema, es decir, no se efectuará únicamente desde el punto de vista técnico sino desde un punto de vista participado y si se retira el punto 2º o se hace referencia únicamente a redactar las normas de uso de la zona podrían votar a favor de moción.

El Sr. Rodríguez Sánchez incide en que todo se solucionaría si hubiese una persona allí que fuese responsable, puesto que los problemas que sucedieron anteriormente se debieron a que no había nadie que controlara y que hiciera respetar las instalaciones, ni unas normas de uso. Si no hay ningún control todo se degrada y se convierte en un problema.

Asegura que no puede estar en las condiciones actuales, con basura y restos de comida alrededor de las mesas y si hubiera una gestión eficiente no sucedería. Es un espacio que se concibió para que los vecinos tuvieran una zona de recreo y en este momento es un lugar sin ningún tipo de control.

Se propone la aprobación de la siguiente moción con la modificación “in voce” en la parte dispositiva introducida:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Calviá es propietario de un parque urbano en el núcleo de Son Ferrer, cuenta con una gran extensión de terreno en el que podemos encontrar diferentes zonas diferenciadas como zonas verdes, áreas de recreo infantiles, un kiosko y mesas para poder pasar el día.

Es esta última zona la que más aceptación y demanda ha tenido por parte de los usuarios del mencionado parque, ya que cada fin de semana y días festivos se dan cita numerosos vecinos y vecinas, para pasar el día junto a sus familiares y amigos.

Ahora con la llegada del buen tiempo, así como coincidiendo con los días festivos de Semana Santa, hemos podido comprobar que dichas instalaciones se han quedado pequeñas, ya que no dan el servicio deseado, debido al gran número de personas que se desplazan hasta el Parque para pasar el día.

No obstante el parque presenta en estos momentos un evidente estado de abandono, suciedad, falta de mantenimiento y un uso descontrolado y deficiente.

Este parque fue, hace algunos años, zona de encuentro y recreo de familias que pasaban un día agradable en un entorno completamente campestre, sin embargo una falta de control de sus usos y de mantenimiento lo fueron convirtiendo en lo que es hoy, un gran espacio verde completamente abandonado.

La inversión a realizar para la remodelación del área de recreo sería mínima, ya que tan solo tendríamos que dotar esta zona de la construcción de unos paelleros ya que existen mesas para el recreo y ocio, baños públicos, papeleras y contenedores de recogida selectiva de residuos, diversos juegos infantiles, fuentes públicas. En definitiva, lo que pretendemos a través de esta moción es ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas de Calviá de un nuevo lugar para el disfrute de un día festivo con familiares y amigos en un lugar adecuado.

Por todo ello, el grupo municipal de Esquerra Oberta de Calviá eleva la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar desde la Concejalía de Urbanismo y medio ambiente, el correspondiente estudio, basado en las directrices enumeradas en la exposición de motivos, para la adecuación del área de recreo existente en Son Ferrer, junto a la carretera que une dicho núcleo con el Toro, y su posterior ejecución.

2º.- Redactar las normas de uso de la zona, las de reserva de espacios, horarios, etc.”

Puesta a votación la precedente moción con la modificación *in voce* introducida se aprueba por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones. Votan a favor los concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-; y se abstienen los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-.

39. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, SOL·LICITANT LA SUPRESSIÓ DEL NIVELL 33 ALS FUNCIONARIS DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Als pressupostos de l'Estat de 1991 es va estipular que a tots els funcionaris de carrera que haguessin exercit un alt càrrec de l'Administració des del 5 de juliol de 1977 se'ls premiava, una vegada finalitzat el seu mandat, amb la consolidació del nivell màxim. A aquests funcionaris del Govern central s'hi varen sumar els de les disset comunitats autònomes, cinquanta-dues províncies, i les seves corresponents entitats locals, òrgans judicials, Unió Europea i d'altres organismes públics.

A dia d'avui i d'acord amb el que preveuen l'article 87.3 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i la disposició adicional novena de la Llei 3/2007, de 27 de març, de la funció pública de la comunitat autònoma de les Illes Balears, el personal funcionari i de carrera de

qualsevol nivell de l'Administració de la comunitat autònoma de les Illes Balears o de les entitats públiques que en depenen i el personal estatutari al servei de la sanitat pública autonòmica tenen dret a percebre un complement salarial vitalici recollit com a "complement de destinació" (i comunament conegut com nivell 33) en la quantia que la Llei de pressupostos generals de l'Estat fixa anualment per als directors generals de l'Administració de l'Estat. Aquest complement el comencen a percebre els funcionaris quan es reincorporen al servei actiu després d'haver exercit durant dos anys continuats, o tres amb interrupció, determinats càrrecs polítics.

Aquest complement té caràcter vitalici i és un privilegi mancat de base raonable pels motius que s'enumeren a continuació:

- a) Premia els funcionaris que han exercit funcions polítiques amb el màxim nivell retributiu sense haver passat pels processos de promoció interna que costosament afronten tots els seus companys que no han exercit un càrrec polític.
- b) Els ciutadans que accedeixen a la política des de l'empresa privada no perceben aquest plus, la qual cosa és un greuge comparatiu injustificat i una discriminació prohibida per la Constitució Espanyola.
- c) Aquest complement suposa una important càrrega econòmica per als pressupostos generals d'un territori, càrrega que recau sobre el ciutadà del carrer, que veu com al llarg dels últims anys s'han anat retallant les partides corresponents a educació, sanitat i serveis socials i com, entre les iniciatives que adopten els governs per tractar de reduir les despeses de l'administració, no figura l'eliminació d'aquest complement salarial.

L' Ajuntament de Calvià té la responsabilitat de gestionar la despesa pública, invertint el que és necessari i revertir en el benestar del ciutadà. L'equip de govern té l'obligació durant la legislatura de duu a terme una bona redistribució dels recursos públics.

Per aquests motius formulem la següent proposició al Ple de l' Ajuntament:

1er.- L'Ajuntament de Calvià, es mostra contrari a l'anomenat Nivell 33 i rebutja qualsevol tipus de compensació o privilegi derivat d'haver exercit un càrrec de responsabilitat política.

2on.- L' Ajuntament de Calvià instarà a les Corts Generals a fer els canvis a la legislació bàsica estatal per eliminar l'anomenat nivell 33 o qualsevol tipus de compensació o privilegi derivat d'haver exercit un càrrec de responsabilitat política

3er.- Els grups polítics d' aquest Ple es comprometen a no tornar a re instaurar aquest complement en el futur un cop s'hagi eliminat.”

El Sr. Sedano Porcel agradece la propuesta del Sr. Tarancón Nieto al igual que la aceptación de la modificación de los dos puntos del acuerdo, entendiendo que de esta manera queda más claro y se evitan entrar en algún detalle de poner en duda temas legales.

Añadiría a la moción que visto que la ley 12/2015 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha aprobado la suspensión del pago del complemento de acuerdo con la legislación autonómica y estatal aplicable, visto que el Ayuntamiento de Calvià no tiene potestad legislativa y que la redacción del artículo 22 de la ley 12/2015 genera dudas en cuanto a la aplicación de la suspensión del dicho derecho retributivo, consideran totalmente adecuada la presentación de la moción.

Desconoce si corresponde presentar ante el pleno este tipo de decisiones puesto que quizás hay otros espacios de participación, no obstante entienden que es un punto interesante para tratarlo en el pleno, si bien quizás hubiera añadido que desde el Ayuntamiento de Calvià se realizarán con la máxima celeridad los trámites necesarios para que el Govern de les Illes Balears se pronuncie sobre la aplicabilidad de esta norma en los municipios e incide en que no es un privilegio concreto de un territorio sino que es una norma aplicada desde el Estado Español, no obstante espera que se llegue a un acuerdo al respecto.

El Sr. Molina Sarrió se muestra de acuerdo con la moción y con la exposición del Sr. Sedano Porcel puesto que efectivamente viene por parte del Estado y posteriormente todas las Comunidades Autónomas lo aplicaron.

Consideran que el nivel 33 es difícilmente justificable de cara a la ciudadanía y a los funcionarios, puesto que un alto cargo ya cobra una justa retribución mientras está en activo y además en ciertas comunidades cobran dietas o desplazamientos. Igualmente apunta que existe un problema de igualdad con las empresas privadas o de moralidad e incluso un problema de seriedad como estado o autonomía si se permite que estos complementos existan y provoquen que la escala social sea de cada vez más alta en lugar de acortarla y desconocen el motivo por el que se deben pagar estos complementos.

La Sra. Sánchez Collados señala que su grupo político está de acuerdo con la eliminación del llamado nivel 33 y de hecho así se ha votado en el Parlament, en la Ley de Presupuestos.

Entienden que dicho nivel es injusto y es una discriminación en dos sentidos, en el sentido hacia las personas que entran en política sin ser funcionarios y que una vez acabada la legislatura tienen que volver a la empresa privada. Igualmente considera que no es justo que únicamente se puedan dedicar a la política las personas que tienen un puesto de trabajo asegurado, no debería haber ningún privilegio entre unos y otros y todos deberían defender sus ideales e intereses generales. En otro sentido, igualmente consideran que es una discriminación hacia el resto de funcionarios que ven que un compañero que ha estado dedicándose unos años a la política, vuelve y por las mismas funciones cobra más.

En cualquier caso, considera que no pueden ser demagogos y hacer una cosa cuando se está en la oposición y otra cosa cuando se gobierna.

Está claro que la clase política necesita regenerarse y la sociedad lo demanda por lo que tienen que dar este ejemplo a los ciudadanos, efectuando un ejercicio responsable, todos juntos y evitando la demagogia que solo produce un efecto desesperanzador en los ciudadanos. Hay que tomar medidas eficaces para acabar con privilegios injustificados como este, pero no se debe utilizar este proceso de regeneración con fines partidistas.

Con respecto a los cambios realizados en la moción, entienden que la supresión del nivel 33 tiene una vertiente jurídica bastante compleja, sobre todo en relación a las personas que ya tienen los derechos adquiridos del complemento. Hay otras comunidades que lo han suprimido y luego se han tenido que efectuar indemnizaciones.

Afirma que la euforia de la regeneración no tiene que llevar a la temeridad ya que el presupuesto no sobra en las instituciones públicas y hay mucho en qué invertir, no obstante están totalmente de acuerdo en que es algo injusto y discriminatorio.

El Sr. Serra Martínez avanza el voto a favor de la moción, siendo muy conscientes de que para que estas situaciones se puedan producir tiene que haber una serie de modificaciones legislativas a nivel nacional como ya se han planteado en el debate.

Recuerda que en su momento, habían altos funcionarios que daban el paso de entrar en la vida política perdiendo una serie de condiciones laborales e incluso económicas y dicho nivel sirvió como un aliciente para que un funcionario, en un momento dado, diese un paso adelante y dedicase una parte de su vida profesional a la vida política y pública.

En cualquier caso, es algo consensado por parte de todos los partidos políticos en el sentido de que es una situación que ya está superada.

En estos momentos, su partido político es muy consciente de que no es el momento para este tipo de cuestiones, la ciudadanía espera otras cosas de los políticos y de las decisiones que se tomen a nivel público y por lo tanto están a favor de la retirada del nivel 33.

El Sr. Tarancón Nieto agradece a los diferentes grupos políticos el apoyo a la moción. Entiende los problemas que puedan surgir con la supresión inmediata del complemento, en cualquier caso el objetivo de la moción se centra en el punto 3º, en el cual los grupos políticos se comprometen a que una

vez se retire no se vuelva a implantar e incide en lo que se está luchando es en la regeneración democrática desde el Ayuntamiento más pequeño hasta la Diputación Provincial.

El Sr. Sedano Porcel añade que es un rechazo que mayoritariamente se reclama desde la ciudadanía, no se acaba de entender por mucho que compense otras situaciones e incide en que su partido político la legislatura pasada presentó al respecto proposiciones no de ley, enmiendas al anteproyecto de la ley de Función Pública, a presupuestos etc., Da la bienvenida a los partidos que lo promueven pero critica que parezca que antes no se había planteado nunca.

El Sr. Molina Sarrió recuerda que la ley se aprobó en 1990 y dos de los partidos que conforman el pleno van a votar algo que en su momento aprobaron. Considera que ello es mérito de la ciudadanía y es una reflexión que deberían hacer, por suerte los partidos políticos son permeables al sentir de la ciudadanía pero todavía son impermeables a creerse que ellos han logrado algo cuando no han logrado nada sino es por la demanda de ésta. En realidad lo que hacen, por fortuna, es recoger el sentir de los ciudadanos tanto de Calvià como del resto del Estado.

La Sra. Sánchez Collados considera que con la moción igualmente podría haber hecho referencia a los privilegios de los ex presidentes del gobierno, de alargar el plazo de incompatibilidades para evitar las puertas giratorias puesto que parece que se está regenerando con cuentagotas.

A falta de solución jurídica, en cuanto a la eliminación de dicho nivel cuando se tienen los derechos adquiridos, van a votar a favor de la moción. En cualquier caso la normativa se tiene que hacer respetando la confianza legítima y el respeto a la seguridad jurídica y quizás estableciendo una regulación transitoria, como se ha hecho en otras comunidades.

El Sr. Serra Martínez indica que la moción presentada hace referencia al nivel 33 en el Ayuntamiento de Calvià y solicita a la Sra. Sánchez Collados que sea coherente con los planteamientos que hacen cuando dicen que tienen que hablar de las cosas que suceden en el municipio y en cualquier caso considera que el Partido Popular no puede hablar mucho de regeneración ni para decir que en una moción de estas características se puede hablar de muchísimas otras cosas.

El Sr. Tarancón Nieto afirma que no tiene ninguna objeción en que el Partido Popular presente una propuesta o que se incluya en la moción si el objetivo es conseguir una regeneración democrática mucho más eficaz.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

40. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, PER A LA CREACIÓ D'UN PLA MUNICIPAL DE VIES CICLISTES DE LA XARXA VIÀRIA DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

“La lucha contra la estacionalidad turística fuertemente implantada en nuestro municipio está llevando tanto a entes públicos como privados a la promoción de nuevos modelos de oferta turística que ayuden a alargar la temporada.

El turismo deportivo es un gran desestacionalizador y más en Calvià que posee unas instalaciones deportivas de primer nivel. Sin embargo carece de una red viaria en condiciones óptimas para explotar este tipo de turismo lo que implica la pérdida de calidad y el aumento de la peligrosidad en según que tramos.

Tenemos unas carreteras bastante deterioradas y que no cumplen con condiciones de seguridad y calidad suficientes para ofrecer un margen de confianza al aficionado a este deporte, el ciclismo, lo que en el supuesto de atropellos o caídas podría tener un impacto negativo en la promoción de este tipo de rutas ciclistas.

La popularización del uso de la bicicleta ha provocado que en los últimos años desde distintas administraciones se adopten medidas y planes específicos de adaptación de viales para la circulación de bicicletas ya que la adaptación de las infraestructuras es el paso previo a la promoción y uso de estas.

Podemos distinguir entre

a) Viales segregados de la carretera, aquellos separados físicamente de la carretera, bien estando ubicado a cierta distancia de la calzada o bien porque tienen instalados elementos de protección que hacen la función de separadores entre carretera y vial ciclista.

b) Vial adyacente a la carretera, resultado de delimitar en la calzada de la carretera un espacio para la utilización de los ciclistas. Básicamente es la utilización de arcones que sean aptos para la circulación en bicicletas, con los tratamientos convenientes de señalización y balizamiento.

c) Vial con tráfico compartido, se trata de aquellas vías en las que circulan vehículos a motor y tráfico no motorizado por el mismo espacio. Se puede implantar en caminos rurales o vías en las que velocidad de circulación no supere el límite máximo fijado por la ordenanza municipal.

Es por ello que entendemos que ante el mal estado de algunas carreteras presentamos las siguientes proposiciones al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- El ayuntamiento de Calvià procederá a analizar las distintas carreteras que son de su competencia a fin de instalar si procediese los viales ciclistas segregados o adyacentes con el objetivo de garantizar la seguridad de ciclistas y vehículos a motor.

2º.- En aquellos caminos rurales o con tráfico compartido se adoptarán medidas de señalización a fin de garantizar la conveniencia de tráfico de bicicletas con peatones y vehículos no motorizados.

3º.- El ayuntamiento de Calvià instará al Consell de Mallorca para que proceda a adaptar aquellas carreteras que se consideren peligrosas para ciclistas y que requieran de la instalación de carriles segregados o adyacentes, así como de las pertinentes señalizaciones a fin de garantizar la conveniencia entre ciclistas y vehículos a motor.”

El Sr. Sedano Porcel avanza que apoyarán la moción y solicita que las posibles medidas a adoptar causen el menor impacto posible en el territorio. Destaca la importancia de la señalización y tal vez debería remarcarse la dirigida a los ciclistas, por ejemplo en cuanto a sentido de circulación.

Propone añadir un cuarto apartado a la moción relacionado con los aparcamientos, en el sentido de que el Ajuntament instale, o bien inicie un plan para la instalación de aparcamientos para bicicletas como mínimo en los edificios municipales e instalaciones públicas. Cree que esta iniciativa contribuirá a promover que los ciudadanos utilicen las bicicletas.

El Sr. Molina Sarrió apoya la moción, así como la aportación realizada por el Sr. Sedano. Cree que esta moción intenta dar solución a una problemática existente en el municipio con la aplicación de medidas reales.

El Sr. Ortega Aguera anticipa el voto a favor de la moción. Informa que tienen conocimiento de que este año hay hoteles que van a ampliar el cicloturismo, destaca la importancia de este tipo de turismo al tratarse de turistas alto poder adquisitivo, además de ser turistas de larga duración.

Añade que en el día de hoy aparece una noticia en los medios de comunicación, informando que el Consell va a efectuar inversiones para mejorar una serie de carreteras, sin que se incluya ninguna de Calvià. Por ello, ruega insten al Consell a que también incluya a Calvià al efectuar inversiones en carreteras.

El Sr. García Moles coincide en que la red de carreteras de Calvià es mejorable, por tanto bienvenida sea la moción. Sin embargo, cree que no es acertado mezclar el Paseo Calvià con su uso por cicloturistas. El Paseo Calvià está pensado para pasear, mientras que los cicloturistas lo que quieren es circular por carreteras.

El turismo deportivo es un valor añadido a la oferta turística del municipio y conseguir mejorar la red de carreteras para su uso por los ciclistas es una buena iniciativa, por ello trabajarán en esta línea a través del Consell. Se trata de una asignatura pendiente. Acepta la propuesta realizada por el Sr. Ortega, no obstante le recuerda que su partido gobernó con mayoría absoluta durante doce años y no hicieron nada.

El Sr. Tarancón Nieto cree que no es el momento de mirar al pasado y enarbolar el “y tu más”, sino que es momento de mirar al futuro y afrontar un serio problema puesto que las carreteras no están adaptadas para albergar una llegada masiva de cicloturistas, de confirmarse las previsiones que aparecen en los medios de comunicación.

Es un claro ejemplo del peligro que corren los ciclistas la carretera que une Calvià con Palmanova, al igual que otras carreteras del término están en condiciones lamentables, sabe que la competencia de estas carreteras es del Consell de Mallorca, que está llevando a cabo actuaciones en determinadas carreteras, pero no en Calvià, lo que ha sorprendido e indignado, por ello que el Ajuntament debe instar al Consell a llevar a cabo actuaciones en el municipio. Le ha entristecido oír que en otras ocasiones ya se han aprobado mociones similares, por el caso omiso que ha hecho el Consell a estas demandas.

Cree que de no llevarse a cabo las actuaciones necesarias los cicloturistas optarán por alojarse en otros municipios, como ya hacen equipos ciclistas profesionales que optan por establecimientos del norte de Mallorca por el estado de las carreteras, porque son más seguras, estos equipos nunca se hospedan en Calvià.

No pide que se lleven a cabo actuaciones que impliquen un elevado impacto medioambiental, sino unos arcenes más anchos. En cuanto a la circulación por los paseos peatonales, coincide con el Sr. García, en que los ciclistas de carretera obviamente quieren y han de circular por la carretera, sin embargo los niños no pueden circular por la carretera y han de compartir los paseos con los peatones, lo que entiende debe señalizarse.

El Sr. Sedano Porcel señala que está muy bien pensar en el turismo y en el cicloturismo, pero también está bien pensar en la ciudadanía de Calvià, pensando en ellos ha planteado incluir en la moción en apartado que hace referencia a los aparcamientos para bicicletas.

Se refiere a la intervención del Sr. Tarancón para indicar que para él un ejemplo claro de donde no debe crearse un vial paralelo es la carretera de Palmanova a Calvià, dado el elevado impacto ambiental que supondría. Los cicloturistas fácilmente desde Palmanova pueden ir a Santa Ponça y subiendo por Son Bugadelles llegar a Calvià o Es Capdellà.

El Sr. García Moles quiere precisar que los equipos ciclistas cuando vienen a Mallorca quieren circular por carretera no por un arcén, a los cicloturistas este tipo de viales les va bien y coincide con el Sr. Sedano que hacer un arcén en la carretera Palmanova Calvià tendría un impacto ambiental muy importante.

Informa que ya están trabajando con el Consell de Mallorca para estudiar que propuestas se pueden ejecutar en este ámbito, puesto que es necesario mejorar la red viaria del municipio.

El Sr. Tarancón Nieto señala que acepta la petición realizada por el Sr. Sedano, puesto que es cierto que hacen falta aparcamientos para bicicletas. Añade que debe diferenciarse a los ciclistas que circulan en pelotón de aquellos que circulan solos o en pareja, es evidente que los que van en pelotón no pueden circular por un arcén, pero si puede garantizarse una mayor seguridad a aquellos que circulan solos.

El Sr. Alcalde quiere destacar que a todas estas actuaciones deben añadirse actuaciones de mejora de la sensibilidad del respeto a la educación vial, tanto de conductores como de ciclistas, porque al fin y al cabo han de hacer compatibles el uso de espacios reducidos y deben respetarse unos a otros para no sufrir desgraciados accidentes.

El Sr. Secretario solicita se indique claramente como quedará redactado el apartado cuarto a incluir en la moción.

Por el Sr. Sedano Porcel se propone: “4º.- El Ayuntamiento de Calvià iniciará un plan para la instalación de aparcamientos para bicicletas en las instalaciones públicas y edificios municipales.”

Seguidamente se da cuenta de la moción definitiva, con la modificación “in voce” introducida en el transcurso del debate.

“La lucha contra la estacionalidad turística fuertemente implantada en nuestro municipio está llevando tanto a entes públicos como privados a la promoción de nuevos modelos de oferta turística que ayuden a alargar la temporada.

El turismo deportivo es un gran desestacionalizador y más en Calvià que posee unas instalaciones deportivas de primer nivel. Sin embargo carece de una red viaria en condiciones óptimas para explotar este tipo de turismo lo que implica la pérdida de calidad y el aumento de la peligrosidad en según que tramos.

Tenemos unas carreteras bastante deterioradas y que no cumplen con condiciones de seguridad y calidad suficientes para ofrecer un margen de confianza al aficionado a este deporte, el ciclismo, lo que en el supuesto de atropellos o caídas podría tener un impacto negativo en la promoción de este tipo de rutas ciclistas.

La popularización del uso de la bicicleta ha provocado que en los últimos años desde distintas administraciones se adopten medidas y planes específicos de adaptación de viales para la circulación de bicicletas ya que la adaptación de las infraestructuras es el paso previo a la promoción y uso de estas.

Podemos distinguir entre

a) Viales segregados de la carretera, aquellos separados físicamente de la carretera, bien estando ubicado a cierta distancia de la calzada o bien porque tienen instalados elementos de protección que hacen la función de separadores entre carretera y vial ciclista.

b) Vial adyacente a la carretera, resultado de delimitar en la calzada de la carretera un espacio para la utilización de los ciclistas. Básicamente es la utilización de arcones que sean aptos para la circulación en bicicletas, con los tratamientos convenientes de señalización y balizamiento.

c) Vial con tráfico compartido, se trata de aquellas vías en las que circulan vehículos a motor y tráfico no motorizado por el mismo espacio. Se puede implantar en caminos rurales o vías en las que velocidad de circulación no supere el límite máximo fijado por la ordenanza municipal.

Es por ello que entendemos que ante el mal estado de algunas carreteras presentamos las siguientes proposiciones al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- El ayuntamiento de Calvià procederá a analizar las distintas carreteras que son de su competencia a fin de instalar si procediese los viales ciclistas segregados o adyacentes con el objetivo de garantizar la seguridad de ciclistas y vehículos a motor.

2º.- En aquellos caminos rurales o con tráfico compartido se adoptarán medidas de señalización a fin de garantizar la conveniencia de tráfico de bicicletas con peatones y vehículos motorizados.

3º.- El ayuntamiento de Calvià instará al Consell de Mallorca para que proceda a adaptar aquellas carreteras que se consideren peligrosas para ciclistas y que requieran de la instalación de carriles segregados o adyacentes, así como de las pertinentes señalizaciones a fin de garantizar la conveniencia entre ciclistas y vehículos a motor.

4º.- El Ayuntamiento de Calvià iniciará un plan para la instalación de aparcamientos para bicicletas en las instalaciones públicas y edificios municipales.”

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

41. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES DE GENER DE 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 0001 a 0391, ambos inclusive, correspondientes al mes de enero.

42. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 36/2015.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
Codi	Descripció			
126 33001 2260900	FESTES TRADICIONALS	14.000,00	32.000,00	46.000,00
TOTAL:			32.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
152 34000 2120000	REP.INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	367.000,00	32.000,00	335.000,00
TOTAL			32.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 36** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 32.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

43. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 38/2015.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
Codi	Descripció			
210 01100 8310000	Préstecs a llarg termini	240.000,00	15.000,00	255.000,00
TOTAL:			15.000,00	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
83100	Devol.préstecs a llarg termini	240.000,00	15.000,00	255.000,00
TOTAL			15.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 38** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 15.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

44. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 40/2015.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
126 33000 6220000	INVERSIÓ EN C.CULTURALS	0,00	10.500,00	10.500,00
TOTAL:			10.500,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
126 33000 2120000	CONSERVACIÓ I MANTENIMENT DEC.CULTURALS	22.000,00	5.000,00	17.000,00
126 33001 2260904	ACTIVITATS A C.CULTURALS	7.000,00	5.500,00	1.500,00
TOTAL			10.500,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 40** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 10.500,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

45. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 41/2015.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
126 33001 2270601	GESTIÓ I PROGRAMACIÓ CULTURAL	37.604,79	3.142,50	40.747,29
			3.142,50	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
47001	APORTACIÓ EMPRESSES PRIVADES	6.604,79	3.142,50	9.747,29
			3.142,50	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 41** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **3.142,50 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

46. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 42/2015.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:**A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS**

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
126 33000 6220000	INVERSIÓ EN C.CULTURALS	10.500,00	4.290,00	14.790,00
TOTAL:			4.290,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
126 33001 2270600	CONTRACTE SERVEI MÚSICA	160.000,00	1.990,00	158.010,00
126 33001 2279900	RUTES CULTURALS	4.000,00	2.300,00	1.700,00
TOTAL			4.290,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 42** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 4.290,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

47. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 43/2015.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
210 93000 2270800	SERVEI RECAPTACIÓ AJUNTAMENT	2.218.057,50	28.000,00	2.246.057,50
TOTAL:			28.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
210 94000 4610000	TRANSFERENCIA CIM IAE	300.000,00	28.000,00	272.000,00
TOTAL			28.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 43** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 28.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

48. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 44/2015.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
152 34000 1510000	SERVEIS EXTRAORDINARIS	0,00	230.583,94	230.583,94
153 43200 1510000	SERVEIS EXTRAORDINARIS	0,00	748.264,20	748.264,20
160 13200 1510000	SERVEIS EXTRAORDINARIS	0,00	715.636,41	715.636,41
217 45000 1510000	SERVEIS	0,00	39.851,43	39.851,43

	EXTRAORDINARIS			
160 13200 1200100	RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNC GRUP " A2"	107.405,76	147.457,26	254.863,02
126 33000 1510000	SERVEIS EXTRAORDINARIS	0,00	28.872,38	28.872,38
	TOTAL:		1.910.665,62	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
112 91300 1100000	RETRIBUCIO BASICA FUNC.EVEN	883.494,78	467.584,55	415.910,23
122 91400 1510000	SERVEIS EXTRAORDINARIS	600.000,00	600.000,00	0,00
122 91400 1510001	VARIABLES I INCIDENCIES	626.900,00	626.900,00	0,00
211 43100 2260201	PROMOCIÓ COMERÇ CALVIA	40.000,00	39.851,43	148,57
171 24104 1310000	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	281.543,24	146.492,87	135.050,37
112 91200 1000000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES ALTS CÀRRECS	956.175,80	21.238,35	934.937,45
212 33400 2270600	TREBALLS TÈCNICS DINAMIT.I INFORMACIÓ JUVENIL	94.700,00	8.598,42	86.101,58
	TOTAL		1.910.665,62	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 44** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 1.910.665,62€** segons el detall que s'ha exposat.”

49. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 01/2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
101 92207 6250004	ADQUISICIÓ MOBILIARI	1,00	2.000,00	2.001,00
	TOTAL:		2.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
101 92207 2120000	REP. I MAT.D'INSTAL·LACIONS	10.800,00	2.000,00	8.800,00
TOTAL			2.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 1** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2016, per un import total **de 2.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

50. DONAR COMPTE DEL DECRET DE BATLIA DE 15.01.16 PEL QUAL ES DISPOSA L'IMEDIAT COMPLIMENT DE LA INTERLOCUTÒRIA DE 08.01.16 DICTADA PEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS, EN EL SI DEL PO 69/15 I ES SUSPÈN LA VIGÈNCIA DE LA MODIFICACIÓ DE LES ORDENANCES FISCALS REGULADORES DE LA TAXA PEL SERVEI DE RECOLLIDA DE FEMS I LA TAXA PEL SERVEI DE TRACTAMENT I ELIMINACIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS, APROVADES EL 18.12.14.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente decreto:

51. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA FUNDACIÓ “SOS ANIMAL” PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACTUACIONS DE PROTECCIÓ D'ANIMALS QUE VIUEN A L'ENTORN HUMÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, D. Antonio García Moles, Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, actuando por delegación de la alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, con domicilio en e/ Julià Bujosa Sans, batle nº 1, de Calvià, en representación del Ajuntament.

Y de otra, Da Ortrud Tannenbaum Geb Bruckner, mayor de edad, viuda, de nacionalidad alemana, jubilada, con residencia y domicilio en la calle Doctor Noé número 4 de Peguera, Calvià, con NIE número X-00581547-S, en nombre y representación de la Fundación "SOS ANIMAL", constituida en escritura ante el notario D. Raimundo Fortuñ Marqués, en fecha 29 de julio de 2004, bajo número 2.864 de su protocolo, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación, cargo para el que fue nombrada en el acta fundacional, facultada para el otorgamiento del presente convenio por acuerdo unánime de la Junta extraordinaria del Patronato adoptado en reunión del mismo celebrada el 29 de marzo de 2.006. Está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears con el número 100000000104 y CIF G57290983.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, por esto,

EXPONEN

1. Que la Fundación SOS ANIMAL es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la realización de distintas actividades de protección, recogida, cuidado y atención de animales abandonados.

2. Que el Ajuntament de Calvià, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano, realiza distintas actuaciones relacionadas con la protección de los animales.

3. Que la Fundación SOS ANIMAL, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del artículo 41 de la citada Ley 1/1992, ha obtenido el título de "entidad colaboradora" de la Consellería, habiendo quedado inscrita en el registro con el número 1/2005 lo cual permite convenir con las corporaciones locales la realización de funciones en materia de protección de animales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la misma Ley.

4. Que el Ajuntament y la Fundación SOS Animal, para facilitar el cumplimiento de sus objetivos comunes de protección de animales, desean establecer un régimen de colaboración que permita un mejor cumplimiento tanto de las competencias que la legislación atribuye al Ajuntament, como el objeto propio de la Fundación SOS Animal

5. En fecha 31 de Enero de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre el Ajuntament de Calvià y la Fundación SOS ANIMAL por un periodo de duración máxima de 4 años. Asimismo el Ajuntament y la Fundación firmaron otro Convenio de Cesión de Uso de Instalaciones firmado el 5 de diciembre de 2008 con una vigencia de 30 años.

En consecuencia con lo anterior, en presencia de lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano, el Decreto 53/1994 de 13 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y aplicación, el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones aplicables a la materia, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Fundación SOS ANIMAL y el Ajuntament de Calvià para un mejor cumplimiento, aplicación y desarrollo de actuaciones de protección de los animales que viven en el entorno humano, y tendentes a conseguir en el término municipal de Calvià un mejor cumplimiento de las finalidades de la Ley 1/1992, de 8 de abril, y del Decreto 56/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y aplicación, concretamente en lo que respecta a la participación y colaboración de la Fundación en las tareas de gestión del servicio municipal de recogida y acogimiento de animales.

A los efectos anteriores, los trabajos de colaboración correspondientes a la Fundación SOS ANIMAL serán los siguientes:

a) Adopción de animales vagabundos y cedidos. La Fundación colaborará con el Ayuntamiento para localizar posibles adoptantes en el supuesto de que no resulte posible localizar al dueño o éste no lo recogiese en el plazo legalmente establecido. Con ésta finalidad, la Fundación realizará las actuaciones que considere convenientes para encontrar un posible propietario de estos animales, dando opción a su acogida una vez hayan pasado los plazos estipulados. Antes de que el Ajuntament decida el sacrificio de un animal, lo pondrá en conocimiento de la Fundación para que puedan gestionar una nueva acogida. La Fundación podrá tener también en depósito o tutela animales que por cualquier motivo estén bajo responsabilidad del Ajuntament en las condiciones que se pacten .

b) Servicio de atención veterinaria. La Fundación deberá proporcionar cuidados especiales a animales enfermos y delicados así como a los gatos custodiados, para lo que deberá disponer de un servicio de atención veterinaria para la atención y supervisión técnico-sanitaria de los animales bajo tutela municipal que se encuentran en las instalaciones municipales o de la Fundación. Este servicio veterinario llevará a cabo el seguimiento y atención sanitaria a los animales que se reciban o permanezcan en el centro de acogida municipal o en las instalaciones cedidas a la Fundación. Y otras actuaciones que contribuyan al mejor cumplimiento de las finalidades de la misma y de las obligaciones del Ajuntament. Incluirá la realización de aquellas curaciones, tratamientos y vacunaciones, identificaciones de los perros que lo precisen siendo a cargo del Ajuntament los chips, pasaportes, vacunas y los antiparasitarios internos y externos de los perros.

c) Coordinación y seguimiento de colonias felinas del municipio

d) Asesoramiento al Ayuntamiento en temas de protección animal.

La Fundación podrá realizar sus funciones directamente o por medio de la Asociación SOS ANIMAL con la que está íntimamente vinculada, respondiendo la Fundación en todo momento de sus obligaciones frente al Ajuntament, sea cual sea la forma en que se desarrollen sus labores. Anualmente, la comisión paritaria formada por un integrante de cada entidad, decidirá las tareas de colaboración y resolverá las dudas, entendiéndose que prevalecerá el criterio del Responsable municipal.

Segunda.- El Ajuntament compartirá, en el ámbito de sus competencias, el uso de las instalaciones existentes en el centro de acogida de animales de la "perrera municipal" y que no quedan especificadas en el convenio firmado el 5 de diciembre de 2008 de cesión de uso de las instalaciones. El Ayuntamiento comparte con la Fundación la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula 2ª, en el ámbito de sus competencias y de la legislación aplicable .

Quedan fuera del ámbito de este convenio los trabajos propios e inherentes a la Administración municipal u otros que no queden específicamente estipulados en el presente documento.

Tercera.- Por la otra parte, el Ayuntamiento de Calvià seguirá realizando el resto de labores administrativas, de gestión e inspección en el ámbito de sus competencias.

Dentro de estas premisas, el Ajuntament realiza las siguientes tareas:

a) La recogida de animales vagabundos y abandonados, para lo que dispondrá de un servicio para efectuar la recogida y traslado de los animales sueltos y/o abandonados que se encuentren en vías, inmuebles y zonas públicas a requerimiento de la Policía Local o de los servicios municipales competentes. Incluirá un servicio de urgencias de 24h. para aquellos casos que se requiera de una intervención inmediata, para lo que se dispondrá de un teléfono móvil de contacto. Las urgencias que lo requieran serán llevadas a las Clínicas Veterinarias para efectuar diagnóstico y primeros auxilios hasta que se localice al propietario o pueda entrar en el centro de acogida. Dichos gastos correrán a cargo del propietario o en su defecto del Ayuntamiento. Ello se realizará solamente dentro del término municipal de Calvià.

b) El Ajuntament nombrará a un Responsable Municipal que realice las labores de supervisión y coordinación con la Fundación SOS Animal y del seguimiento de las cláusulas y objeto del presente convenio.

c) Se dispondrá de personal suficiente en el Centro municipal de acogida de animales a disposición de las labores del cuidado y mantenimiento de los animales, las administrativas propias del servicio y para atención al ciudadano, los días laborables, en horario de mañanas y de tardes de lunes a viernes y los sábados y domingos por la mañana.. El personal destinado en la canera, seguirá las indicaciones del servicio veterinario en cuanto a prescripciones facultativas de medicación y pautas higiénico- sanitarias.

d) El Ajuntament reservará en los presupuestos municipales las partidas necesarias para poder atender los pagos a la Fundación por los trabajos de colaboración realizados, según se detalla en la cláusula siguiente.

f) El Ajuntament continuará como hasta la fecha con el pago de la electricidad y del agua de las instalaciones, así como el mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales.

Cuarta.- Con el objeto de sufragar los gastos ocasionados por la Fundación SOS ANIMAL" por los trabajos realizados y la colaboración prestada, el Ayuntamiento de Calvià entregará a la Fundación, unas aportaciones económicas anuales por los siguientes cuantías y conceptos:

- Por los trabajos de adopción de animales abandonados o sin propietario legalmente reconocido y localizado, y mantenimiento de animales en las instalaciones cedidas a la Fundación, dieciseis mil (16.000 €) euros, con cargo a la partida del presupuesto 201 17300 4800001 "Subvenció SOS Animal".
- Por los gastos sanitarios y del servicio veterinario, según se especifica en el subapartado b) de la cláusula segunda la cantidad de doce mil (12.000 €) euros con cargo a la partida presupuestaria 201 17300 4800001 "Subvenció SOS Animal".

El pago de estas subvenciones deberán ser justificadas mediante facturas objeto de este convenio y serán debidamente documentadas por parte de la Fundación.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente convenio comienza el día 1 de febrero del 2016 y será de 2 años, prorrogables por un máximo de 1 período bianual más, hasta un máximo total de 4 años, salvo denuncia de alguna de las partes realizada con al menos dos meses de antelación al final de cada período bianual.

Las prórrogas se efectuarán de forma expresa por ambas partes.

Sexta.- Para facilitar la coordinación y seguimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, la Fundación nombrará a una persona como interlocutor válido ante el Ajuntament. El Ajuntament nombrará a una persona Responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento tanto de las prescripciones recogidas en el presente convenio como de la normativa aplicable y de recoger aquellas sugerencias y propuestas que la Fundación pudiera presentar a la administración municipal.

La comisión paritaria de seguimiento del convenio se reunirá como mínimo una vez cada año. Y en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes.

Séptima.- Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones objeto del convenio.

Serán también causa de resolución del presente convenio, dejando sin efectos el mismo el cambio del objeto de la Fundación o su disolución.

Octava.- La Fundación deberá presentar anualmente al Ayuntamiento una memoria con los trabajos realizados a lo largo de cada año de vigencia del presente convenio.

Novena.- Quedarán derogados y sin efecto total o parcialmente aquellos convenios con fecha anterior a éste que tengan especificaciones y cláusulas que contravengan o sean incompatibles con el presente convenio.”

52. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA PLATAFORMA BALEAR PER A LA DEFENSA DELS ANIMALS (BALDEA) PER A LA PROTECCIÓ D'ANIMALS QUE VIUEN A L'ENTORN HUMÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, D. Antonio García Moles, Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, con domicilio en c/ Julia Bujosa Sans, batle nº 1, de Calvià, en nombre del Ajuntament de Calvià,

Y de otra, Da Ana Aranda Lindsay mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 43032066R, con domicilio en la calle Avenida Puig de Saragossa 8, de Calvià, en representación de la Entidad Plataforma Balear per a la Defensa dels Animals (en adelante "Baldea"), con CIF G57382335, en calidad de Presidenta elegida en Asamblea General de 26 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, por esto,

EXPONEN

1. Que la entidad Baldea es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la realización de distintas actividades de protección animal.
2. Que el Ajuntament de Calvià, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, realiza actuaciones en materia de protección de los animales.
3. Que la Entidad Baldea, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del artículo 41 de la Ley 1/1992, ha obtenido el título de "entidad colaboradora" de la Consellería, habiendo quedado inscrita en el registro con el número 1/2009, lo cual permite convenir con las corporaciones locales la realización de funciones en materia de protección de animales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la misma Ley.

4. Que el Ajuntament y la entidad Baldea para facilitar el cumplimiento de sus objetivos comunes de protección de animales, desean establecer un régimen de colaboración que le permita un mejor cumplimiento tanto de las competencias que la legislación atribuye al Ajuntament, como el objeto propio de la Entidad Baldea.

En consecuencia con lo anterior, en presencia de lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano, el Decreto 53/1994 de 13 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y aplicación, el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones aplicables a la materia, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la entidad Baldea y el Ajuntament de Calvià para un mejor cumplimiento, aplicación y desarrollo de actuaciones de protección de los animales que viven en el entorno humano, y tendentes a conseguir en el término municipal de Calvià un mejor cumplimiento de las finalidades de la Ley 1/1992, de 8 de abril, y del Decreto 56/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y aplicación, concretamente en lo que respecta a la participación y colaboración de la Entidad en las tareas de gestión del servicio municipal de recogida y acogimiento de animales.

A los efectos anteriores, los trabajos de colaboración correspondientes a la Entidad Baldea serán los siguientes:

1. Baldea colaborará con el Ajuntament, con la asociación de protección animal del municipio y voluntarios para hacer un control de natalidad de las colonias felinas del municipio mediante charlas en el municipio y cesión de material, si fuera necesario.
2. Baldea castrará a los animales capturados o abandonados mediante facultativos en la unidad móvil y en clínicas colaboradoras del municipio.
3. Baldea se compromete a asesorar al Ajuntament en materias de protección animal y colonias felinas para conseguir una gestión ética de los animales de compañía del municipio y evitar una procreación incontrolada.

La realización de las mencionadas tareas de colaboración por parte de Baldea queda sometida a las instrucciones que reciba del responsable del servicio municipal.

Segunda.- El Ajuntament autoriza a Baldea a ubicar la unidad móvil en las instalaciones cedidas a la Fundación SOS Animal o un lugar municipal donde quede garantizada el suministro de agua y electricidad, que será por cuenta del Ajuntament.

Tercera.- El Ajuntament se compromete a realizar una gestión ética de colonias felinas. Solamente si fuese estrictamente necesario y por razones justificadas se reubicarán la colonia o individuos dentro del municipio.

Cuarta. — El Ajuntament colaborará en el traslado de jaulas y animales mediante su personal para un mejor cumplimiento del convenio.

Quedan fuera del ámbito de este convenio los trabajos propios e inherentes a la Administración municipal u otros que no queden específicamente estipulados en el presente documento.

Quinta.- Con el objeto de sufragar los gastos ocasionados por la entidad Baldea por los trabajos realizados de castración de gatos asilvestrados y abandonados y la colaboración prestada, el Ajuntament de Calvià entregará a Baldea la cantidad de ocho mil (8.000 E) euros anualmente.

Trimestralmente, Baldea deberá justificar y documentar debidamente los trabajos objeto de este convenio. El Ajuntament se obliga a realizar cuatro pagos trimestrales de la cantidad anual asignada previa justificación por parte de Baldea.

El importe de esta subvención irán a cargo de la partida presupuestaria 201-17300480000 "Subvenció BALDEA" del Presupuesto del ejercicio 2016, cuyos importes se destinarán al cumplimiento del presente convenio.

El Ajuntament deberá dotar de partidas suficientes en el Presupuesto Municipal en ejercicios sucesivos para atender las obligaciones objeto del mismo durante los años de vigencia.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente convenio será de 2 años, prorrogables por un máximo de un período bianual más, hasta un máximo total de 4 años, salvo denuncia de alguna de las partes realizada con al menos dos meses de antelación al final de cada período bianual.

Las prórrogas se efectuarán de forma expresa por ambas partes.

Séptima.- Para facilitar la coordinación y seguimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, Baldea nombrará a una persona como interlocutor válido ante el Ajuntament. El Ajuntament nombrará a una persona responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento tanto de las prescripciones recogidas en el presente convenio como de la normativa aplicable, así como de recoger aquellas sugerencias y propuestas que Baldea pudiera presentar a la administración municipal.

La comisión paritaria de seguimiento del convenio se reunirá como mínimo una vez cada año. Y en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes.

Octava.- Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones objeto del convenio.

Serán también causa de resolución del presente convenio, dejando sin efectos el mismo el cambio del objeto de Baldea o su disolución.

Novena.- Baldea deberá presentar anualmente al Ajuntament una memoria con los trabajos realizados.

Décima.- Quedan derogados y sin efecto total o parcialmente aquellos convenios con fecha anterior a éste que tengan especificaciones y cláusulas que contravengan o sean incompatibles con el presente convenio.”

53. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I L'ASSOCIACIÓ HOTELERA DE PEGUERA-CALA FORNELLS PER AL DESENVOLUPAMENT DE PROGRAMES D'EDUCACIÓ AMBIENTAL EN EL MUNICIPI DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, D. ALFONSO RODRÍGUEZ BADAL, como Alcalde-Presidente del AJUNTAMENT DE CALVIÀ, con CIF P0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, núm. 1, Calvià, 07184, en adelante, Ajuntament.

De otra D. Antonio Mayol Fiol, mayor de edad, con nacionalidad española, y número de identificación fiscal 43.036.578-J, en nombre y representación de la Asociación de Hoteleros de Peguera y Cala Fornells, con CIF G-07788102 domicilio en calle Pins, 17 de Peguera.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de medio ambiente, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Que el 24 de noviembre del 2011 el Ajuntament de Calvià firmó la iniciativa europea del Pacto de los Alcaldes y se marcó como objetivo la reducción de al menos un 20 % de las emisiones de CO2 del municipio para el año 2020.

3. Que el Servicio de Medio Ambiente del Ajuntament de Calvià dirige y coordina la estrategia Calvià por el Clima de reducción de emisiones de CO2 y adaptación al cambio climático, así como diversas campañas de educación y sensibilización ambiental, entre los que se encuentran programas de reforestación de zonas de Peguera, entre los que se encuentra la defensa y mejora de su entorno natural y medio ambiente.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto de este convenio es la colaboración entre las partes para la realización de actuaciones conjuntas de educación ambiental en el término de Peguera en las que se incluyan jornadas de reforestación de zonas incendiadas y degradadas y las limpiezas de playas y litoral de la zona.

La acción tendrá como objetivo fundamental concienciar y formar a grupos de turistas para que participen en actuaciones de cuidado del medio ambiente que se podrán desarrollar a lo largo de todo el año, y no sólo en los meses de temporada alta, así como el fomento del turismo de invierno con actividades alternativas y relacionadas con el turismo sostenible para visitantes concienciados con el entorno.

SEGUNDA: Líneas de actuación.

La colaboración se estructura en torno a las siguientes líneas de actuación:

- Llevar a cabo actuaciones de protección y sensibilización medioambiental en el término de Peguera, principalmente reforestaciones y limpiezas de fondos marinos y playas.
- Dotar de los medios necesarios para el desarrollo del programa a los ciudadanos y turistas interesados en colaborar.
- Generar nuevas iniciativas y proyectos en el ámbito de actuación de las partes firmantes que se dirijan a la promoción de los valores ambientales objeto del Convenio.
- Ofrecer alguna compensación por su colaboración desinteresada a los participantes (refrigerio).
- Difundir las acciones programadas y sus resultados positivos.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

La Asociación hotelera de Peguera — Cala Fornells, en el marco de su actividad social, desarrollará acciones de difusión de las actuaciones de educación ambiental programadas por el Servicio de Medio Ambiente del Ajuntament de Calvià.

El Ajuntament de Calvià, a través del Servicio de Medio Ambiente, desarrollará programas y actuaciones de sensibilización ambiental y protección del entorno natural del municipio entre los que se incluirán reforestaciones y limpiezas de litoral.

El Ajuntament de Calvià, a través del Servicio de Medio Ambiente, establecerá los planes de actuación y organizará íntegramente las referidas actuaciones.

La Asociación hotelera de Peguera — Cala Fornells, en el ámbito de estos programas de educación ambiental, proveerá al Ajuntament de Calvià de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades a desarrollar en el término de Peguera, dotando a los voluntarios de elementos como guantes, pinzas, bolsas, avituallamiento y merienda.

El Ajuntament de Calvià y Asociación Hotelera de Peguera - Cala Fornells, se comprometen mutuamente a difundir la mutua colaboración y los objetivos de las acciones que desarrollen conjuntamente, así como a utilizar los medios de difusión propios para difundir el desarrollo de los distintos programas al mayor número de turistas y vecinos voluntarios posible.

CUARTA: Aportaciones económicas.

El presente convenio no comporta obligaciones económicas ni para el Ajuntament de Calvià ni para Asociación Hotelera de Peguera - Cala Fornells, a excepción del coste de los materiales para uso de los voluntarios en las actuaciones concretas que la Asociación Hotelera de Peguera - Cala Fornells se compromete a aportar en cada momento.

QUINTA: Comisión de seguimiento.

Ambas partes convienen la constitución de una comisión de seguimiento del convenio, formada por un representante de cada una de las entidades firmantes.

SEXTA: Duración del convenio.

El presente convenio entrará en vigor desde su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable con el consentimiento expreso de ambas partes, por el mismo período de tiempo.

No obstante lo anterior, se pacta expresamente que las partes podrán resolver libremente el presente Convenio, sin causa justificada y en cualquier momento, bastando para ello con que medie comunicación fehaciente dirigida a la otra parte con un preaviso mínimo de dos meses a la fecha en que pretenda resolverlo sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA: Causas de extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio, el incumplimiento de las actuaciones y obligaciones objeto del convenio, el desacuerdo entre las partes, la manifestación expresa por alguna de las partes con un preaviso de dos meses, y el incumplimiento de cualquiera de sus pactos y la inobservancia de la normativa aplicable.

OCTAVA: Protección de datos.

Las actividades derivadas del presente convenio de colaboración en ningún caso incluirán comunicaciones de datos de los participantes en las mismas, de manera que cada uno de los firmantes se obliga a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria respecto de los datos que pueda recabar en el ámbito de sus actividades propias.

NOVENA: Naturaleza Jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 De noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio.

En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.”

54. DONAR COMPTE DE L'ADDENDA DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A L'ORGANITZACIÓ DEL II MARATHON INTERNACIONAL DE MAGALUF 2016 I LA SAN SILVESTRE CALVIÀ 2016.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, D. Jaime Nadal Mir, con NIF 43.010.334N secretario, que interviene en nombre de la Fundación Calvià 2004 (en adelante la Fundación), con CIF G-57.253.262, y domicilio en la calle Julia Bujosa Sans, batle 1, 07184 de Calvià, por acuerdo del Patronato de la Fundación Calvià 2004 en reunión celebrada el 13 de julio de 2015.

De otra parte, D. Alfonso Rodríguez Badal, alcalde-presidente del Ajuntament de Calvià, quien interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià) en uso de las atribuciones de la legislación vigente.

MANIFIESTAN

1. Que el 6 de mayo de 2015 se firmó convenio de colaboración entre la Fundación Calvià 2004 y el Ajuntament de Calvià para la organización de la Sol Marathon Internacional de Calvià 2016.

2. Que, después de negociaciones con el patrocinador principal del evento y una vez analizados por los técnicos de deporte la viabilidad de la carrera se propone realizar una serie de cambios en esta dirección que consisten en:

- Cambio de fecha: se pasa del 6 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2016.
- Se elimina la distancia de maratón (42Km) cambiándose el nombre a "Sol Half Marathon Magaluf"

3. Con la presente adenda se procede a la corrección del contenido del convenio suscrito y

ACUERDAN

1. Modificar el título, así como el texto del convenio suscrito por las partes el 6 de mayo de 2015 por cuanto toda referencia, tanto en la parte expositiva como en la dispositiva, a la "Marathon Internacional de Magaluf 2015" sea sustituida por la nueva denominación de la prueba, en concreto, por "SOL Half Marathon Magaluf".

2. Modificar el texto del convenio suscrito por las partes el 6 de mayo de 2015, tanto en la parte expositiva como en el dispositiva, por cuanto toda referencia a la distancia de maratón sea eliminada.

3. Modificar el texto del convenio suscrito por las partes el 6 de mayo de 2015, por cuanto toda referencia, tanto en la parte expositiva como la dispositiva, a la fecha 6 de marzo de 2016 como fecha de realización del evento "Sol Half Marathon Magaluf," sea sustituida por la nueva fecha de la prueba, en concreto para el año 2016 el 30 de abril.

4. Mantener inalterables el resto de cláusulas acordadas en el convenio inicial.”

55. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. RAQUEL FERNÁNDEZ SERVERA PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENIO DE CESIÓ DE PUESTO DE TRABAJO EN DESPACHO INDIVIDUAL EN EL CENTRO EMPRESARIAL DE Calvià

Calvià, a 31 de mayo de 2013

Puesto de trabajo en despacho individual N° 5

DE UNA PARTE,

Maria Esperanza Català Ribó, con DNI 42.996.321-Y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Raquel Fernández Servera, mayor de edad, con D.N.I/NIE 43.130.658-T, y representante legal de la empresa Raquel Fernández Servera (RFS Asesores), con domicilio a efectos fiscales en calle Diego Salvà Lezaun, nº6 07181 Palmanova, Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun 2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que Raquel Fenández Servera (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea ocupar un puesto de trabajo en despacho individual del Centro Empresarial de Calvià por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

4.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià que se adjunta a este convenio.

5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en despacho individual ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en despacho individual señalado con el número 5, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en despacho individual a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni subarriendo a terceras personas físicas y jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en despacho individual cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, la PERSONA CESIONARIA renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en despacho individual objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad baremada y aprobada en su solicitud de ingreso en el Centro Empresarial de Calvià por la comisión, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en despacho individual cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del presente convenio. Concurriendo causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia de la persona solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente, lo que no exime del pago

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en despacho individual cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de cesión se establece por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

No obstante, la PERSONA CESIONARIA podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en despacho individual y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en despacho individual al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià- IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria abonará mensualmente los precios estipulados en el anexo I.

La cuantía mensual a abonar vendrá determinada por la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

QUINTA.- FIANZA

La PERSONA CESIONARIA ha entregado al Ajuntament de Calvià- IFOC la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente convenio, las cantidades depositadas responderán de posibles desperfectos, así como de posibles impagos, igualmente serán aplicadas al pago de cualquier otra cuota que pudiera quedar pendiente.

SEXTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL/DESPACHO INDIVIDUAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en despacho individual cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en despacho individual número 5:

El puesto de trabajo en despacho individual (número 5) cedido consta de los siguientes elementos:

- 1 mesa de despacho
- 1 silla negra despacho
- 1 silla negra (usuario)
- 1 mueble bajo negro
- 1 cuadro
- 1 split aire acondicionado frío/calor
- 1 mando aire acondicionado
- 1 papelera

SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en despacho individual cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en despacho individual cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en despacho individual cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en despacho individual y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià-IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

OCTAVA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en despacho individual cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en despacho individual, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

NOVENA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

UNDÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elementos publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià- IFOC.

El Ajuntament de Calvià- IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià- IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en despacho individual cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS

El Ajuntament de Calvià- IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ajuntament de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià- IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaun, nº 6 · 07181 Palmanova, Calvià y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio fiscal señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSEXTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

56. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. SANTIAGO GÓMEZ LOZANO PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

CONVENIO DE CESIÓ DE PUESTO DE TRABAJO EN DESPACHO INDIVIDUAL EN EL CENTRO EMPRESARIAL DE Calvià

Calvià, a 01 de julio de 2013

Puesto de trabajo en despacho individual N° 3

DE UNA PARTE,

Maria Esperanza Català Ribó, con DNI 42.996.321-Y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Santiago Gómez Lozano, mayor de edad, con D.N.I/NIE 43.052.686-T, y representante legal de la empresa Rilocost Services SL con NIF B57808883, con domicilio a efectos fiscales en calle Diego Salvà Lezaun, nº6 07181 Palmanova, Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun 2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que Santiago Gómez Lozano (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea ocupar un puesto de trabajo en despacho individual del Centro Empresarial de Calvià por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 4.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià que se adjunta a este convenio.

5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en despacho individual ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en despacho individual señalado con el número 3, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en despacho individual a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni subarriendo a terceras personas físicas y jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en despacho individual cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, la PERSONA CESIONARIA renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en despacho individual objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad baremada y aprobada en su solicitud de ingreso en el Centro Empresarial de Calvià por la comisión, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en despacho individual cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del presente convenio. Concurriendo causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia de la persona solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente, lo que no exime del pago

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en despacho individual cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de cesión se establece por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

No obstante, la PERSONA CESIONARIA podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en despacho individual y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en despacho individual al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià- IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria abonará mensualmente los precios estipulados en el anexo I.

La cuantía mensual a abonar vendrá determinada por la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

QUINTA.- FIANZA

La PERSONA CESIONARIA ha entregado al Ajuntament de Calvià- IFOC la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente convenio, las cantidades

depositadas responderán de posibles desperfectos, así como de posibles impagos, igualmente serán aplicadas al pago de cualquier otra cuota que pudiera quedar pendiente.

SEXTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL/DESPACHO INDIVIDUAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en despacho individual cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en despacho individual número 3:

El puesto de trabajo en despacho individual (número 3) cedido consta de los siguientes elementos:

- 1 mesa de despacho
- 1 silla negra despacho
- 1 silla azul (usuario)
- 2 cuadros
- 1 split aire acondicionado frío/calor
- 1 mando aire acondicionado
- 1 papelera

SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en despacho individual cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en despacho individual cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en despacho individual cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en despacho individual y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià-IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

OCTAVA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en despacho individual cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en despacho individual, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

NOVENA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

UNDÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elementos publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià- IFOC.

El Ajuntament de Calvià- IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià- IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en despacho individual cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS

El Ajuntament de Calvià- IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ajuntament de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià- IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaun, nº 6 · 07181 Palmanova, Calvià y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio fiscal señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSEXTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

57. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. PILAR FORTUNY FRAU PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 4 de octubre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 9

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Pilar Fortuny Frau, mayor de edad, con DNI 43.171.688-K , con domicilio en la calle San Joan nº 17 de Costa den Blanes, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Pilar Fortuny Frau (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 9, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 9:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la compro-

bación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.

- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

58. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. PATRICIA PONGILUPPI BASTIDA PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 4 de octubre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 5

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Patricia Pongiluppi Bastida, mayor de edad, con D.N.I. 43.176.320-F, con domicilio en calle Valldemossa, 37 del municipio de Palma de Mallorca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Patricia Pongiluppi Bastida (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 5, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 5:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

59. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. HALEY KHAGHANI GHADJAR PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 4 de octubre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 7

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Haley Khaghani Ghadjar, mayor de edad, con DNI 43.469.835-L, con domicilio en la calle Gavines, 2, 2º B, Magalluf, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Haley Khaghani Ghadjar (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 7, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 7:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios co-

munes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

60. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. VIRGINIA CREIXELL DE LS CUEVAS PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 4 de octubre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 8

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Virginia Creixell de las Cuevas mayor de edad, con DNI 15.967.456-M , con domicilio en la calle Arquitecto F. Casas nº 9, 3º, Bendinat, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Virginia Creixell de las Cuevas (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 8, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià. La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 8:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

61. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. CLARA DE LA CUADRA MENÉNDEZ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 4 de octubre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 1

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Clara de la Cuadra Menéndez, mayor de edad, con D.N.I. 41.113.917-A, y representante de la empresa Decophoto C.B, con CIF E57800310, con domicilio en calle Vaquer, num 24, Portals Nous del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Clara de la Cuadra Menéndez en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 1, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 1:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios

comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

62. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. PAULA TRINCADO PELAEZ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 4 de octubre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 2

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Paula Trincado Peláez, mayor de edad, con D.N.I 16.079.626-G, con domicilio en la Avda. Marsella, 2, edificio Retama, B-1, de Santa Ponça y representante de la empresa Decophoto C.B, con CIF E57800310. Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Paula Trincado Peláez (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 2, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 2:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

63. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. FRASER NICOLL MCKENZIE PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 4 de octubre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 6

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle n° 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Fraser Nicoll Mckenzie, mayor de edad, con NIE X7687699H, con domicilio en calle Málaga n° 33, 3° B, Son Caliu, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun n°2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Fraser Nicoll Mckenzie (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 6, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 6:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

64. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. EDUARDO ALCÁNTARA ARCE PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 4 de octubre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 3

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Eduardo Alcántara Arce, mayor de edad, con DNI 43.173.375-Y, con domicilio en Paseo de Illetas, nº 53, 6-11 del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Eduardo Alcántara Arce (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 3, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIO-

NARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 3:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA

todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

65. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. JAIME RAMÍREZ CASTILLO PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 14 de noviembre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 7

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Jaime Ramírez Castillo, mayor de edad, con D.N.I. 47.075.836-B, con domicilio en calle Ca'n Tàpera, 2 del municipio de Palma de Mallorca. (CP 07015).

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Jaime Ramírez Castillo (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 7, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 7:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la compro-

bación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.

- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

66. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. EDUARDO CABELLOS VIDAL PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 04 de diciembre de 2013

Puesto de trabajo en sala grupal N° 4

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Eduard Cabellos Vidal mayor de edad, con DNI 43.143.176-Y, con domicilio en calle Nuredduna nº 8, 1ª. 07006 Palma de Mallorca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Eduard Cabellos Vidal (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 4, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 4:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

67. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. CLARA DE LA CUADRA MENÉNDEZ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 31 de enero de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N°1

DE UNA PARTE,

Maria Esperanza Català Ribó, con DNI 42996321-Y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Clara de la Cuadra Menéndez, mayor de edad, con D.N.I 41.113.917-A , y representante de la empresa Decophoto C.B. con CIF E57800310, con domicilio en calle Vaquer, 24, Portals Nous del municipio de Calvià

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun 2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que Clara de la Cuadra Menéndez (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea ocupar un puesto de trabajo en sala grupal del Centro Empresarial de Calvià por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 4.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià que se adjunta a este convenio.
- 5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en despacho individual ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 1, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni subarriendo a terceras personas físicas y jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, la PERSONA CESIONARIA renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad baremada y aprobada en su solicitud de ingreso en el Centro Empresarial de Calvià por la comisión, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del presente convenio. Concurriendo causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia de la persona solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente, lo que no exime del pago

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de cesión se establece por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

No obstante, la PERSONA CESIONARIA podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en despacho individual y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en despacho individual al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià- IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria abonará mensualmente los precios estipulados en el anexo I.

La cuantía mensual a abonar vendrá determinada por la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

QUINTA.- FIANZA

La PERSONA CESIONARIA ha entregado al Ajuntament de Calvià- IFOC la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente convenio, las cantidades depositadas responderán de posibles desperfectos, así como de posibles impagos, igualmente serán aplicadas al pago de cualquier otra cuota que pudiera quedar pendiente.

SEXTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL/DESPACHO INDIVIDUAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 1:

El puesto de trabajo en sala grupal (número 1) cedido consta de los siguientes elementos:

- 1 mesa de despacho
- 1 silla negra despacho
- 1 cajonera

SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en despacho individual cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en despacho individual cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià-IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

OCTAVA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en despacho individual, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

NOVENA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

UNDÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià- IFOC.

El Ajuntament de Calvià- IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià- IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en despacho individual cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS

El Ajuntament de Calvià- IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ajuntament de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià- IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaun, nº 6 · 07181 Palmanova, Calvià y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio fiscal señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSEXTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

68. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. PAULA TRINCADO PELÁEZ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 31 de enero de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N°2

DE UNA PARTE,

Maria Esperanza Català Ribó, con DNI 42.996.321-Y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Paula Trincado Peláez, mayor de edad, con D.N.I 16.079.626-G, con domicilio en la Avda. Marsella, 2, edificio Retama, B-1, de Santa Ponça y representante de la empresa Decophoto C.B, con CIF E57800310.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun 2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que Paula Trincado Peláez (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea ocupar un puesto de trabajo en sala grupal del Centro Empresarial de Calvià por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 4.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià que se adjunta a este convenio.
- 5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en despacho individual ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 2, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni subarriendo a terceras personas físicas y jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, la PERSONA CESIONARIA renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad baremada y aprobada en su solicitud de ingreso en el Centro Empresarial de Calvià por la comisión, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del presente convenio. Concurriendo causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia de la persona solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente, lo que no exime del pago

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de cesión se establece por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

No obstante, la PERSONA CESIONARIA podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en despacho individual y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en despacho individual al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià- IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria abonará mensualmente los precios estipulados en el anexo I.

La cuantía mensual a abonar vendrá determinada por la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

QUINTA.- FIANZA

La PERSONA CESIONARIA ha entregado al Ajuntament de Calvià- IFOC la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente convenio, las cantidades depositadas responderán de posibles desperfectos, así como de posibles impagos, igualmente serán aplicadas al pago de cualquier otra cuota que pudiera quedar pendiente.

SEXTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL/DESPACHO INDIVIDUAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número2:

El puesto de trabajo en sala grupal (número 2) cedido consta de los siguientes elementos:

- 1 mesa de despacho
- 1 silla negra despacho
- 1 cajonera

SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en despacho individual cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en despacho individual cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià-IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

OCTAVA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en despacho individual, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

NOVENA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

UNDÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elementos publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià- IFOC.

El Ajuntament de Calvià- IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià- IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en despacho individual cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS

El Ajuntament de Calvià- IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ajuntament de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià- IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaun, nº 6 · 07181 Palmanova, Calvià y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio fiscal señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSEXTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

69. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. JAIME RAMÍREZ CASTILLO PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

”Calvià, a 14 de abril de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N°7

DE UNA PARTE,

Maria Esperanza Català Ribó, con DNI 42.996.321-Y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Jaime Ramírez Castillo, mayor de edad, con D.N.I 47.075.836-B, actuando en representación propia, con domicilio en calle Sant Elies num 10A, piso 4A del municipio de Palma de Mallorca (CP07003).

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun 2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que Jaime Ramirez Castillo (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea ocupar un puesto de trabajo en sala grupal del Centro Empresarial de Calvià por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 4.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià que se adjunta a este convenio.
- 5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en despacho individual ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 7, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni subarriendo a terceras personas físicas y jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, la PERSONA CESIONARIA renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad baremada y aprobada en su solicitud de ingreso en el Centro Empresarial de Calvià por la comisión, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del presente convenio. Concurriendo causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia de la persona solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente, lo que no exime del pago

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de cesión se establece por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

No obstante, la PERSONA CESIONARIA podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en despacho individual y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en despacho individual al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià- IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria abonará mensualmente los precios estipulados en el anexo I.

La cuantía mensual a abonar vendrá determinada por la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

QUINTA.- FIANZA

La PERSONA CESIONARIA ha entregado al Ajuntament de Calvià- IFOC la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente convenio, las cantidades depositadas responderán de posibles desperfectos, así como de posibles impagos, igualmente serán aplicadas al pago de cualquier otra cuota que pudiera quedar pendiente.

SEXTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL/DESPACHO INDIVIDUAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 7:

El puesto de trabajo en sala grupal (número 7) cedido consta de los siguientes elementos:

- 1 mesa de despacho
- 1 silla negra despacho
- 1 cajonera

SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupalcedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià-IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

OCTAVA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en despacho individual, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

NOVENA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

UNDÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià- IFOC.

El Ajuntament de Calvià- IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià- IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en despacho individual cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS

El Ajuntament de Calvià- IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ajuntament de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las

reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià- IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaun, nº 6 · 07181 Palmanova, Calvià y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio fiscal señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSEXTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

70. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. MATÍAS D. PENAS LÓPEZ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 7 de enero de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 5

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Matías Daniel Penas López, mayor de edad, con DNI 47.372.594-T , con domicilio en Avda Olivera 9 806, 07181 Magaluf, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo”del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Matías Daniel Penas López (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 5, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 5:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

71. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. FRANCISCO J. COBO CARREÑO PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 07 de febrero de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 3

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Francisco José Cobos Carreño, mayor de edad, con DNI 43.167.307-X, con domicilio en Avda Miguel Unamuno, num.5, 1, 2 N, 07180 Santa Ponça, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Francisco José Cobos Carreño (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 3, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 3:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

72. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA ARANZAZU FERNÁNDEZ CARNERO PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 17 de febrero de 2014

Puesto de trabajo en despacho individual N° 4

DE UNA PARTE,

Maria Esperanza Català Ribó, con DNI 42996321-Y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Aranzazu Fernández Carnero , mayor de edad, con D.N.I/NIE 11.951.037-F y con domicilio en Calle Mar Caribe, 3, pta 6, 07181 Palmanova (Calvià)

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun 2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que Aranzazu Fernández Carnero (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea ocupar un puesto de trabajo en despacho individual del Centro Empresarial de Calvià por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 4.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià que se adjunta a este convenio.

5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en despacho individual ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en despacho individual señalado con el número 4, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en despacho individual a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni subarriendo a terceras personas físicas y jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en despacho individual cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, la PERSONA CESIONARIA renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en despacho individual objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad baremada y aprobada en su solicitud de ingreso en el Centro Empresarial de Calvià por la comisión, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en despacho individual cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del presente convenio. Concurriendo causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia de la persona solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente, lo que no exime del pago

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en despacho individual cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de cesión se establece por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

No obstante, la PERSONA CESIONARIA podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en despacho individual y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en despacho individual al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià- IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria abonará mensualmente los precios estipulados en el anexo I.

La cuantía mensual a abonar vendrá determinada por la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

QUINTA.- FIANZA

La PERSONA CESIONARIA ha entregado al Ajuntament de Calvià- IFOC la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente convenio, las cantidades

depositadas responderán de posibles desperfectos, así como de posibles impagos, igualmente serán aplicadas al pago de cualquier otra cuota que pudiera quedar pendiente.

SEXTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL/DESPACHO INDIVIDUAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en despacho individual cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en despacho individual número 4:

El puesto de trabajo en despacho individual (número 4) cedido consta de los siguientes elementos:

- 1 mesa de despacho
- 1 silla negra despacho
- 1 silla (usuario)
- 1 cuadro/lámina
- 1 reposapiés
- 1 split aire acondicionado frío/calor
- 1 mando aire acondicionado
- 1 papelera

SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en despacho individual cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en despacho individual cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en despacho individual cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en despacho individual y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià-IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

OCTAVA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en despacho individual cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en despacho individual, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

NOVENA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

UNDÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elementos publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià- IFOC.

El Ajuntament de Calvià- IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià- IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en despacho individual cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS

El Ajuntament de Calvià- IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ajuntament de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià- IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaun, nº 6 · 07181 Palmanova, Calvià y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio fiscal señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSEXTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

73. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. MÓNICA RODRÍGUEZ LOPERA PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 01 de abril de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 9

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Mónica Rodríguez Lopera mayor de edad con DNI 43.116.808-L y con domicilio en calle Pere Vaquer Ramis, num 10, 5B 07182 Magaluf (Calvià)

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Mónica Rodríguez Lopera (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 9, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 9:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la compro-

bación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.

- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

74. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. JUAN A. MIR CAPELLÀ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 01 de abril de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 6

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Juan Antonio Mir Capella, mayor de edad con DNI 42.963.462-Z y con domicilio en calle Miguel Machado, num. 3 3 2A Son Caliu (Calvià)

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Juan Antonio Mir Capella (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 6, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 6 :

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

75. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. RAMÓN TRIGUERO PASTRANA PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 01 de abril de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 8

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Ramón Triguero Pastrana mayor de edad, con DNI 78.214.055-W, con domicilio en calle Vicaria, num 1, 1erB en Calvià y como representante legal de la empresa L'illa Produccions SL, con NIF B-57593147 y mismo domicilio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Ramón Triguero Pastrana (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 8, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 8 :

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios co-

munes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

76. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. JAIME VERD MIRÓ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ, DE DATA 1 D'ABRIL 2014.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 01 de abril de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 4

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Jaime Verd Miró mayor de edad, con DNI 43.083.083N, con domicilio en calle Málaga, num 18 bajos, Son Caliu (Calvià) como representante legal de la empresa Eventone

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Jaume Verd Miró (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 4, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià. La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 4:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

77. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. JAIME VERD MIRÓ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ, DE DATA 1 D'OCTUBRE 2014.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 01 de octubre de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N°4

DE UNA PARTE,

Maria Esperanza Català Ribó, con DNI 42.996.321-Y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Jaime Verd Miró, mayor de edad, con D.N.I 43.083.83-N, vecino de Calvià, domiciliado en Calle Málaga, num 18, Bj A, Son Caliu (07181, Illes Balears) y representante de la empresa 3Q Magazine Mallorca SL con CIF B-57874224.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun 2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que Jaime Verd Miró (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea ocupar un puesto de trabajo en sala grupal del Centro Empresarial de Calvià por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 4.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià que se adjunta a este convenio.
- 5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 4, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni subarriendo a terceras personas físicas y jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, la PERSONA CESIONARIA renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad baremada y aprobada en su solicitud de ingreso en el Centro Empresarial de Calvià por la comisión, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del presente convenio. Concurriendo causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia de la persona solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente, lo que no exime del pago

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de cesión se establece por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

No obstante, la PERSONA CESIONARIA podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en despacho individual y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en despacho individual al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià- IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria abonará mensualmente los precios estipulados en el anexo I.

La cuantía mensual a abonar vendrá determinada por la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

QUINTA.- FIANZA

La PERSONA CESIONARIA ha entregado al Ajuntament de Calvià- IFOC la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente convenio, las cantidades depositadas responderán de posibles desperfectos, así como de posibles impagos, igualmente serán aplicadas al pago de cualquier otra cuota que pudiera quedar pendiente.

SEXTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL/DESPACHO INDIVIDUAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 4:

El puesto de trabajo en sala grupal (número 4) cedido consta de los siguientes elementos:

- 1 mesa de despacho
- 1 silla negra despacho
- 1 cajonera

SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupalcedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià-IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

OCTAVA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en despacho individual, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

NOVENA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

UNDÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià- IFOC.

El Ajuntament de Calvià- IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià- IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en despacho individual cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS

El Ajuntament de Calvià- IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ajuntament de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià- IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaun, nº 6 · 07181 Palmanova, Calvià y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio fiscal señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSEXTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

78. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. CLAIRE BONETTI PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 02 de junio de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal Nº 3

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Claire Bonetti, mayor de edad con NIE X1863870-L y con domicilio en calle San Rafael, num.48, Costa de'n Blanes (Calvià)

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción "Ven y pruébalo" del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Claire Bonetti (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción "Ven y pruébalo" del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 3, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 3:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

79. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. SABRINA ELISABET BARBERO PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 02 de junio de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 4

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià

DE OTRA PARTE,

Sabrina Elisabet Barbero mayor de edad con NIE Y2930292-Z y con domicilio en calle Julio Cortazar, num.8, Castell de Bendinat (Calvià)

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Sabrina Elisabet Barbero (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 4, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 4:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la compro-

bación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.

- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

80. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. RACHEL E. MARTIN PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 10 de junio de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 9

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Rachel E. Martin, mayor de edad con NIE Y-2261627-M y con domicilio en calle Sallent, nº 50, piso 1º, 07150 Andratx.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Rachel E. Martin (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 9, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 9:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

81. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. ANTONIO M. VEGA PAVÓN PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ, DE FECHA 14 DE AGOSTO 2014.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 14 de agosto de 2014

Puesto de trabajo en despacho individual N° 3

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó, con DNI 42.996.321-Y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Antonio M. Vega Pavón mayor de edad, con D.N.I./NIE 30788846B y con domicilio en Calle Nicolau Alemany, 2, 07015, Cala Major y en representación de Juvenalia Travel SL con CIF B57872152.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun 2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que Antonio M. Vega Pavón (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea ocupar un puesto de trabajo en despacho individual del Centro Empresarial de Calvià por tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 4.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià que se adjunta a este convenio.
- 5.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en despacho individual ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en despacho individual señalado con el número 3, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en despacho individual a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni subarriendo a terceras personas físicas y jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en despacho individual cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Así mismo, la PERSONA CESIONARIA renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en despacho individual objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad baremada y aprobada en su solicitud de ingreso en el Centro Empresarial de Calvià por la comisión, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en despacho individual cedido y a ejercer la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del presente convenio. Concurriendo causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia de la persona solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente, lo que no exime del pago

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en despacho individual cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio de cesión se establece por un plazo de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

No obstante, la PERSONA CESIONARIA podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en despacho individual y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en despacho individual al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià- IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria abonará mensualmente los precios estipulados en el anexo I.

La cuantía mensual a abonar vendrá determinada por la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

QUINTA.- FIANZA

La PERSONA CESIONARIA ha entregado al Ajuntament de Calvià- IFOC la cantidad de dos mensualidades como fianza por los gastos comunes y generales que cubran la globalidad de los servicios contratados o para el cumplimiento de las restantes condiciones del presente convenio, las cantidades depositadas responderán de posibles desperfectos, así como de posibles impagos, igualmente serán aplicadas al pago de cualquier otra cuota que pudiera quedar pendiente.

SEXTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL/DESPACHO INDIVIDUAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en despacho individual cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en despacho individual número 3:

El puesto de trabajo en despacho individual (número 3) cedido consta de los siguientes elementos:

- 1 mesa de despacho
- 1 silla negra despacho
- 1 silla (usuario)
- 1 cuadro/lámina
- 1 reposapiés
- 1 split aire acondicionado frío/calor

- 1 mando aire acondicionado
- 1 papelera

SÉPTIMA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en despacho individual cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en despacho individual cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en despacho individual cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en despacho individual y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià-IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimoquinta.

OCTAVA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en despacho individual cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en despacho individual, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

NOVENA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

DÉCIMA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

UNDÉCIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià- IFOC.

El Ajuntament de Calvià- IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià- IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en despacho individual cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOTERCERA.- SEGUROS

El Ajuntament de Calvià- IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ajuntament de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià- IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià- IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaun, nº 6 · 07181 Palmanova, Calvià y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio fiscal señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOSEXTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PUBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y la ordenanza de precios públicos del Centro Empresarial de Calvià.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

82. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. ANTONIO M. VEGA PAVÓN PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ, DE FECHA 23 DE JUNIO 2014.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 23 de junio de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 9

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle n° 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Antonio Manuel Vega Pavón, mayor de edad con NIE 30.788.846-B y con domicilio en calle Nicolau Alemany, num. 2, 6° I, San Agustín CP 07015 (Illes Balears)

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Antonio Manuel Vega Pavón (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 9, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 9:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament

de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo

estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibí.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

83. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. ANNE BARTON DE MAYOR PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 25 de junio de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 11

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Anne Barton de Mayor, mayor de edad con NIE X-2015864-Y y con domicilio en calle Puig Teide, edificio Villamar 1, bajos derecha, Son Caliu CP 07181, Calvià (Illes Balears)

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Anne Barton de Mayor (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 11, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 11:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

84. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. VICKY BALLESTEROS CUADRADO PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 25 de junio de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 10

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle n° 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Vicky Ballesteros Cuadrado, mayor de edad con DNI 43.192.568-V y con domicilio en calle Centro, num 5, bj 25, Costa de la Calma CP 07183, Calvià (Illes Balears)

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun n°2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Vicky Ballesteros Cuadrado (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 10, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 10 :

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna

de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

85. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. NOEMI ÀLVAREZ GOMILA PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 3 de septiembre de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 9

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle n° 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Noemi Alvarez Gomila, mayor de edad con DNI 43.172.959-G y con domicilio en calle Ramón Nadal, n°11, Palma de Mallorca, del municipio de Palma de Mallorca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun n°2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Noemi Alvarez Gomila (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 9, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 9 :

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

86. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. JAVIER ALEJANDRO MAGNUSSON PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 3 de septiembre de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 5

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Javier Alejandro Magnusson, mayor de edad, con NIE Y-0783506-W , con domicilio en calle Vista de la Mar, nº6, Cala Vinyes, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Javier Alejandro Magnusson (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 5 ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 5:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

87. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. ALFREDO MUÑIZ SUÁREZ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 3 de septiembre de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 1

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle n° 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Alfredo Muñoz Suarez, mayor de edad, con DNI 11.409.499-G, con domicilio en calle Falconer, n°2, Portals Nous, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun n°2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Alfredo Muñoz Suarez (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 1, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 1:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

88. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I LA SRA. LUISA F. ZÁRATE MOJICA PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 3 de septiembre de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 6

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Luisa Fernanda Zárata Mojica, mayor de edad, con DNI 43.483.313-L , con domicilio en calle Oliver de Termes, nº 9, 3º, apartamento 7, Ses Rotes Velles, Santa Ponça, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Luisa Fernanda Zárata Mojica (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 6, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIO-

NARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 6:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

89. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. EMILIO DE LA CUADRA MENÉNDEZ PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 3 de septiembre de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 7

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Emilio de la Cuadra Menéndez, mayor de edad con DNI 43.153.955-K, con domicilio en calle Arquitecto Francisco Casas, nº 9, Bloque 3, piso 2º, puerta A, Bendinat, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Emilio de la Cuadra Menéndez (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 7, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 7:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios co-

munes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

90. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT I EL SR. DANIEL E. GÚZMAN CARRILLO PER A LA CESSIÓ D'UN LLOC DE TREBALL AL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Calvià, a 9 de diciembre de 2014

Puesto de trabajo en sala grupal N° 3

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Daniel Esteban Guzmán Carrillo, mayor de edad, con NIE Y-3761921-D, con domicilio en calle Miguel de Cervantes, nº14, Costa d'en Blanes, 07181, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Daniel Esteban Guzmán Carrillo (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 3, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià. La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 3:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

91. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

FOD. 1. PROPOSTA PER APROVAR INTERPOSAR RECURS CONTRA LA RESOLUCIÓ DEL CONSELLER DE MEDI AMBIENT, AGRICULTURA I PESCA, PER LA QUAL S'APROVA LA INDEMNITZACIÓ PELS COSTOS DE CONSERVACIÓ, MANTENIMENT I EXPLOTACIÓ DEL SERVEI DE DEPURACIÓ D'AIGÜES RESIDUALS DEL TERME MUNICIPAL DE CALVIÀ, PER AL TRIENNI 2015-2017.

El Sr. Serra Martínez explica que proponen la interposición de un recurso contra la resolución del Conseller de Medio Ambiente de 18.11.2015 por la que se aprueba la indemnización de los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de aguas residuales del término municipal de Calvià para el trienio 2015-2017.

Recuerda que el pleno del Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2014, solicitó a la Dirección General de Recursos Hídricos la tramitación del expediente de la nueva indemnización por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas que tenía que incorporar los costes derivados del tratamiento de lodos procedentes de estaciones depuradoras por un importe de 5.267.251,71 euros anuales pero posteriormente el 30 de enero de 2015, por parte de la Gerencia de Calvià 2000 adjuntando la encomienda de gestión del Ajuntament de Calvià, presentó la solicitud de indemnización de los costes de conservación, mantenimiento de depuración de aguas residuales para el ejercicio 2015-2017 por un importe de 5.840.523 euros entendiendo que en dicho estudio se debía tener en cuenta la modificación de la Ley de 27 de noviembre de 2014 sobre el Impuesto del Valor Añadido por la que Calvià 2000 no se puede deducir el IVA que soporta en las facturas que son emitidas al ser medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendada.

El 26 de enero se recibió la notificación de la resolución del Conseller mediante la cual aprueban una indemnización de 16.131.829,02 euros, lo que supone 5.377.276 euros y en dicha resolución cabía la interposición de un recurso de reposición, no obstante, el plazo vence mañana y es por lo que se presenta en el presente pleno.

El Sr. Ruiz Rivero pregunta desde que fecha tenía el Equipo de Gobierno conocimiento de dicha notificación.

El Sr. Serra Martínez le contesta que el 26 de enero de 2016 les llegó la documentación. Los Servicios Técnicos han estado estudiando la viabilidad de la interposición del recurso y hoy se les ha informado de que se debía presentar la presente propuesto al pleno.

El Sr. Secretario afirma que el expediente se ha finalizado en Servicios Jurídicos esta mañana. Añade que había un componente técnico que se ha estudiado desde Calvià 2000 puesto que el recurso se plantea en dos vías, una vía económica y otra de defectos de procedimiento que ha sido estudiada desde el punto de vista jurídico por parte de los técnicos de Servicios Jurídicos.

Sometida a votación la inclusión del presente punto en el orden del día, se aprueba por unanimidad. A continuación se da cuenta de la siguiente la siguiente propuesta:

“El Pleno del Consell Insular de Mallorca, en la sesión de 13 de febrero de 2014 acordó la aprobación definitiva de la tarifa específica para el tratamiento de los lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (BOIB número 26, de 22 de febrero).

Por acuerdo del Pleno del Ajuntament de Calvià se acordó el 27 de noviembre de 2014 solicitar a la Dirección General de Recursos Hídricos la tramitación del expediente de nueva indemnización por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales para los ejercicios 2015-2017, incorporando los costes derivados de la tarifa específica para el tratamiento de los lodos procedentes de las estaciones depuradoras de aguas residuales aprobada por el Consell Insular de Mallorca el 13 de febrero de 2014, por importe de 5.267.251,71 euros anuales, así como la fórmula de

revisión aplicable. Todo ello en base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1991, de 27 de noviembre reguladora del canon de saneamiento de aguas, y el Decreto 25/1992, de 12 de marzo que regula la citada indemnización.

El 30 de enero de 2015, la entidad Calvià 2000 S.A., adjuntando la encomienda de gestión del Ajuntament de Calvià, presentó ante Dirección General de Recursos Hídricos la solicitud de indemnización por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales para el ejercicio 2015-2017 del TM de Calvià por importe anual de 5.840.523,82 euros, así como los coeficientes que integran la fórmula de revisión, incluida en el estudio presentado, debido a la publicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 del Impuesto del Valor Añadido por la que Calvià 2000 S.A. no se puede deducir el IVA que soporta en las facturas que le son emitidas al ser medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante.

En fecha 26 de enero de 2016, el Ajuntament de Calvià ha recibido notificación de la Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca por la que se aprueba una indemnización de 16.131.829,02 euros a favor de la entidad Ajuntament de Calvià por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales del T.M. de Calvià para el trienio 2015-2017 (expediente 001//15), con carácter plurianual para los ejercicios presupuestarios de los años 2015, 2016 y 2017 por importe anual de 5.377.276,34 euros y con una distribución de la indemnización durante el año a razón de una docena parte por mes, contra la que cabe recurso de reposición.

La referida Resolución rebaja la cuantía de indemnización anual solicitada por el Ajuntament de Calvià de 5.840.523,82 euros a una aprobada de 5.377.276,34 euros, lo que supone una disminución que resulta lesiva para los intereses municipales.

Visto lo que antecede, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la interposición de Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, de fecha 18 de noviembre de 2015, notificada al Ajuntament de Calvià el 26 de enero de 2016, por la que se aprueba la indemnización por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales del TM de Calvià, para el trienio 2015-2017 (exp. 001/15), en los términos que se adjuntan.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde de Servicios Generales para que, en nombre y representación de esta Corporación, presente el Recurso Potestativo contra de Reposición contra la Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, de fecha 18 de noviembre de 2015, notificada al Ajuntament de Calvià el 26 de enero de 2016, por la que se aprueba la indemnización por los costes de conservación, mantenimiento y explotación del servicio de depuración de aguas residuales del TM de Calvià, para el trienio 2015-2017, así como cualquier actuación que ponga fin a este procedimiento.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

92. PRECS I PREGUNTES.

1. Ruego efectuado por el Sr. Tarancón Nieto

Señala que algunos contenedores de reciclaje de aceite de la zona de Son Ferrer se desbordan cuando llueve, el aceite queda sobre el asfalto y ello ha provocado diversos incidentes. Solicita que se lleve alguna actuación al respecto para garantizar la seguridad del tráfico.

2. Ruego efectuado por el Sr. Tarancón Nieto

Según una circular de la Fiscal General del Estado, con respecto a la figura del control normativo solicitada en una moción presentada por Ciudadanos, recomienda que en los concursos, se puntúe que las empresas contratadas tengan esta figura puesto que la Administración podría incurrir una responsabilidad subsidiaria si la empresa privada fuese condenada penalmente.

3. Ruego efectuado por el Sr. Tarancón Nieto

En playa Es Carregador, hay unos bancos en frente de la parada de taxis de la Avenida de la Playa que han sido destrozados. Entiende que deberían cambiarlos.

4. Ruego efectuado por el Sr. Tarancón Nieto

Con respecto a la procesionaria, incide en que existen numerosas quejas de vecinos e incluso trabajadores de Calvià 2000 han sufrido accidentes laborales por picaduras de esta oruga. Considera que el Ayuntamiento debería intensificar las actuaciones sobre todo en las zonas de los *pipicans* debido al riesgo que conlleva para los perros.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto

Pregunta qué va a hacer el Ayuntamiento con el Servicio de Recaudación y si tienen alguna opción más rentable y que permita recaudar el mismo volumen.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto

En un Pleno el Sr. García Moles expresó que había la intención de instalar un campo de boyas ecológicas para combatir el fondeo en las playas. Pregunta si el Equipo de Gobierno tiene intención de instalarlo para esta temporada o para la próxima.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

En el pleno del mes pasado se aprobó la creación de una comisión de trabajo que sería la que iba a preparar las cláusulas sociales que se tendrían que incluir en la contratación. Ha pasado un mes y todavía no se ha convocado. Según la moción se disponen de 4 meses para finalizar el trabajo. Pregunta cuándo se va a poder constituir.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Señala que en los plenos de septiembre, octubre, noviembre y enero efectuó ruegos solicitando que se instalasen badenes que limiten la velocidad en la Avenida del Mar de Costa de la Calma. No se ha hecho nada y recientemente se ha producido otro incidente. Pregunta si el Equipo del Gobierno tiene intención de atender esta petición de la Asociación de Vecinos y de su grupo político.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Algunas personas de la tercera edad de Galatzó les han indicado que el Ayuntamiento les ha comunicado que va a efectuar unas obras de ampliación en el local y que van a coger parte del local destinado a los vecinos. Dichas personas entienden que no es necesario al haber espacio suficiente, además de que esta obra responde más a una promesa electoral que a una necesidad. Pregunta si efectivamente hay necesidad y cuál es la razón de la obra.

La Sra. Albertí Cassellas señala que la propuesta de ampliación está hecha por parte de la Junta directiva de la Asociación de la tercera edad.

Responde afirmativamente a la necesidad de dicha ampliación puesto que dicha asociación únicamente dispone de una sala.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Pregunta cuál es la situación jurídica del edificio del intercambiador, si es propiedad del Ayuntamiento y si el Equipo de Gobierno tiene alguna intención con dicho edificio.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

El antiguo cuartel de la Guardia Civil, de la Cruz Roja y Protección Civil de Palmanova está en un estado de abandono, pregunta su situación jurídica, si es propiedad del Ayuntamiento y qué intención hay con respecto a estos locales.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Algunos vecinos de la playa pequeña les han hecho llegar una queja referida a una empresa de alquiler de canoas y kayaks en dicha zona, llenan la playa de estos elementos y causan bastantes molestias. Pregunta si el Ayuntamiento ha otorgado algún tipo de licencia o concesión para que se utilice la playa para dicho alquiler.

13. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

El Ayuntamiento está construyendo o ha terminado ya, una pista deportiva en la urbanización Galatzó. Pregunta el motivo por el que no se ha reparado la pista existente en las viviendas rojas en lugar de gastar el dinero en una pista nueva.

El Sr. Alcalde le contesta que está ubicada en una instalación privada y lo que han hecho es modificar una instalación pública.

Solicita que le contesten por escrito porque la pista es mitad pública y mitad privada.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Hace algunos meses, el Pleno aprobó una moción del Grupo Popular, en relación a solucionar los problemas de suministros que tienen los edificios que antes eran hoteleros y ahora son residenciales. Ayer se pusieron en contacto con su grupo político dos vecinos del edificio Parasol y les dijeron que vuelve a haber amenaza de corte de la electricidad. Pregunta si se ha tomado alguna medida para solucionar el problema y qué medidas se han tomado.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Algunos vecinos de la Calle Ramón de Moncada, del edificio Cap Martín, Eden Roc y Xaloc V, se han puesto en contacto con su grupo político por unas obras que se están efectuando en el frontal del edificio Cap Martín y del Eden Roc, además con motivo de una carta que han recibido en la que les informan que existe un proyecto para el 2016 de gran interés para Santa Ponça, la construcción de la 1ª fase del paseo litoral. Según les han informado dichos vecinos, hace 4 años que cada año les vienen diciendo que el proyecto ya está listo y que se va a hacer.

Ha intentado averiguar en qué situación se encuentra el proyecto y aparentemente ni siquiera se ha encargado todavía. Pregunta si hay proyecto y si se va a hacer.

El Sr. García Moles le responde que se está trabajando en el proyecto y efectivamente no existía. Sí había un borrador y una línea de lo que se quería hacer.

16. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Desde hace algunos meses, el Ayuntamiento está procediendo al cambio del logo institucional. Pregunta qué ha costado, qué va a costar, qué está costando todo el cambio del diseño, quién es el autor y si es una casualidad la similitud con el de Barcelona o se está produciendo algún problema de plagio.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Comerciantes de la Calle Galeón parece ser que tienen algún problema con el hotel BH y, presuntamente, el propietario les ha pedido dinero por abrir las puertas que dan a la calle Galeón y otra puerta. Pregunta si el Ayuntamiento tiene conocimiento de ello y si efectivamente, las puertas pueden estar cerradas o dónde se ubican en el proyecto.

18. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Desde el mes de abril del año pasado, llevan luchando con el Sr. Teniente de Alcalde de comercio y con el Sr. Nadal para el cierre, clausura o adaptación de un local sito en la Calle Ramón de Moncada, 25, locales 6, 7 y 8 que está abierto como restaurante chino, supermercado y masajes y no consta licencia alguna, se han levantado muchas actas y todavía está en funcionamiento con el perjuicio que está creando a los vecinos.

19. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Desde el Consell Insular de Mallorca le han comunicado que el Ayuntamiento de Calvià es uno de los pocos que no tiene convenio de ventanilla única con ellos. Pregunta si es cierto y si se puede hacer algo.

20. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

En el pleno anterior, comentó que los ciudadanos que habían pagado a través del banco no disponían del justificante. El Equipo de Gobierno ha publicado en la página web que se lo pueden descargar, no obstante las empresas no se lo pueden descargar y la mayoría de los vecinos han tenido problemas para descargarlos. Pregunta qué se puede hacer.

21. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Ruega que además de por escrito las preguntas se contesten de viva voz por cada uno de los concejales que tienen que contestar. Para los vecinos será muy interesante que conozcan de voz de los concejales las respuestas.

22. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Anteriormente efectuó un ruego en relación a un problema del colegio de Magaluf con la calle de doble dirección, solicitó que se enviara una circular informando que durante un determinado horario esta calle sería de una única dirección e incide en que esta mañana ha habido un conato de agresión debido a que no se respeta, por lo que reitera el ruego de que se envíe la carta.

23. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Da la enhorabuena a Servicios Sociales por el acuerdo alcanzado con Endesa para garantizar el suministro a las familias con más problemas.

24. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Pregunta si el Equipo de Gobierno conoce la situación del aparcamiento de la Iglesia de Es Capdellà. Si bien se han presentado diversas mociones con respecto al cobro del IBI, considera que el alquiler del aparcamiento y de la casa dónde vive el cura no forma parte de la destinada a culto. Pregunta si hay manera de cobrar los impuestos pertinentes al igual que cualquier otro ciudadano del municipio.

25. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Hoy por la mañana se ha procedido a retirar la placa del colegio público de Son Caliu que hacía referencia a un presidente corrupto, de acuerdo con la moción presentada en el pasado pleno. Pregunta si han detectado otras placas en el municipio y si las hay, ruega que se proceda a su retirada.

26. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

El AMPA del colegio público del Colegio Jaume I de Palmanova, le han comentado que actualmente se están organizando las escuelas de verano. Preguntan si podrán disponer de la escuela para poder desarrollar dicha escuela de verano o si la tendrán que realizar en el colegio público de Son Caliu ya que para este verano está previsto la eliminación de barreras arquitectónicas, entre ellas la instalación de un ascensor y la reforma integral de los baños de 3, 4 y 5 años.

Igualmente les han trasladado su preocupación por las rejillas en mal estado del comedor, puertas podridas, paredes sin baldosas, televisiones antiguas de las que no se pueden hacer uso, paredes del patio en mal estado, ventanas sin persianas, temas de telefonía, etc.

El Sr. Alcalde responde que han visitado el colegio Jaime I, tal y como han procedido con muchos colegios y añade que es un centro que, a pesar de que tenga casi 30 años de antigüedad, el estado es más que aceptable a pesar de que sea mejorable y hay un compromiso por parte del Equipo de Gobierno que las escuelas y las APAS conocen.

27. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Señala que, al margen de que instarán a que se lleve a término al grupo de debate del ROM, entienden que estar en pleno siglo XXI y teniendo nuevos sistemas de comunicación, sería interesante poder tener nuevos sistemas de presentar las mociones.

28. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Señala que en un pleno anterior instaron a crear espacios para periodistas y pregunta si se ha puesto en marcha esta propuesta.

El Sr. Serra Martínez le contesta que hay un espacio reservado y se ha ampliado la zona WIFI, si bien la mayoría de periodistas no la han solicitado.

29. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

En la gestión de día a día del Ayuntamiento en época del gobierno anterior, si se efectuaban preguntas en catalán por registro se contestaban normalmente en catalán, no obstante le han llegado quejas de que actualmente se responden en castellano. Considera que sería interesante revisar el sistema de comunicación con la ciudadanía e incide en que la solicitud de asesoría técnica de los grupos municipales para la revisión del Plan General ha llegado en castellano. Mucha documentación llega únicamente en castellano y de hecho, incluso en tiempo de un alcalde que tenía antidemócratas en su Equipo de Gobierno se felicitaban las fiestas navideñas en catalán. Los comunicados del Ayuntamiento

habitualmente se efectúan en castellano y si bien están de acuerdo en que es necesario un bilingüismo, el problema es que al final bilingüe se trasladan únicamente las cosas que están en mallorquín. Ruego que cambie esta situación.

El Sr. Molina Sarrió se disculpa si desde Participación Ciudadana se enviaba la información únicamente en una de las lenguas cooficiales de la Comunidad, lo tendrán en cuenta puesto que considera que debería efectuarse en las dos lenguas.

30. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Pregunta si tienen la intención de colgar en las páginas web o redes sociales de las notas y las convocatorias de prensa del Ayuntamiento para que todos los grupos políticos puedan saber qué actos se llevarán a término.

31. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

Considera que no es de recibo efectuar caterings con camareros en una rueda de prensa porque se cuenta con la presencia de un Conseller. Entiende que se debería replantear de qué manera se hacen los caterings en las ruedas de prensa.

El Sr. Alcalde señala que prácticamente la totalidad de comunicados y convocatorias de prensa se cuelgan en la Web y añade que el catering citado por el Sr. Sedano Porcel se ofreció por los alumnos de un ciclo formativo y fue la práctica de dichos alumnos como parte de su propia actividad educativa más allá de lo que el Sr. Sedano Porcel quiera creer. Dicho catering se ofreció a todos los presentes, no solo al Conseller y al Alcalde, sino también a los 68 trabajadores contratados por una iniciativa del IFOC, del Equipo de Gobierno y del Govern que lo ha hecho posible.

Considera que debería centrarse en la excelente noticia que ello supone y no empañarlo con el absurdo del catering que fue una práctica de unos alumnos de un ciclo, tal y como allí se anunció.

El Sr. Sedano Porcel señala que su grupo político no asistió y no recibió la convocatoria de esta rueda de prensa y por lo tanto no pueden saber que fue a raíz de una acción formativa. Se han basado en las imágenes públicas al igual que la ciudadanía.

32. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel.

Con respecto al Servicio de Recaudación, considera que hubiera sido un punto muy interesante para haberlo tratado un día como hoy, si bien el pleno se hubiera alargado excesivamente.

Pregunta si es normal que un Equipo de Gobierno inicie un proceso un año y medio antes de iniciar un contrato, si es normal que sea en medio de unas elecciones municipales, si es normal que entre las aperturas de los sobres de memoria descriptiva y oferta económica pasen 10 meses, sobretodo que el grupo que abre el sobre de memoria descriptiva no continúe el proceso y que se espere hasta el último mes para adjudicar el contrato.

En caso de que todo ello no sea normal, ruega que se asuman responsabilidades y en su caso el actual Equipo de Gobierno plantee las responsabilidades correspondientes al Equipo de Gobierno anterior.

Incide en que esta semana han sabido que las bases estaban mal hechas. Ruega que el Ayuntamiento recupere la gestión tributaria y que se garanticen los derechos laborales y contractuales de los 21 trabajadores de dicho servicio.

En caso de que se municipalizase el servicio. Pregunta si se tiene previsto de que sea dentro de esta legislatura e instan a que ello sea así.

Igualmente pregunta si tienen previsto utilizar el intercambiador de Palmanova, como podría ser ubicar un registro de entrada.

Anuncia la presentación de una moción en el próximo pleno en relación al servicio de recaudación cuando hayan aclarado unas cuestiones jurídicas que entienden que no estaban claras y por ello, por respecto al Equipo de Gobierno y por responsabilidad no la presentan en el día de hoy.

El Sr. Alcalde aclara que es normal que los pliegos se inicien 14 o 15 meses antes de acabar una legislatura puesto que son muy cuantiosos y llevan una tramitación muy lenta.

En cuanto a si es normal que se detuviese en el mes de febrero, es una pregunta que no puede contestar el actual Equipo de Gobierno sino el anterior.

A la pregunta de porqué se tardó tanto, contesta que cuando llegó el presente Equipo de Gobierno asumió la responsabilidad y posteriormente se solicitó a los servicios técnicos que redactaran el informe técnico de valoración que se requería. Estos informes, dada su importancia, requirieron un tiempo y tienen que estar elaborados de una manera absolutamente independiente, sin presión ninguna de tiempo.

El Equipo de Gobierno respeta dichos tiempos sabiendo que tenían un problema que era la finalización del contrato. Finalmente consiguieron que se abriera el tercer sobre, hubo una empresa que ganó el concurso y se presentó un recurso. Posteriormente se declaró nulo de pleno derecho todo el proceso por la redacción de los pliegos, los cuales correspondieron al Equipo de Gobierno anterior.

A partir de aquí el actual Equipo de Gobierno, informó de manera transparente desde el primer día que tuvo conocimiento, a través de un comunicado de prensa para que a nadie le cupiera dudas de que es lo que estaba pasando e incide en que llevan cuatro días trabajando con intensidad para buscar la mejor solución que sea legal, que respete el interés general de los ciudadanos de Calvià y a poder ser que respete también los derechos laborales de los trabajadores contratados por la empresa.

Recalca que no son en absoluto ajenos a la sensibilidad de los 22 trabajadores que llevan años trabajando en el servicios de recaudación y hoy mismo les han recibido, les han transmitido que entienden la preocupación pero necesitan tiempo para analizar la situación y dar una respuesta.

33. Ruego efectuado por el Sr. Ortega Aguera.

Señala que los vecinos de la calle Castellón de la Plana y la Calle Córdoba se quejan de que la velocidad de los coches es excesiva. Ruega que lo tengan en cuenta y ubiquen un radar o más control de policía.

34. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

Numerosos vecinos de Ca's Catalá les han hecho llegar una queja en relación a la velocidad de los coches en la carretera comarcal 719. Justo en frente de la playa de la Baganvilla hay un paso de peatones y ya que tienen presupuestados la realización de pasos elevados les gustaría saber si éste es uno de ellos y en caso contrario ruegan que lo incluyan.

35. Ruego efectuado por el Sr. Perpiñá Torres.

En el pleno pasado solicitó que se repusiera el letrero informativo de la pista de la calle Neptuno. La Sra. Serra le contestó que lo pondrían. A día de hoy no estaba puesto, por lo que ruega que se reponga en un breve espacio de tiempo.

36. Pregunta efectuada por el Sr. Bonafé Ramis.

Pregunta cuántas denuncias se han puesto durante este mes por parte de la policía en relación a los excrementos de perros.

37. Pregunta efectuada por el Sr. Bonafé Ramis.

Los vecinos de la calle Colibrí de Son Ferrer les han hecho llegar bastantes quejas en referencia a que hay una plaga de palomas y tórtolas, se pusieron en contacto con el departamento de Medio Ambiente para que las retirase, no obstante les contestaron que no podían acudir.

En la anterior legislatura se retiraban cuando recibían una llamada telefónica y pregunta si han cambiado el sistema.

38. Pregunta efectuada por el Sr. Bonafé Ramis.

Les han llegado bastantes quejas en relación a las orugas en la playa de Santa Ponça. Pregunta si se ha hecho un plan en dicha playa y en los patios de los colegios en los que en años pasados ya han habido problemas.

El Sr. García Moles señala que es un tema que preocupa a todos y el problema es que se tiene que efectuar una prevención durante el mes de junio y no basta que se haga desde la administración municipal sino que cada uno que tenga pinos ha de tomar medidas.

Cuando se da un año de sequía como el de este año, el problema es más grave. En las zonas públicas se están haciendo intervenciones y se da apoyo y orientación a quien lo solicita.

El Sr. Alcalde señala que desde el servicio de Medio Ambiente se realizan intervenciones diarias y se van alternando, colegios, entornos escolares, parques y zonas infantiles, como zonas estratégicas de actuación inmediata y no solo eso sino que hacen actuaciones en otras zonas, pero el problema es muy importante y las condiciones de este año no han favorecido en absoluto.

39. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

El Sr. Ruiz Rivero señala que se ha anulado la adjudicación que se efectuó del servicio de recaudación a la misma empresa que hasta la fecha ha venido cubriendo dicho servicio y que tiene una prórroga hasta el mes de abril y lo único que saben es que dicha anulación va a suponer la decisión por parte del Equipo de Gobierno de internalizar o subscribirse al convenio con la Comunidad Autónoma. Parece ser que ya tienen descartado la licitación de un nuevo concurso. Pregunta si, efectivamente, tienen descartada dicha opción o es una variable más de las dos que han podido conocer hoy a través de los medios de comunicación. Igualmente pregunta si el adjudicatario actual va a presentar recurso, si tienen conocimiento de si se puede alargar.

Considera que en días deberían tener la decisión tomada, ante todo, por no alargar la agonía de las 23 personas de la plantilla, las cuales no saben cuál va a ser su futuro.

El Sr. Alcalde puntualiza que no se anula el proceso de adjudicación sino que lo que se anula es todo el proceso de licitación por un error en la redacción de los pliegos, la cual se efectuó en noviembre de 2014. Ahora se han encontrado con un problema muy serio al que están intentando hacer frente de la mejor manera posible, con total transparencia y respetando las opiniones de los técnicos de la casa.

Puntualiza que según lo que aparece en prensa, parece que sólo hubiera una opción entre dos y no es así. En el estudio que se está efectuando actualmente no se descarta una nueva licitación. Hay que estudiar la viabilidad de una nueva licitación y la posibilidad y viabilidad de una prórroga del servicio mientras esta licitación se lleve a cabo. Todo ello no es una decisión fácil, es compleja desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista técnico y le hubiera gustado tranquilizar a los trabajadores esta mañana, no obstante no ha podido hacerlo. Reitera que, ante todo, hay que buscar la legalidad, el interés general y defensa de los derechos laborales.

Confirma que no sólo están estudiando dos opciones e incluso se están estudiando opciones alternativas que puedan surgir.

El Sr. Ruiz Rivero ruega que actúen lo más rápido posible puesto que la adjudicación se ha retrasado en exceso.

El Sr. Alcalde le responde que la adjudicación también sufrió una interrupción que no es achacable a este Equipo de Gobierno, no obstante actuarán rápidamente, si bien, la precipitación y no tener la seguridad de que se está haciendo lo mejor no va a ser la manera de actuar del Equipo de Gobierno.

40. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Con respecto a la Residencia de Ancianos, señala que han hecho una presentación mediática de un proyecto de atención centrada en las personas. Pregunta si lo han explicado a los familiares de los usuarios.

En cualquier caso, no sabe si está muy en la línea de ese proyecto de atención centrada en la persona el tener un médico únicamente 4 horas al día. Hasta la fecha se ha dispuesto de un médico en plantilla y otro que cubría los fines de semana y substituciones. A día de hoy únicamente se dispone de un médico 4 horas por la tarde y a pesar de que cuenten con el Centro de Salud, el residente necesita de una asistencia médica centrada en la residencia que es lo que han tenido hasta la fecha.

Por otro lado incide en que hace dos semanas fue despedida una trabajadora de la residencia de manera improcedente. Pregunta si se le ha abierto un expediente disciplinario o informativo que justifique dicho despido.

41. Ruego efectuado por el Sr. Ruiz Rivero.

El Sr. Fernando Pérez Hinojosa, en diciembre del año pasado, solicitó que se le devolvieran unos aparatos de la radio que declaraba que era suyos, tras dos meses nadie le ha contestado. Ruega que le contesten.

42. Ruego efectuado por el Sr. Ruiz Rivero.

En el parque infantil de Calvià Vila hay unas vallas desde el mes junio. Ruega que resuelvan el problema que pueda haber allí y las retiren.

43. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Pregunta el coste de la conserjería en los centros culturales.

44. Pregunta efectuada por la Sra. Tugores Carbonell

Señala que hace varios meses se produjo un accidente en la entrada del polideportivo de Calvià. A consecuencia de éste quedó colgando el cuadro eléctrico. Pregunta cuándo se tiene previsto arreglarlo.

La Sra. Serra Félix responde que hay una verja que lo cubre y han señalado que hay peligro eléctrico. Han mejorado la señalización que había.

45. Pregunta efectuada por la Sra. Tugores Carbonell.

Pregunta a qué se deben los cierres que ha sufrido la piscina municipal del polideportivo de Calvià durante este mes al igual que los vestuarios, no solo de la piscina sino también las instalaciones exteriores.

La Sra. Serra Félix señala que se han llevado a cabo unas actuaciones para cambiar el aljibe del polideportivo y los vestuarios se cerraron durante tres días.

La Sra. Tugores Carbonell indica que durante esta semana se ha producido un nuevo cierre por lo que solicita una respuesta por escrito.

46. Ruego efectuado por el Sr. Feliu Román

Ruega que se puedan prever las medidas y elementos de control para garantizar el mantenimiento del pavimento de la calle Eucaliptus de Paguera. Se acaban de hacer las obras y los vecinos están preocupados en que se produzcan roturas inmediatas cuando se proceda a la carga y descarga de barriles sobre todo delante del hotel Cupido y el hotel Carabela II.

47. Ruego efectuado por el Sr. Feliu Román

Se ha abierto una zanja en el Paseo de la Playa de Paguera cuando acaban de abrir la mayoría de bares y cafeterías. Los puntos se marcaron el martes generando un cierto nerviosismo entre los restauradores y comerciantes y esta mañana todavía no disponían de ningún tipo de información. Les ruega que procedan a informarles.

48. Ruego efectuado por el Sr. Feliu Román

Recuerda que por unanimidad se votó favorablemente a la propuesta del Sr. Rodríguez Sánchez con respecto a las farmacias de guardia. A partir de marzo van a haber farmacias de guardia en Calvià, no obstante, considera que no se han conseguido los objetivos que se habían planteado puesto que la Conselleria ha planteado al colegio de Farmacéuticos que la zona farmacéutica es Calvià y Andratx por lo que muchos de los días que estén de guardia, los ciudadanos de Calvià se van a tener que desplazar a San Telmo y S'arracó.

En su día planteó que era mucho más práctico derivar a los ciudadanos a la Farmacia de Porto Pi, garantizando el subministro y el acceso rápido y claro. Considera que se tendrá que instar a las otras Administraciones para buscar una solución más práctica.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 28 de enero de 2016, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Pregunta si el Ayuntamiento está llevando a cabo una revisión del estado de las farolas puesto que han encontrado varias cuyas tapas están abiertas o incluso sujetas con bridas.

Respuesta del Sr. Cuadros Martínez

El Ayuntamiento está trabajando en varios proyectos de subsanación de defectos de las instalaciones de alumbrado público en Calvià, entre otros motivos, para arreglar las ocas que según industria tenemos informe negativo.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Se han puesto en contacto con su grupo político, vecinos y comerciantes de la Calle Ramón de Moncada, del tramo desde la rotonda del olivo hasta el Parasol, al detectar que la calle se ha marcado y aparentemente parece que se va a hacer algún tipo de obra. Pregunta si hay prevista alguna obra, cuando va a empezar y cuando se va a concluir.

Respuesta de la Sra. Francés Gárate

Como les informó el Sr García Moles en el pleno, las obras se deben a que se está efectuando la instalación de gas por parte de la compañía Redexis. En el punto 40 del orden del día se da cuenta del acuerdo en relación al solar ubicado delante de las casas y hasta que no se ha resuelto dicho acuerdo no se han podido iniciar la obra. En todo caso está previsto que finalicen, o en todo caso se paralizarán, antes del inicio de la temporada.

Les informamos también que el responsable de comercio del Consistorio se puso en contacto con todas las personas que estaban preocupadas por este tema, excepto algunos locales que encontré cerrados, no obstante sí se les ha comunicado a los vecinos lo que se va a hacer y el plazo de ejecución de la obra.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Han recibido quejas de vecinos que pagaron los impuestos a través de domiciliación bancaria, debido a que tienen el cargo pero todavía no han recibido en sus domicilios los detalles. Pregunta si es cierto, a qué se debe y cuándo podrán disponer de éstos ya que pronto llegará la época de la declaración de la renta.

Respuesta de la Sra. Iglesias Manjón

Desde los Servicios Económicos y de Sistemas de Información hemos implementado un aplicativo que permite el acceso a los recibos domiciliados para el ejercicio 2015 de una manera rápida y sencilla, y con el consecuente ahorro de papel para este Ayuntamiento.

Se ha enviado una información con una clave de acceso personalizada a cada uno de los contribuyentes que tienen sus recibos domiciliados.

Este sistema se mantendrá para los próximos años, con el objetivo de ir incrementando el uso de las nuevas tecnologías en los servicios que presta el Ayuntamiento al ciudadano.

Igualmente, los contribuyentes que lo deseen podrán obtener copia de sus recibos en los servicios de la recaudación municipal.

11. Pregunta efectuada por D. Alfonso Rodríguez Sanchez.

Con respecto al local que el Ayuntamiento tiene cedido a la Asociación de Vecinos de Costa d'en Blanes se han recibido denuncias en relación al uso privado que se le está dando a este local.

Pregunta si tiene previsto hacer algún tipo de revisión sobre el convenio de colaboración con la Asociación.

Respuesta de la Sra. Serra Félix

Cuando el Departamento de Participación recibe una denuncia relativa al incumplimiento de las condiciones fijadas en los convenios o la normativa que regula de cesión de locales a asociaciones, inicia, de manera sistemática, un proceso de información previo que determine si es preciso o no incoar un expediente al respecto.

Esta investigación es realizada íntegramente por técnicos del departamento de participación, en colaboración con otros departamentos y cuando es preciso, con el cuerpo de policía local y otras administraciones.

A fin de garantizar la mayor objetividad posible y la salvaguarda de la privacidad de la información recabada, hasta la finalización de las diligencias previas el acceso al conjunto del informe queda restringido al técnico encargado de su elaboración.

En el caso específico consulta, como es preceptivo el departamento ha iniciado la fase de diligencias previas y se está desarrollando una investigación tendente a esclarecer la adecuación al convenio y buen uso de las instalaciones por parte de la Asociación de Vecinos de Costa d'en Blanes.

Algo que quedará concluido en las próximas semanas.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

En el frente marítimo que transcurre paralelo a la calle Ramón de Moncada , desde el edificio César hasta el edificio Acapulco, está previsto la realización de un sendero pero los restaurantes ubicados en el edificio Cap Martín y en el edificio Eden Roc están realizando obras de adecuación y toda la zona de paso público está completamente cortada por lo que sería conveniente que se efectuase algún tipo de inspección, se delimitara y se señalara puesto que los ciudadanos no saben por dónde tienen que pasar. Pregunta si el Ayuntamiento ha concedido algún tipo de licencia para realizar este tipo de obras.

Respuesta del Sr. García Moles

A la zona sol·licitada, els actes administratius que consten a l'Àrea d'Urbanisme són:

1. Els locals amb ús de restaurant en planta baixa tenen llicència de reforma i manteniment.
2. La rehabilitació de façanes en planta pis no te llicència per manca d'autorització de costes.
3. La reparació del pantalà no és competència d'Urbanisme, no obstant, tenen autorització del Departament de Litoral, de Costa i de Vies i Obres.
4. El control de la Disciplina Urbanística a Calvià no és competència del departament d'urbanisme, encara que des d'el mateix s'ha sol·licitat que es fecin inspeccions a la zona esmentada i ens consta que les mateixes s'han realitzat.

13. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Pregunta si el Equipo de Gobierno tiene previsto algo con el Bar cafetería de la pista de atletismo de Magaluf.

Respuesta de la Sra. Serra Félix

En respuesta a su pregunta efectuada en el último Pleno, le informamos que tenemos previsto sacar, en breve, el expediente de explotación del espacio. Es nuestra intención sacarlo en 2016.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Pregunta si hay algún tipo de actuación prevista con los badenes limitadores de velocidad ubicados en el municipio. Entiende que hay una normativa con respecto al límite de tamaño e iluminación y algunos badenes no cumplen con ésta. No solo no sirven para reducir velocidad sino todo lo contrario, consideran que algunos pueden provocar accidentes, concretamente en la carretera de Cala Figuera, en la carretera de Son Ferrer hasta Santa Ponça, entre el Toro y Santa Ponça o la entrada de Costa de la Calma. Pregunta si está previsto algún tipo de actuación e igualmente hay zonas dónde no disponen de éstos y sería adecuado su instalación para limitar la velocidad.

Respuesta del Sr. Cuadros Martínez

Está previsto que se instalen badenes en calles conflictivas de la zona de Calvià. Así mismo, hay badenes que están colocados en carreteras que no son de Calvià sino del Govern, las cuales no podemos actuar.

Con respecto al badén situado en la entrada de Costa de la Calma, hemos solicitado a la conselleria que nos permita rectificarlo ya que consideramos que es un badén peligroso dadas las dimensiones que tiene.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

El 15 de septiembre de 2015, salieron dos provisiones de puestos de trabajo en comisión de servicios para cubrir los puestos de Jefe de Servicio de Mantenimiento y el de Jefe de Servicio de

Sistemas de información, Organización y Calidad. Pregunta cuándo estarán adjudicados dichos puestos de trabajo.

Respuesta del Sr. Serra Martínez.

La convocatoria de comisión de servicios para la provisión del puesto de trabajo de **Jefe del Servicio de Sistemas de Información, Organización y Calidad** fue declarada desierta, de acuerdo a la Resolución del Tte. de Alcalde de Servicios Generales y Seguridad de fecha 23/11/2015 (la Resolución está expuesta en el tablón de anuncios y en la web corporativa).

La convocatoria de comisión de servicios para la provisión del puesto de trabajo de **Jefe del Servicio de Mantenimiento** fue resuelta a favor de la funcionaria Patricia Franco Martí mediante resolución del Tte. de Alcalde de Servicios Generales y Seguridad de fecha 1/2/2016 (la Resolución está expuesta en el tablón de anuncios y en la web corporativa).

21. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

Le consta que se han contratado cocinas y muebles para cuatro viviendas en Peguera. Les gustaría saber a qué se van a destinar. Si se van a destinar a servicios sociales o se van a vender.

Respuesta del Sr. García Moles

Dins l'any 2015 s'han executat les feines d'equipament de 4 habitatges a Peguera, amb cuines i mobiliari de dormitoris. En aquests moments es troben en marxa les feines per tal de completar el mobiliari d'aquests habitatges.

L'objectiu és conformar una bossa d'habitatges per situacions d'emergència i lloguer social, que amb l'ajut del departament de Serveis Socials, puguin ser destinades a famílies amb

situació especial, com les dones víctimes de violència de gènere, víctimes de desnonaments, famílies monoparentals, discapacitats, etc.

23. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Hace unos días, en el perfil del contratante se publicó el desistimiento por parte del Ayuntamiento del servicio de dinamización sociocultural. Solicita información con respecto a los motivos que han llevado a dicho desistimiento y qué futuro le depara al servicio.

Respuesta de la Sra. Francés Gárate

Respuesta a pregunta de pleno de día 28 de enero de 2016 sobre el expediente de Contratación nº 117/2015 "Programa de dinamización cultural"

El contrato de "Servicio para llevar a cabo el programa de dinamización sociocultural en el término municipal de Calvià", una vez publicado en el BOIB, tuvo que retirarse debido a un error material del pliego de prescripciones técnicas.

En fecha 18 de enero de 2016, el órgano de contratación en el expediente de referencia dictó resolución por la que se desistía del procedimiento iniciado para la contratación del "Servicio para llevar a cabo el programa de dinamización sociocultural en el término municipal de Calvià" dejando sin efecto la resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2015 por la que se aprobó el expediente de contratación, la publicación del anuncio de licitación en el BOIB nº 3 de fecha 7 de enero de 2016, así como el presupuesto de gasto y los pliegos que debían regir la licitación.

Tras subsanar el error se ha vuelto a publicar el expediente 7/16 del Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ" con un presupuesto base de licitación de doscientos cincuenta mil setecientos catorce euros con veintinueve céntimos (250.714,29 €), IVA excluido en el BOIB de fecha 16 de febrero de 2016.

26. Pregunta efectuada por la Sra García Perelló

Con respecto a las obras para la canalización del gas en Santa Ponça, pregunta si tienen conocimiento del perjuicio que se ha incurrido en los pequeños comercios de la zona. Éstos le han solicitado que traslade esta inquietud y si tienen previsto algún tipo de indemnización puesto que algunos de ellos han estado 5 días sin agua. Igualmente pregunta si el Equipo de Gobierno estaba al corriente de esta mala práctica de la empresa ejecutora.

Igualmente solicita, con respecto a las obras que se han de iniciar en Santa Ponça que se le facilite, si es posible por escrito, el día previsto de finalización de las obras y si está previsto que no se perjudique a los negocios puesto que están muy preocupados.

Anteriormente, el Sr. García Moles ha indicado que se podrían paralizar las obras cuando ya estén iniciadas o antes de iniciarlas.

Respuesta del Sr. García Moles

Al sòl urbà de Santa Ponça s'han concedit a Redexis Gas S.A. dues llicències per “canalización enterrada de gas en el núcleo urbano de Santa Ponça” (expt 798/2015 DEC) i “realizar canalización para dotación de gas en Avda Rei Jaume I” (expt 512/2015 DEC).

Al primer s'estableix una condició de termini que textualment diu:

“ 3ª - la duración máxima de la obra será la indicada en la planificación presentada, debiéndose respetar las fechas de finalización de las diferentes fases, antes del inicio de temporada turística, consideradno el inicio de la semana santa como tal hito temporal (17/03/2016). No obstante lo anterior, previa justificación y aprobación expresa podrán prolongarse las obras.”

I al segon la condició 3ª diu:

“ 3ª - La duración máxima de la obra será la indicada en la planificación presentada, debiéndose respetar de forma inamovible las fechas de finalización de las diferentes fases, antes del inicio de temporada.”

28. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

Con respecto a las duchas de las playas. Pregunta si se podría plantear el hacer uso de las duchas con agua salada. La mayoría de los turistas que van a la playa lo único que hacen es quitarse la arena y después se dirigen al hotel para ducharse. Considera que representaría un ahorro importante de agua.

Respuesta del Sr. García Moles

Estamos estudiando la posibilidad de instalar alguna ducha que funcione con agua del mar en alguna de nuestras playas como prueba piloto. Para ello estamos en contacto con un municipio que tuvo la experiencia para valorar los resultados obtenidos y analizar la conveniencia de dicha instalación, al tiempo que se estudia

29. Pregunta efectuada por el Sr. Alarcón Alarcón.

Pregunta si falta mucho para techar la OMIT de la Avenida del Paseo del mar de Palmanova.

Respuesta del Sr. Cuadros Martínez

El proyecto para realizar esta obra está a punto de entrar en el departamento de contratación para publicar y licitar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y treinta y cuatro minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,